TOMO L — Montevideo, Martes 29 de Enero de 1918 — Núm. 3606

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Crea los puestos de médicos forences en los Juzgados de Instrucción Ciminal del Departamento de Montevideo.

"Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En cada uno de los Juzgados de Instrucción Criminal del Departamento de Montevideo habrá, con el nombre de médico forense, un facultativo encargado de auxiliar a la justicia en todos los casos en que ésta crea necesaria su intervención profesional.

Artículo 2.o Los médicos forenses dependerán directamente de los señores Jueces Letrados de Instrucción Criminal, serán nombrados por el Poder Ejecutivo y estarán obligados a practicar todo acto o diligencia propia de su función con la rapidez que las necesidades del caso o de la justicia lo requieran, ya sea con aviso previo de la policía o con orden de los magistrados de quienes dependen. Asesorarán, además, a todos los magistrados en materia penal del Departamento de Montevideo.

Artículo 3.o Para ser nombrado médico forense se requiere, además de las condiciones necesarias para el desempeño de todo empleo público, haber ejercido, cuando menos la profesión por dos años.

Artículo 4.o En casos graves o dudosos en que el Juez estimase necesaria la cooperación de otro facultativo, podrá solicitar la intervención de los otros médicos forenses. Igual solicitud podrá hacerse por éstos, debiendo ser ordenado por el Juez sin más trámite. También podrá el Juez, por excepción, recabar el dictamen de otro facultativo que no sea médico forense.

Artículo 5.o Los médicos forenses entrarán al servicio de acuerdo con los turnos que establezca el decreto reglamentario de la presente ley, subrogándose recíprocamente en todos los casos de impedimento.

Artículo 6.o El médico forense, en los casos de envenenamiento, heridas y otras lesiones, conservará la inspección y vigilancia del paciente, con prohibición de asistirlo como médico particular, debiendo volver a examinarlo cuantas veces sea necesario para expedir el informe médico-legal definitivo, en el que detallará la marcha de la enfermedad y las causas que hayan influído en su desarrollo, a los efectos de la responsabilidad penal del procesado.

Artículo 7.o Las autopsias se harán por dos médicos forenses conjuntamente, debiendo intervenir el tercero, en caso de discordia, y con asistencia del señor Juez de Instrucción, si lo creyere necesario. El acusado podrá nombrar otro médico a su costa, al solo efecto de presenciar la autopsia.

Artículo 8.o Agréguese a la planilla del Presupuesto General de Gastos correspondiente a los Juzgados de Instrucción la siguiente partida:

Tres médicos forenses, a pesos 3.120 cada uno	$	9.360 00
Gastos de los ídem, a pesos 480 cada uno	"	1.440 00

Artículo 9.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 19 de Enero de 1918.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 25 de 1918.

(Carpeta número 1280|917).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, archívese.

VIERA.
Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Industrias

Resolución. Nuevas condiciones en que efectuará la venta de semillas, la Comisión Oficial de Distribución.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 22 de 1918.

(Carpeta número 363|916).

Vista la nota de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas sometiendo a la aprobación de este Ministerio las nuevas condiciones establecidas para la venta de semillas y adjuntando una nota del Banco de la República, por la que se le hace saber que el Directorio de dicha institución pone a su disposición la cantidad de $ 120.000.00 con destino a las operaciones a que la misma se refiere;

Considerando: Que las condiciones establecidas por el Banco han sido tomadas en cuenta por la Comisión de Distribución de Semillas al formular las nuevas condiciones de venta que propone,

SE RESUELVE:

Prestarle aprobación a las nuevas condiciones propuestas y publicarlas conjuntamente con esta resolución.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Justino Jiménez de Aréchaga.

Condiciones para la venta de semillas, formuladas por la Comisión respectiva y aprobadas por resolución de 22 de Enero de 1918.

Objeto de la Comisión

La Comisión Oficial de Semillas tiene por objeto vender a los agricultores semillas seleccionadas, en las condiciones que se indican a continuación.

La Comisión adquiere las semillas de la mejor clase que es posible conseguir en el país y las pone en venta después de analizarlas y de seleccionarlas mecánicamente con la maquinaria de que dispone en su local de las calles Lima y Río Negro (terrenos del puerto de Montevideo)

Semillas que se venden

Las semillas que se venden son: trigo, avena, lino, alfalfa y maíz, siempre que se puedan conseguir de buena clase para siembras.

En cuanto a las variedades, son solamente las más comunes y de resultado conocido, como "pelón americano y fideos" para el trigo, y "cuarentino y común" para el maíz. Debe tenerse en cuenta que algunas de estas variedades están muy mezcladas, de manera que es imposible venderlas completamente puras.

Venta al contado

El agricultor que quiera comprar semillas al contado debe hacer sus pedidos por

intermedio de una Sociedad o Comisión de Fomento Rural, de un Inspector Agrónomo o de Defensa Agrícola o de un agente de granizo del Banco de Seguros del Estado.

Estos intermediarios tienen boletos e instrucciones, conocen las clases y precios de las semillas que se venden, y se encargan de recomendar los pedidos de los agricultores.

Los pedidos deben hacerse en los "boletos para compras al contado", sin dejar de llenar ningún dato, y una vez aceptados, la Comisión remitirá el boleto definitivo de compra, que debe devolverse firmado, para poder recibir las semillas.

Cantidades de semillas que pueden pedirse al contado

Las semillas se venden en bolsas con un peso fijo.

Las bolsas de trigo pesan 70 kilos, las de lino y maíz 60 kilos y las de avena 50 kilos.

Como las bolsas no se fraccionan en ningún caso, los pedidos deben hacerse siempre por un número exacto de bolsas, de acuerdo con el precio de las semillas que la Comisión hará conocer oportunamente a los intermediarios ya indicados.

Se establecen los siguientes límites para las ventas al contado: trigo, 28 bolsas, o sean 1.960 kilos; avena, 30 bolsas, o sean 1.500 kilos, y lino y maíz, 10 bolsas, o sean 600 kilos.

La alfalfa se vende desde 10 kilos en adelante, hasta el límite de 100 kilos.

Precio de las semillas

Las semillas se venden al precio de costo, incluyendo en este precio los gastos y mermas que ocasiona la selección mecánica.

Los intermediarios deben conocer siempre el precio de las semillas antes de recomendar los pedidos, para poder llenar los boletos por un número exacto de bolsas, como ya se ha indicado.

Pago de las semillas

El pago de las semillas debe efectuarse por giro postal o bancario o por otros medios, al remitirse el boleto de compra firmado por el agricultor, o al hacerse el pedido, si se quiere suprimir este trámite para recibir más pronto las semillas.

Envío de las semillas

Una vez recibido el boleto definitivo de compra firmado por el agricultor y el importe respectivo, la Comisión remitirá las semillas.

Como estos envíos se hacen de acuerdo con el orden de las solicitudes, es conveniente que los agricultores apuren sus pedidos, pues así no hay demoras, que son inevitables si todos esperan al momento de las siembras para pedir las semillas.

Fletes

Los agricultores recibirán sus semillas libres de flete de ferrocarril, pues está franquicia la han concedido las empresas de ferrocarriles, especialmente para el trigo, y la ofrece la Comisión, debidamente autorizada por el Poder Ejecutivo, para todas las demás semillas.

En cuanto a los envíos de semillas que no puedan hacerse por ferrocarril, el flete y los otros gastos de transporte serán de cuenta del agricultor, pero las empresas de navegación conceden también rebajas de importancia.

Pedidos a plazo

Los créditos del Banco de la República.

Los pedidos a plazo deben hacerse obteniendo previamente un crédito para semillas en el Banco de la República.

Las Sociedades y Comisiones de Fomento Rural y los Inspectores Agrónomos y de Defensa Agrícola tienen los boletos especiales con las instrucciones correspondientes para solicitar estos créditos y son los que se encargan de recomendar a los Gerentes de las Sucursales del Banco de la República las solicitudes de los agricultores.

Advertencia importante

Las semillas que vende la Comisión sólo pueden ser destinadas a siembras en el campo cultivado por los agricultores que las adquieren, de acuerdo con la ley respectiva, incurriendo en las responsabilidades que correspondan los que les dieran otro destino distinto.

En ningún caso se venderán semillas a comerciantes, intermediarios o personas que se ocupen de la reventa, remitiéndose siempre las semillas compradas directamente a los mismos agricultores que las soliciten.

Recomendaciones

La Comisión recomienda especialmente a los agricultores que curen las semillas de trigo antes de sembrarlas, pues la selección mecánica no puede destruir las enfermedades que las atacan, y que aseguren sus cosechas contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE ENERO DE 1918.

1—Se manda pagar a los señores Cantalupo y Cía. la suma de ciento setenta y dos pesos ($ 172.00), importe de la confección de ocho trajes para los porteros de la Contaduría General de la Nación.

2—Prorrógase por un año la autorización concedida a la Compañía Telefónica del Plata para mantener depositados en los tanques especiales del puerto de la Colonia 2.300 metros de cable submarino.

3—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Estadística la suma de treinta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 32.50) para pago de gastos originados por la publicación de avisos llamando a licitación para la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1916.

4—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 74, de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas demás por impuesto inmobiliario.

5—Se dicta resolución en el expediente de los señores Milhes y Cía., apelando de la resolución de la Dirección General de Aduanas que les impone el pago de una multa.

6—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para girar a la Comisión Auxiliar de Dolores la suma de quinientos cincuenta y siete pesos ochenta centésimos ($ 557.80), importe retenido del precio de expropiación de un terreno de propiedad de don Santiago Negro, por concepto del afirmado adeudado por el bien referido.

7—Se resuelve eximir del pago de los derechos e impuestos que corresponderían a la importación de 5 cascos de vino caídos en comiso por tentativa de contrabando y adjudicados al aprehensor, guarda de la Receptoría de Paysandú don Jerónimo B. Rezzano.

8—Permítese la exportación de los materiales a que hace referencia la solicitud de los señores G. C. Dickinson y Cía.

9—Se manda liquidar a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de cuarenta y tres pesos cuarenta y dos centésimos ($ 43.42), importe de los suministros de corriente eléctrica a este Ministerio y dependencias en Diciembre último.

10—Permítese la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift, de Montevideo.

11—Autorízase la entrega libre de derechos al Vista de la Receptoría de la Colonia señor Rodolfo Horte, de una partida de 461 kilos de alambre galvanizado, caídos en comiso por demasía.

12—Se manda liquidar a favor de la Imprenta Nacional la suma de veintiún pesos ($ 21.00), importe de la impresión de 3.000 certificados de transacciones rurales de la serie 37.

13—Acuérdase la autorización solicitada por la Dirección General de Impuestos Directos, para prolongar por el resto del actual ejercicio, el cargo en comisión que se le confió en la Administración de Rentas de la Colonia a don Virgilio Rodríguez.

14—Se dicta resolución en la nota de la Dirección General de Aduanas relativa a faltas cometidas por el empleado de la División de Resguardos don Alberto Soldatti.

15—Declárase que se ha padecido error al designar a don Plinio Areco para el cargo de Fiscal del Depósito de 2.a clase, pues debe ser Joaquín Areco.

16—Se manda entregar al señor Manuel Gómez la suma de sesenta y siete pesos setenta y cinco centésimos ($ 67.75), importe de la instalación de un ventilador y arreglo de los existentes en la Secretaría de este Ministerio.

17—Declárase pensionista civil a la señora Victoria Rodríguez de Ponce, con derecho a una asignación anual de doscientos treinta y tres pesos con ochenta y siete centésimos ($ 233.87).

18—Declárase pensionista del Estado, al menor Lorenzo Cabrera, con derecho a una asignación anual de ciento veinte pesos ($ 120.00).

19—Cédula de pensionista a que hace referencia el número anterior.

20—Declárase pensionista civil a la menor María Elvira Botta, con derecho a una asignación anual de ochenta y nueve pesos con treinta y cuatro centésimos (pesos 89.34).

21-22—Nómbrase guarda de 3.a clase de la División de Resguardos al que lo es de 4.a don Felipe Caldas y en su reemplazo a don Francisco Palazzo.

23—Nómbrase guarda de 2.a clase a don Enrique Damonte.

24—Desígnase al guarda de 1.a clase de la Receptoría de Santa Rosa don Bartolomé L. Barreto, para que, conjuntamente con el oficial de 2.a clase de la misma don Ramón Oxandabarat, desempeñe las funciones de Inspector de Resguardo de dicha Receptoría, mientras dure la licencia acordada al titular don Angel Rossi.

25—Concédese la autorización solicitada por el señor Horacio Ellis, en representación de la estancia "La Concordia",

para efectuar operaciones de embarque de frutos del país y descarga de materiales por el muelle de propiedad del citado establecimiento, en la costa del arroyo "Espinillo".

26—Concédese la autorización solicitada por los señores Strauch y Cía. para proceder al despacho de 20 toneladas de arsénico en envase simple.

27—Se resuelve que la Dirección General de Impuestos Directos retenga del 1 por mil de Contribución Inmobiliaria que corresponde a las Intendencias Municipales las sumas que adeudan por concepto de pasajes oficiales expedidos desde el año 1909 al 1915.

28-29—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Empresa de Navegación "Nicolás Mihanovich", con el previo pago de los derechos correspondientes.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Yoghurt", de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo.

"Il Cosaco", del señor Beris Bay, de Montevideo.

"Neco", de la señora María Antonia Sayago de Lombardini, de Montevideo.

"Pinot", de los señores A. López y Cía., de Montevideo.

"J. P.", del señor Juan Pena, de Montevideo.

"Lode", de los señores González Barbot y Vega, de Montevideo.

"Atlas", de la Swan y Finch Co., de Manhattam, Nueva York (E. U. de A.).

"Normaraline", del señor Pedro Bardín, de Buenos Aires (R. A.).

"Artigas", del señor Luis Ferrario, de Montevideo.

"Beacon Shoe", de la F. M. Hoyt Shoe Co., de Manchester, New Hampshire (E. U. de A.).

"Monopole Sec", de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia).

"Dry Monopole", ídem ídem ídem.

"Norton", de la Norton Co., de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.).

"Alundum", ídem ídem ídem.

"Crystolon", ídem ídem ídem.

"Corona", de los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

"Bitter Angostura", de la Angostura Bitters, doctor J. G. B. Siegert y Sons Ltd., de Londres (Inglaterra).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Nota de la Receptoría de Fray Bentos relativa a los permisos provisionales de materiales introducidos por la Compañía Liebig's.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antonio Jorge, por varios ganaderos brasileños, pide autorización para pasar a territorio nacional en Aceguá varios lotes de ganados que permanecerán 24 horas en el bañadero oficial.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo informe sobre la inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 23 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

—A la Dirección General de Aduanas pasa la solicitud número 116 de la Compañía Swift de Montevideo sobre franquicias aduaneras.

—Al Instituto de Pesca — Informe de la Legación Oriental en Italia respecto a un decreto del Gobierno Italiano sobre cooperación agrícola de producción, trabajo y derechos del Estado sobre la pesca.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo informe sobre la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 24 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, el certificado número 1 expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor Angel Mancini por obras ejecutadas en el edificio ocupado por la Jefatura de Florida.

—A la Tesorería del Ministerio, para su pago, pasa la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, importante $ 28.10, por suministro durante el mes de Diciembre próximo pasado.

—A la misma Tesorería pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Julio Traverso por obras ejecutadas en el bañadero de Aceguá.

—Al Ministerio de Hacienda, para su pago, pasan las liquidaciones números 23223 y 24, del Ferrocarril Central, importantes $ 58.03 y 104.64, por pasajes expedidos por el Ministerio y dependencias durante los meses de Junio, Julio y Agosto próximo pasados.

—A la Tesorería del Ministerio pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre pago de la suma de $ 300.00 para atender las reparaciones a efectuarse en el edificio escolar del pueblo Cardona.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relativos a la instalación de caños de desagüe en la plaza de armas del Arsenal de Guerra.

—A informe del Guardaalmacén pasan varias cuentas de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto por fletes, jornales y remolques, que ascienden, respectivamente, a las sumas de $ 14.00, 74.00, 19.00, 13.00, 7.000 y 18.00.

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasan los escritos de los señores Emilio Perietti y Américo Maggiolo solicitando se les expida el certificado de práctica que los acredita para ejercer funciones de Sobrestante.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio del Interior relativa a la adquisición de una chacra de propiedad del señor Pedro Buenafama.

—Se autoriza al Consejo de Obras Públicas para expedir certificados que acrediten la condición de sobrestantes a favor de los señores Juan B. Risso, Gabino Galuzzo, Vicente Glocer y Vicente Leiza, en virtud de haber rendido los exámenes exigidos para ejercer la profesión.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Enero 25 de 1918

1—Tercera División del Estado Mayor del Ejército—Solicita una orden de pago por $ 5.000.00, quinta cuota por Diciembre pasado, para obras de ampliación del cuartel de Trinidad.—Informe la Contaduría General.

2—Regimiento de Caballería número 2 —Reitera su pedido de abono de premio de constancia por Agosto del año pasado para el soldado Jacinto Pintos.—Pase a la Contaduría General para ser agregado a los antecedentes.

3—Amelia Burcet, hija de sargento de inválidos—Traspaso de pensión.—Vista a la interesada.

4—Pedro Avegno de Avila—Solicita se acepte su propuesta sobre suministro de alfalfa que presentó a la Intendencia del Ejército y la Armada.—Informe la expresada Intendencia.

5—Capitanía General de Puertos—Consulta de la Capitanía del Puerto de Paysandú sobre si permitirá remover un cajón con explosivos que ha recibido la Empresa constructora de obras en aquel puerto.—Concedido.

6—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha expedido certificados de retirados con premio de constancia de primera clase a los ex sargentos segundos Casimiro C. Silvera y José G. Albarracín. —Pase al Ministerio de Hacienda.

7—Crespi Hnos.—Cuenta por materiales remitidos al Batallón de Ingenieros número 1.—Informe la Contaduría General.

8—Teniente coronel graduado Bernabé Perdomo—Abono de haberes.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

9—Mann George Depots — Privilegios de paquete para el vapor danés "Chile". —Vista al señor Fiscal de Gobierno.

10—Servanda Gómez de Bertonnet, viuda de sargento mayor—Por pensión. —Informe la Contaduría General.

11—Batallón de Infantería número 7 —Premio de constancia de primera clase para el soldado J. Rodríguez Suárez.— Vista al señor Fiscal de Gobierno.

12—Escuela Militar — Copia de acta de clausura y cuadros con los resultados obtenidos en los exámenes.—Téngase presente y archívese.

13—Batallón de Infantería número 7 —Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Pedro Balta.—Vista al señor Fiscal Militar.

14—Lloyd Brazileiro — Privilegios de paquete para los vapores "Campos" y "Goyaz".—Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Dodero Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor francés "Ministro Sáenz Valiente".—Informe la Capitanía General de Puertos.

16—Batallón de Infantería número 5 —Premio de constancia de primera clase para el soldado S. Sosa Bueno.—Vista al señor Fiscal Militar.

17—Menores Píriz, pensionistas—Acrecimiento de pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

18—Lloyd Brazileiro — Privilegios de paquete para el vapor "Avaré".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

19—Regimiento de Artillería número 4—Premio de constancia de primera clase para el artillero Narciso Abreu.—Vista al señor Fiscal Militar.

20—Regimiento de Caballería número 13 — Premio de constancia de segunda clase para el soldado Timoteo Silva.— Vista al señor Fiscal Militar.

21—Flora Gamboa de Núñez, viuda de sargento mayor—Por pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

22—Dodero Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor dinamarqués "Florida".—Informe la Capitanía General de Puertos.

23—Dodero Hnos.—Privilegios de pa-

quete para los vapores italianos "Porto di Alesssandretta" y "Carlo Poma".—Informe la Capitanía General de Puertos.

24—Intendencia del Ejército y la Armada—Pliego de condiciones para llamar a licitación por cheviot de lana y dril azul.—Aprobado, devuélvase.

25—Escuela Militar—Autorización para mandar a los Cerrillos 30 caballos por el tiempo de las vacaciones.—Autorizado, avísese y pase al Estado Mayor del Ejército.

26-27—Zona Militar número 1—Pedido de ampollas de Novarsenobenzol "Billón".—Pase al Hospital Militar para que provea.—Avísese.

28—Arsenal de Guerra—Pedido de una máquina perforadora de precisión, para talleres.—Informe la Contaduría General.

29—Dorotea Escobar de Molina, viuda de teniente 1.o—Por Pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

30—Director de los Cursos de Instrucción para mayores y oficiales de armas montadas—Solicita se amplíe el cuartel del Regimiento de Caballería número 4, destinado para sede de esa Escuela.—Pase al Ministerio del Interior para que se sirva informar.

31—Tercera División del Estado Mayor del Ejército — Ampliación de obras en las cañerías de desagüe de las piletas de la plaza de armas del Arsenal de Guerra. —Pase al Ministerio de Obras Públicas para que informe la Dirección de Arquitectura.

32—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para vender a la señora Rosa N. de Quereilhac, de la Unión, 10 cajones dinamita. — Concedido.

33—Administración Nacional del Puerto—Cuenta por un viaje del vapor "Tacuarí" a Paysandú. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

34—Orden de pago de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército por $ 1.311.78, importe del arreglo de caños del edificio que ocupa la Dirección de la Armada y Escuela Naval. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

35—Vidal y Battestin — Arqueo en Buenos Aires del vapor "Delta". — Autorizado, siendo los gastos por cuenta de los interesados. — Vuelva a la Comandancia de Marina.

36—Varios pescadores del puerto de Colonia — Solicitan se les permita usar la red llamada "Atarraya". — Pase al Ministerio de Industrias para que se sirva informar.

37—Escuela Militar — Reparación y provisión de varios efectos. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

38—Estado Mayor del Ejército — Comunica la completa libertad del soldado de la Compañía de Infantería número 3 Pedro Zefrets. — Pase a la Contaduría General y comuníquese.

39—Regimiento de Caballería número 1—Abono de días de sueldo por el mes de Diciembre pasado retenidos a varios soldados. — Informe la Contaduría General.

40—Ferrocarril del Estado — Cuenta y comprobantes por pasajes, encomiendas y cargas expedidos a dependencias de este Ministerio. — Pase al Ministerio de Obras Públicas para que dé vista a dicha Administración.

41—Intendencia del Ejército y la Armada — Antecedentes sobre adquisición de 180 morriones de Blandengues.—Vuelva para que exija depósito de garantía.

42—Teniente 2.o Antonio Pérez — Diferencias de sueldos. — Corra la vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

43—Herederos de doña Rosa Davico de Montaldo — Ofrecen en venta una propiedad en la ciudad de Paysandú para alojamiento de una unidad militar. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

44—Caja de Pensiones Militares—Solicita aclaración del artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley de 24 de Febrero de 1911. — A los efectos del informe de la Contaduría General, pase a dicha Caja.

45—Dodero Hermanos — Privilegios de paquete para el vapor italiano "Antico Occame". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

46—Francisco Lima, ex teniente 1.o — Reincorporación al Ejército. — Informe la Contaduría General.

47—Olegaria Cáceres de Arvia — Solicita se le abone sueldos que correspondían a su extinta madre, pensionista Agustina Denis de Cáceres. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

48—Batallón de Infantería número 19 —Inventario de prendas dejadas por el extinto corneta J. Eleuterio. — Al Estado Mayor del Ejército para que sean remitidas al Juzgado Letrado respectivo.

49—Eugenio Cardozo, soldado del Paraguay — Abono de pensiones. — Vuelva a la Contaduría General a informe.

50—Alfredo Parodi, ex cabo — Premio de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

51—Blas Viola — Pide ingreso a la Escuela Militar, de su hijo José R. — Informe dicha Escuela.

52—Modesta C. Caraballo — Pensionista — Prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

53—Lloyd Brazileiro — Privilegios de paquete para los vapores "Borborema" y "Florianópolis". — Informe la Capitanía General de Puertos.

54—Dodero Hnos. — Privilegios de paquete para los vapores "Cervino" "Natal" y "Americano". — A la Capitanía General de Puertos.

55—Mann Georges Depots. — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Suffolk". — Al Consejo Nacional de Higiene.

56—Compañía de Infantería número 3 —Autorización para incluir en listas de premios, con el de cuarta clase, al corneta Leocadio Medina. — A la Intendencia del Ejército para que agregue un expediente a que se refiere la Contaduría General.

57—Vidal y Battestin — Privilegios de paquete para el vapor "Aguila". — Informe la Capitanía General de Puertos.

58—Intendencia del Ejército y la Armada — Solicita que la Tercera División del Estado Mayor del Ejército formule proyecto de obras para ampliar las relacionadas con la instalación de un molino en el Campo de los Cerrillos. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

59—Campo Militar de los Cerrillos — Cantidad y clase de manutención que corresponde a empleados radiotelegráficos. —Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

60—Menores Pintos — Duplicado de cédula. — Informe la Contaduría General.

61—Vidal y Battestin — Privilegios de paquete para los vapores "Salvor" y "Delta Buenos Aires". — A la Capitanía General de Puertos.

62—Comisión Financiera del Puerto—Cuentas por provisión de agua a la Escuadrilla en Agosto del año pasado. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

63—Joaquín Barrera, ex soldado—Por premio de constancia.—Al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

64—Regimiento de Caballería número 2 —Reitera el pedido de abono de premio de constancia de tercera clase por Agosto del año próximo pasado para el soldado D. Castillo.—A la Contaduría General para que agregue antecedentes e informe.

65—Fermín Fernández, alférez de guardias nacionales, cédula de inválido.—Informe la Contaduría General.

66—Cornelia Rodríguez de Ximénez, viuda de coronel graduado—Por pensión. —Vista al señor Fiscal de Gobierno.

67—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Rivera dos cajones de dinamita.—Concedido.

68—Carlisle, Crocker y Cía—Permiso para remitir a Mansavillagra un cajón de dinamita.—Concedido.

69—Capitanía General de Puertos—Pedido de artículos de alumbrado y limpieza para los ex vapores alemanes.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

70—Secretaría de este Ministerio—Nota a la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre justificación de existencia de las pensionistas Angela Manau de Barens y Concepción Amat de Barens — Con lo informado, pase a la Intendencia del Ejército.

71—Williams y Cía.—Privilegios de paquete para los vapores "Texas", "Virginia", "Prairial", "Artemis" y "Musxegot". —A la Fiscalía de Gobierno.

72—Vidal y Battestin — Privilegio de paquete para el vapor paraguayo "Libertad".—A la Capitanía General de Puertos.

73—Christophersen Hnos. — Privilegio de paquete para los vapores "Brysel" y "Mundelta".—A la Fiscalía de Gobierno.

74—Batallón de Infantería número 13 —Licencia concedida al practicante Angel Margaroli.—Informe el jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

75-76—Regimiento de Artillería número 2—Remite la liquidación de los haberes del ex artillero fallecido Juan Natalio Sosa.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga la entrega al señor Juez Letrado Departamental respectivo.

77—Ferrocarril Midland — Solicita el pago de $ 274.00 por carbón entregado al aviso "Vanguardia".—Informe la Contaduría General de la Nación.

78—Intendencia General del Ejército y la Armada—Informa las unidades del ejército que han dejado pendientes alquileres y contratos de arrendamiento.—Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

79—Batallón de Infantería número 2—Solicita la liquidación del sueldo por el mes de Octubre próximo pasado del teniente 2.o Aníbal Basedas.—Informe la Contaduría General de la Nación.

80—Aurelia Olavarría de Rodríguez—Solicita licencia por el término de seis meses.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

81—Batallón de Infantería número 3—Comunica que ha sido sometido a la justicia civil el soldado Visitación Díaz.—Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

82—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del ex sargento 2.o Doralio Verdum.—Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

83—Estado Mayor del Ejército—Comunica la inclusión en las listas de premios de constancia con el de cuarta clase del soldado Lino Rodríguez.—Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

84—Regimiento de Caballería número 2 —Solicita la liquidación de haberes del capitán don Pedro Correa.—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

85—Williams y Cía.—Privilegios de paquete para los vapores "Kentra", "Tricilor", "Blaamyra", "Hermes", "Howick

Hall" y "Amatonca".—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

Enero 28 de 1918

1—Christophersen Hermanos — Solicitan devolución del importe de un día de estadía en el Dique Nacional de la barca "Wulfran Puget". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

2—Laura Laguillo de Chaves, viuda de sargento mayor — Por pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

3—Regimiento de Caballería número 8 — Premio de constancia de tercera clase para el soldado Pantaleón Pérez. — Vista al señor Fiscal Militar.

4—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor italiano "Sicania". — Informe la Capitanía General de Puertos.

5—Ema Stewart de Bayley, viuda de capitán de navío — Por cédula y pensión. — Informe la Contaduría General.

6—Batallón de Infantería número 18 — Pedido de pinturas, reparaciones, etcétera. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—Nicolasa Amaro de Mernies, pensionista — Pedido de un duplicado de cédula. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

8—Carlisle, Crocker y Compañía — Permiso para remitir a la Estación Piedras de Afilar tres cajones de dinamita.— Concedido.

9—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Eleva una propuesta de la casa Fernando Alonso sobre venta de caños de acero para mástiles. — Vuelva para que informe.

10—Orden de pago de la pensionista Máxima Montero de Lallera por $ 53.50, importe de un mes de pensión. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

11—Regimiento de Caballería número 6 — Solicita reparaciones de albañilería en su cuartel. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

12—Dirección de la Armada — Planilla de consumo eventual de medicamentos. — Informe el jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

13—Intendencia del Ejército y la Armada — Autorización para contratar un maestro albañil para reparaciones de poco costo. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Arsenal de Marina — Pedido de materiales para cuatro meses. — Pase a informe de la Dirección de la Armada.

15—Dirección de la Armada — Planillas de consumo ordinario y eventual para el vapor "Yaguarí" y para el vapor "Lavalleja". — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

16—Micaela Aramburú de Díaz, viuda de teniente 2.o — Solicita pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

17—Usina Eléctrica de Montevideo — Cuenta por alumbrado suministrado a este Ministerio en el mes de Diciembre pasado. — Informe la Contaduría General.

18—Orfilia Fraga de Pérez — Solicita se permita reingresar a la Escuela Militar a su hijo Raúl. — Informe dicha Escuela.

19—Regimiento de Caballería número 6 — Pedido de forraje. — Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Viuda de A. F. Braga — Privilegios de paquete para el vapor dinamarqués "Wien". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

21—Coronel José Fort — Solicita abono del sueldo de Octubre del año pasado. — Informe la Contaduría General.

22—Capitán Hipólito Ipar — Por abono de sueldos. — Informe la Contaduría General.

23—Ministerio de Relaciones Exteriores — Pedido de programas de estudios para ingreso a la Escuela Naval, solicitados por el Consulado en Concepción del Uruguay. — Remítanse.

24—Batallón de Infantería número 5 — Premio de constancia de primera clase para el soldado Fernando Muñoz. — Vista al señor Fiscal Militar.

25—María S. Bonavita, telegrafista de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita licencia. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva al despacho.

26—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento de los soldados José Beleza, del Regimiento de Caballería número 1; Eusebio Claudino, del Regimiento de Caballería número 9, y soldado del Cuerpo de Inválidos Cristóbal Gómez. — Pase a la Contaduría General.

27—Dirección de la Armada — Informe del Arsenal de Guerra sobre jornales abonados en 1917, materiales, lo recibido por trabajos realizados, etcétera. — Vuelva a la Dirección de la Armada para que informe el Arsenal de Marina.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Enero de 1918

Trámite — Manuel Pereyra con Luis Tambasco, cobro de honorarios. Sociedad Comercial de Montevideo con Junta Económico-Administrativa de la Capital. Juan F. Machado y otro, sumario, contienda de competencia. Diez y seis providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Solicitudes de licencia de los Jueces Letrados de Rivera y Florida y Juez de Paz de la 2.a sección de Durazno. Los Jueces Letrados Departamentales de Soriano, Colonia, Artigas, Treinta y Tres y San José comunican encontrarse en el desempeño de sus cargos. Veintidós solicitudes de libertad condicional. El Tribunal de Apelaciones de 1.er turno comunica la designación de nuevo Presidente durante el corriente año. El Honorable Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes solicita el examen médico de varias menores. Antecedentes relacionados con el protocolo del escribano don Eduardo Garçao. Renuncia del Teniente Alcalde del distrito Nueva Helvecia, 10.a sección de Colonia. Varios comerciantes de la ciudad de Mercedes formulan una exposición relativa al cobro de costas por tramitación de matrículas. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección de Florida. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones del diario "La Idea" de Minas. El Juez Letrado de Comercio de 2.o turno da cuenta que el de Paz de la 2.a sección de Soriano no ha diligenciado despachos librados en juicio por cobro de pesos. La Secretaría da cuenta del aumento del precio de la composición de imprenta de la planilla de kilometraje recientemente confeccionada. Renuncia del Teniente Alcalde de los distritos 1.o, 2.o y 3.o de la 1.a sección de la Capital. La Secretaría da cuenta de que no ha remitido propuesta para desempeñar el Juzgado de Paz de la 5.a sección de Flores. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 12.a sección de Minas. El doctor Pedro Aladio comunica aceptar el cargo de Juez Letrado de lo Civil de Paysandú. Decreto del Poder Ejecutivo sobre licencia concedida al Agente Fiscal Letrado de Rivera. El Poder Ejecutivo remite copia de la ley sancionada con fecha 19 del corriente creando los cargos de médicos forenses en los Juzgados de Instrucción de la Capital. Cuentas presentadas por los señores Villarreal y Chape por diligencias sumariales en el Departamento de Minas. Comunicación del escribano don Manuel Espalter.

Expedientes entrados — Administrativos, 6. En consulta, 5. A estudio, 3. Oficios librados, 29. Relaciones quincenales, 43. Legalizaciones, 3. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 7.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Suc. Carpes con Souza Leal. Banco Hipotecario del Uruguay con Horacio Castellanos. Otegui con el Fisco. Pablo Schinca con Tomás Isola. Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleyra. Antonio Queirolo y otros, reclamando de una Ordenanza Municipal. Rodríguez con Rodríguez.

Interlocutorias — Suárez Acevedo con Ferrocarril Central del Uruguay. Martín Garagizo, investigación de la paternidad. Francisco Espina, concurso. Un sumario de Aduana. Tres en causas criminales por homicidio.

Definitivas — Juan Carlos de Alzáibar con María C. Gómez Porto de García. Una causa por homicidio.

Administrativo — Una nota de la Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Bisso, tercería en Della Cella y Cía. con Olivera. Mancuso Antonia, Pedisenso. Megget Juan L., concurso. Peruchena con Núñez. Piazza con Chaplin, Rizzoli J., concordato. Urdangarín, tercería, en Boullosa y Riconte con Urdangarín. Menna Barreto con Menna Barreto. González Juan, suc. Bentancor con Ferrocarril Central del Uruguay. Casaño Manuel, sucesión. Olivera de Portugal con Silva. Percopio P., concordato. Dos oficios de la Alta Corte de Justicia. Casalia con Sturla. Escofet con Peñafort. Doce en causas criminales.

Interlocutorias — Iglesias Carlos, queja. Anaya con Kimelman. Una en causa criminal.

Definitivas — Guaglianone Francisca, sucesión, incidente señores Romano Escofet Héctor M. con Abraham Brisco.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—Sucesión Abdón Filipini. Zulema Pagalday con Bautista Pagalday. Felipa Martínez de Cabrera con Juan Ca-

brera. Agustín Fenoro con Ignacio Bazzons. Gervasio Hernández Burgueño con la sucesión de Gervasio Curbelo Burgueño. Suc. Carmen Mariño de Brondon. Guillermo Díaz, denuncia bienes de Ramona Varela de Scarani. Manuel A. Parodi. Guillermo West con Antonio Llambías de Olivar. Banco de Crédito con Mayol. Angel Silva y Acosta con Conrado Martínez Pueta. Deolinda Lampere de Fenetyano. Andrés García Rubio contra Pedro Risso y Hnos. José Pazza con Dolores P. de Vigil. Menor María Núñez. Suc. Joaquín Mas Piera. El concurso de la sucesión de José Pedro Ramírez con Andrés B. Otero. Horacio Castellanos con Enrique García de Zúñiga. Suc. Teresa Cotelo de Balsa. Test. María de los Angeles Genoz de Proenza. Suc. Carmen Ricci. Ciudadanía José Rufino Ríos. Suc. Anita Pratt de Zanini. Suc. Emilia Ferrer de Naronje. Suc. Américo Blanco. Suc. Juan Fernández. Suc. Emilio Gómez.

Interlocutorias — Alejandro Rodríguez con Faridoni y Cía. Antonia Grau de Alvarez con Manuel Alvarez Hermida. Tomás Bañales con Manuel Rama. Menor Juan González. Suc. Federico Panevianco.

Definitivas—Antonio Pons con Bernardo Hontariede, tercería de Luis Mouriño.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Benigno Díaz. Banco Hipotecario del Uruguay contra José M.a García. Sucesión de Severiana Martínez (2). Testamentaría de Bernardo Iduate. Testamentaría de Fernando Berenguer. Sucesiones de Andrés Pérez Casavalle y otra. Sucesión de Juana E. de Martirené. Sucesión de Juan J. Mengotti. Acordadas de la Alta Corte (3). Romualda Malaguez y otros contra la sucesión de Pedro Gutiérrez (3). Sucesión de Salvador Sastria. Magdalena M. de Muñoz. María E. Lupo. Honorio F. Rey contra Francisco Vila. Banco Hipotecario del Uruguay contra Esperanza M. de Fernández. Sucesión de Alfredo Hamilton. Josefa E. Silva. Eufrasia D. González. Elvira Vera. Sucesión de Eduardo Smorquina. Elbio Estefan. Oficio del Juzgado Letrado de Canelones. Sucesión de Socorro C. de Martínez. Sucesión de Catalina V. de Piaggio. Remo R. Santi Feliciani contra la sucesión de Pedro G. Mangini. Constantino Suárez Acevedo contra Guillermo Ruiz Díaz. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Sucesión de Hilda Daste. María Castello. Sucesiones de Filomena N. de De León y otra, incidente. Sucesión de Luciano Curbelo. Banco Hipotecario del Uruguay contra Próspero Toledo. Banco Popular del Uruguay contra Antonio y R. Tempesta. Testamentaría de Luis Zaniratti, incidente. María C. de Viana contra la sucesión de Artidoro de Viana. Relación de los depósitos judiciales. Alcira R. de Pécora contra Juan F. Costa. Sucesión de Alfredo Hamilton, incidente Chery. Carlos F. Reissig. José A. Rabuñal. Sucesión de Concepción O. de Delgado, incidente. Juan Inda contra Antonio Artolla.

Interlocutorias—Testamentaría de Guillermo Coelho, incidente. María E. Cardozo de Diz contra la sucesión de Guillermo Blengio Rocca. Sucesión de Agustín Silva, incidente Meza.

Definitivas — Miguel Luengo contra la sucesión de Bartolomé Candamil. Sucesión de Jaime Tomás. Juan C. Cheveste contra Carlos Storace. Ricardo Scanavino contra Guillermo Amespil. Angela S. de Clavera contra Donato Balbuena. Pedro J. Baycé.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite — Manuel Gil con Domingo Gene. Oficio número 407 del Juzgado de Paz de la 15.a sección. Juan Carlos Nicrosi y otros, tutela. Baltasar Tognochi y otro, sucesiones. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión Juan José Risso. Suc. Alfredo Albanell Conde. Suc. Santiago Lafranco. Test. Juan Jenin. Paula Mazzuco de Campanela con Juan Cammarano (2). Test. José Paredes. Movimiento administrativo (4). Moisés Juri. concurso. Juan Carlos Mendoza con Paulino Batista. Ché Puigarnau y Picó, concurso. José J. Nari con Salvador Costa y otro. Francisco Vilaró Rubio y otros declaración fiscal. Víctor Amaro da Silveira. Melania Lugo con sucesión Porfilio Tolosa. Celedonia Velazco con José A. Campagna. Telma Lenima, intestado. Oficio número 4017 del Juzgado Letrado de Soriano. Angel Carlos Induarte, cobro de arrendamiento. Juan José Segundo con Antonio Díaz Arnesto. Salustino Rodríguez, quitas y esperas. José Estefanell é hijos con Eliseo A. Maciel. Manuel Silva y otra, sucesiones, incidente de Alejo Cautero (2). Rosalino de los Santos con sucesión Alejandro García Vior (2). José González, menor. Vicente O. Reyes, menor. Test. Juan Biaggeli. Beatriz Miranda de Morrau. Ovidio C. García con suc. Antonio Staiff. Lucas Guarino. Juan Carlos Deambrosis, menor. María Villaverde, menor. Juan Corbacho Morosini con Angel Bermúdez. Vicente Bavastro y otro. Manuel G. Minetti. Ana Manuela Freire. test. Suc. Donato Espino. Antonio Maunisse con María F. de Guichón. Luis G. Fernández, solicitando una notificación. Santiago Pomodoro, prescripción. Francisco Pérez Mariño. Carlos J. Volonterio con sucesión Eliseo A. Antunes Maciel. Test. Geremías Baccaro. Carlos Reyles y Gutiérrez, prescripción. Juan Gandolfo con Leocadia P. de Laneri. Urta y Cía. con suc. Juan José Risso. Lorenzo Vernengo con Ana S. de Lienas. Amy y Henderson con C. Martínez Buela. Suc. B. Plante. Suc. Alejandro Carlesi. Angel Pereira, incapaz.

Interlocutorias—Augusto Lionnet (hijo), incapaz. Ricardo de la Rosa, incapaz.

Definitivas—Suc. María T. de Carusso. Suc. Antonio Pastorino. Benito Agiz, artículo 113. Suc. Manuel Fontán.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite — The Pan American Transcontinental contra sucesión Casimiro Estévez, expropiación. Manuel Narancio, denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas contra Mario Martínez. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Juan José Segundo con el Encargado del Registro de Ventas. La Sociedad Comercial de Montevideo contra el Estado. Ernesto Zaffaroni, denuncia de mina. El Fisco contra Aquiles Favaro y José Benito Fernández. María Eusebia Domínguez de Fillotti contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra el propietario del queche "Esperanza Catalina". Circular de la Alta Corte de Justicia. La Dirección General de Impuestos Directos contra la Compañía de Aguas Corrientes. El Fisco contra Laureano Hierro. Ernesto Zaffaroni contra el Estado. Luis Semino, denuncia de mina. La Aduana de Montevideo contra Fassari y Daneri. El Fisco contra Moretti Hermanos. La Dirección General de Impuestos contra Víctor Domínguez. Felipe Prieto y otros contra el Estado. Julio B. Verdié, denuncia de mina. Ernesto Zaffaroni con el Estado. El Fisco contra Isidoro Cheriff. La Aduana de la Capital contra Barrere y Cía. Celia Montero y Pijuan contra el Estado. Manuel Rodríguez Hermosilla, denuncia de mina. La Aduana contra Juan Fertitti y otros. Juan Marroig contra el Estado. Carlos Garolini, denuncia de mina. La Aduana contra Vidal y Battestin (paylebot "Anita"). Juan H. Pitzer con el Fisco. Teófilo Sánchez Caraballo, denuncia de mina. Manuel Rodríguez Hermosilla con el Estado. Circular de la Alta Corte de Justicia. Bautista Assandri, denuncia de mina. Ernesto Zaffaroni, denuncia. Angel Luisi contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Felipe Prieto contra el Estado. Raúl Martínez con el Fisco. Enrique Semini, denuncia. Oficio de la Alta Corte de Justicia La Aduana contra Domingo Basuada.

Interlocutorias — Juan G. Bubracio contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—Celestino Sabaté, concurso, incidente José G. Magariños. Alvaro Calzada proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Mateo J. Castiglioni proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Maggiolo Hnos. con Lorenzo Bosetti. Francisco Fresero con Salvador Sconamiglio. Francisco Garabelli con Francisco Morrone. Juan Lanzilotta solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Gaimi. Nicolás Gaggini, quiebra. José N. Castro con José L. Barreto. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con E. O. Crocker y Christophersen Hnos. Francisco C. Grassi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Hijos de José A. Gamberoni con Luis Durañona. Cayetano Anastasía con Tomás Puyol. Favaro y Espiell con Vicente Palumbo. Portella, Sexto y Cía. con Alberto Ambrosio. Ferreira, Machado y Cía. proponiendo concordato preventivo judicial, incidente José María Silva y Antuña. Exhorto de la República Argentina en autos Banco de la Nación Argentina con Camilo Guani. Antonio Damiani, matrícula. Donato Zambella, ídem. Samuel Garogiste, ídem. Manuel Fernández, ídem. José Bennatti, ídem. Pascual Villa, ídem. Emilio Savio, ídem. Riya Hno., ídem. Miguel Carayiovani, ídem. Juan B. Vigliasa, ídem. Agustín Gianoni, ídem. Pedro Belloc (hijo), ídem. Natalia F. Desturia, ídem. Angel Sogaro, ídem. Justo Martoc, ídem. Manuel N. Macció, ídem. Nicolás Infante, ídem. José Maggi, ídem. Juan Diglino, ídem. Francisco Crespo, ídem. Francisco González, ídem. Eduardo Pérez, ídem. José E. Bibaoqua, ídem. Lorenzo Caprio, ídem. Antonio Figueroa, ídem. Bernardo Dilico, ídem.

Interlocutorias — Pedro Bercetche con Pablo Milán (hijo). Estapé, Rivera y Cía. con Concepción M. de Aspeteguia y sus hi-

jos. Vicente Borrego con Peregrino Caussi é hijos, tercería Isidoro D. Dassori. Nelson Carrasco con Joaquín D. Fajardo. Wattine, Bossut et fils con Sétimo Piffaretti. Cándido Bonilla proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Antonio Martínez con Juan M. Lago.

Definitivas—J. Campodónico con Francisco González. Enrique Vignoli con Cándido Ferreira Netto. César Rachi con Angela Valentini. Constancia Sapelli con Carlos Garrone.

Libros rubricados—Gervaso y Sacco, 4. Juan Lefort, 2. E. Barth y Cía., 5. Imenes y Cía., 1. Lorenzo Liuch, 3. Alberto Lalanne, 4. Dodera Hnos., 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Félix Illa con Juan Cammarano Sansone. Pesquera y Cía. con José Pena. José Montaner con María P. de Biestro. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 50. Julio Sienra con Atanasio Spatakis. B. A. Larghero e hijos, quiebra. Pedro Gil y Cía. con Juan Fresco. Juan Uccelli con Vecino y Cía. Alejandro Dematteis con Cozzetti y Grippa. Pascual Guarino, concordato extrajudicial. Héctor Duce con Manuel González Villar y Mario Sioli. Juan de Dios Ruiz con Tomás Bertonasco. Santiago Guido con Fermín Goñi. Horacio Jiménez de Aréchaga con Max Gluckmann. Felipe Garate (hijo), matrícula. Andrés F. Lista y Alfredo Papagalli. Eduardo Raimondi con César Mario Gianelli, Ana María Repetto de Gianelli y Luis Pugadas. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta. Compañía de seguros marítimos y contra incendios "La Italia", matrícula. Justo Martínez contra José Enrique Rodó. José Gómez, matrícula. Rama y Amarelle con Juan Cruz Imas (hijo). Antonio Vivo y Cía. con Miguel O. Oneto. Pedro Orguet c on Julio Merllet. Urta y Cía., concordato preventivo extrajudicial (2 providencias). Rodríguez Hnos. con Juan Demarco. Silvia P. Frattini con Dorotea Valdes. Eugenio Bazerque y Cía. con Anita M. Jannicelli. Carlos Henderson con José Lanziani, desde fojas 10, tercería Antonio M. Trabal. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 16. Pedro Darré, matrícula. Acordadas y oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1917. Víctor A. Pastorino, matrícula. Nicolás Marzano, matrícula. Alfredo Moretti González, corredor y rematador. Félix Berhau con Felipe Pérez Frejo. D. Ambrosio Hnos., matrícula. Banco de la República con Carlos D. Durán y Remigio Castellanos (hijo). Miguel Noli con Angel Noli (hijo). Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—Viuda é hijos de Juan I. Aguerre con Benito Berges (hijo). Banco de Crédito contra Aquiles Bonomi.

Libros rubricados — Banco de Seguros del Estado, 2. Santiago Maraboto, 1. Pedro Bevacqua, 3. Juan B. Minetto, 2. José M. Ferro y Hnos., 4. Pérez y Cía., 10. Teodoro Corralejo y Cía., 1. Banco de la República Oriental del Uruguay, 10. Banco de Londres y Río de la Plata, 6. Podestá, Moreno y Cía., 1. Banco de Locaciones y Anticipos, 1. Manuel Mariño Mosquera, 2. Alfredo Fernández García, 2. Juan Pastorino y Cía., 1. Manuel González, 1. Di Gillo y Amorelli, 1. La Plata Reel Cotton Co. Lda., 4. Sapiza y Patrón, 3. Sociedad Anónima Barraca Cooperativa, 1. Alfredo Fernández García, 1. Augusto Peragini, 1. Gomensoro Otero, 1. Juan Sassoli, 3. Banco de Seguros del Estado, 3. Echeverría y Arocena, 1. Juan B. Minetto, 1. Cadenas y Cía., 1. Teodoro Corralejo y Cía., 1. Modesto Rodríguez y Cía., 2. Pedro Esmoris, 4. García y Carballal, 1. Ramón Listre, 1. José María Do Campo, 1. Arturo Cabrera, 2. Guillermo Johnston y Cía. 1. Cánepa y Moretto, 1. Héctor B. Pérez, 3. Neuchatel Asphalte C.o Ld., 2. Manuel Caimi, 1. Augusto Peragini (hijo), 3. J. J. Case Threshing Machine C.o, 4. José Cecilio, 3.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Eloísa Morales contra Fernando Peña, divorcio. Concepción López contra M. Vázquez. Amy y Henderson contra Julio Lapique Trigo. José Delucca contra V. Raggio. Domingo D'Agosto, denuncia. Froylán P. Pereyra contra Braulia H. Pardo, divorcio. D. Fernández contra Eulogio Martínez. Eduardo Varela contra Gaspar Soler. Vicente Acevedo, sucesión. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 5066. César Viana Barros, antecedentes. Orfilia Facio contra Angel Parodi Facio, divorcio. Carlos Angelo Goffi contra María Ester Petray, divorcio. M. Bellmunt y Victoria contra M. Aurelio Palma, divorcio. Paulina Alvarez, inscripción en el Registro del Estado Civil. José Fernández contra Josefina Bonfiglio. Antonio Tudurí contra Blanca Carzoglio de Falco. Correa contra Pérez Vila. María Durañona, sucesión. Alfredo Navarro contra Pedro C. Helguera. José Miguel Imas contra Antonio Soto. María E. Campomanes, antecedentes. Celia Gaggero, rectificación de partidas. Manuel Varela Suárez, antecedentes. Erlinda Figueron, antecedentes. Manuel Lozano, antecedentes. Julián Bazán y otra, antecedentes. Lucía Silva de Saravia, incapacidad. Rodrigo Rivera contra E. Reyno. J. Pólido contra Carola Gómez. Vicente Laparola, sucesión. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno número 2238. Luis Cerisola contra Angela Massone, divorcio. Ida Plácida Palmer, curatela. Manuel Fernández contra la sucesión de Antonio Staiff. Rudecindo Gregores contra Michel Crivel, cobro de pesos. Enrique Fontanals, sucesión. María Bonilla contra Teófilo Gadea, divorcio. Juan Racagni contra Federico Brito del Pino (hijo). Banco Hipotecario contra J. González de Silva. Hmy y Henderson contra Santiago Reboratti. Miguel González, entrega de una menor. Manuel Vizoso, incapacidad. Ricardo Saporiti contra la Asociación Fraternidad. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. Manuel Suárez, artículo 113 del Código Civil. Matilde Debárbara de Ponit, entrega de hijos. Salvador Demitta, artículo 113 del Código Civil. Juan Martínez y Juana Beltrán, matrimonio "in-extremis". Humberto Fabricio, inscripción de defunción. Francisco Lamela, reclusión de un menor. Mariano N. Echenagucia contra María Avariz. Elvira Acosta Brotti de Segovia, venia. Quiteria Cartajena contra María Palermo. Angela M. Saettone contra Santiago M. Brussone. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno número 2148. Oficio del señor Juez Letrado de Rivera número 3726. Carlota Scaglioni contra Juan P. Harguchi, divorcio. Oficio de Minas número 4354. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado número 1856. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 5110. Edmundo Osorio, escribano. Comunicación oficio de Minas número 4558. Catalina Durimtti, rectificación de partidas. Miguel Marcelino, ciudadanía. Matilde Figueira contra Dionisio Basaldúa, divorcio. Luis M. Oyuela, ciudadanía.

Definitivas — Federico Penalia contra José Ponce de León.

Reservada — Una.

Dos audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Parma José y Emilio con Santiago Berbena, cobro de alquileres. Loragüe Cipriano, auxiliatoria. Chamuso Josefa, incapacidad. Díaz de Gallego Ramona, incapacidad. Da Silva Viviano, información. Monasterio Francisco Ignacio con María Rosa Marateas, divorcio. Desmond Ana María con Adelino Pablo Domínguez, divorcio. Calvar Manuel con Natividad G. de Goyret, daños y perjuicios. Benedi Domingo, tutela. Ordoque Micaela con Rudecindo Rodríguez, divorcio. Pérez Vicente con María Orona, matrimonio. Maltempo Juan, suc. Iglesias Antonio, auxiliatoria. García Florencio, inscripción. Gollin Pedro, inscripción. Palacio Juan, información. Linares Rita con Juan Benensi, divorcio. Bencorsi Antonio Aquiles, incapacidad. Lombardi Juan Bautista, rectificación de partidas. Arispuro Gregorio, auxiliatoria. Gaitán Francisco, menor. Ferradás José M., menor. Astegui Elida, incapacidad. Bocone Francisco con Antonia Tarduño, divorcio. Somaruga María con Rogelio Paulós, divorcio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 28 de Enero de 1918

La presión atmosférica en descenso. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 27 y 24; al Sudeste, 25 y 18; al Este, 30 y 22; al Nordeste, 36 y 23; al Norte, 37 y 25, en la parte central, 31 y 23, y al Oeste, 32 y 20. Dominan vientos suaves del Este al Sur con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Oeste en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 285 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 2; Punta del Este, 1; Paso de los Toros, 8, y en Fray Bentos, 36. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 756.40.

Temperatura: Normal 24o90, a la in-

temperie 25°00; Máxima 27°10, a la intemperie (sol) 31°30; mínima 23°80, a la intemperie 22°20.

Viento E. S. E., 21 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros a las 6 y 45.

Tensión del vapor de agua: 20.30. Humedad relativa o|o: 87.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.15 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 28.95.

Temperatura del agua: 24°20.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 28 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	68 80
9 400	para el 29 de Enero. .	68 80

Empréstito de Conversión

3.263 75	para el 29 de Enero. .	91 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.500	al contado. . . .	100 10
7.000	para el 29 de Enero. .	100 20
2.000	ídem ídem.	100 20
3.000	ídem ídem.	100 20
2.000	ídem ídem.	100 20

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 29 de Enero. .	96 70
5.000	ídem ídem.	96 70
5.000	para fin de mes . . .	96 80
5.000	para fin de Febrero .	97 30
5.000	para fin de mes . . .	96 80

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para fin de Febrero. .	97 30
56.000	para el 29 de Enero. .	96 80
9.000	ídem ídem.	96 80
5.000	ídem ídem.	96 80

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 29 de Enero. .	97 50
5.000	ídem ídem.	97 50

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23 500	para fin de mes . . .	68 90
23.500	para fin de Febrero. .	68 50
4.700	ídem ídem.	68 50
4.700	para el 29 de Enero. .	68 90
4.700	ídem ídem.	68 90
9.400	ídem ídem.	68 90
4.700	para fin de mes . . .	68 90
23.500	ídem ídem.	69 —
18.800	para el 29 de Enero. .	69 —
14.100	para fin de Febrero. .	68 60
2.350	para el 29 de Enero .	69 —
2.350	ídem ídem.	69 —
4.700	ídem ídem.	69 —

Empréstito de Conversión

1.398 75	para el 29 de Enero. .	91 —
2.797 50	ídem ídem.	91 —

Títulos á ubicar

100	para el 29 de Enero. .	84 —

Títulos Hipotecarios serie O

6.200	para el 30 de Enero. .	97 30

Títulos Hipotecarios serie Q

20.000	para el 29 de Enero. .	96 80
10.500	ídem ídem	96 80
5.000	ídem ídem. . . .	96 80

Títulos Hipotecarios serie R

1 500	para el 29 de Enero. .	96 80
5 000	ídem ídem.	96 80
1.000	al contado.	96 80
5.000	para el 29 de Enero. .	96 80
20 000	para fin de Febrero. .	97 20
5 000	ídem ídem.	97 20
5.000	ídem ídem.	97 20

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 29 de Enero. .	97 70
10 000	ídem ídem.	97 80
7.000	ídem ídem	97 80
1.000	ídem ídem.	97 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Enero de 1918

Carlos R. Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, Lavalleja 1846.

María Angélica Ojeda, argentina, 5 años, Hospital Fermín Ferreira.

Francisca Gómez, oriental, 13 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Desiderio Arenas, oriental, 51 años, casado, Ejido 1518.

Pedro Nolasco Mones, español, 54 años, casado, Paysandú 1369.

María Pérez de Pitzer, española, 45 años, casada, San José 1226.

Alba Bianchi, oriental, 11 meses, Mercedes 1426.

Josefa V. de Cabarces, oriental, 40 años, casada, Ceibal 1659.

Antonio Passano, italiano, 64 años, casado, Canelones 1380.

Gregorio Purchalves, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.

Modesto Oliver, ciudadano legal, 74 años, viudo, Reconquista 506.

María A. Simongge, oriental, 6 años, Constituyente 1680.

Día 28

José B. Mourigán, oriental, 3 años, 2.a 18 de Julio 22.

Un feto, Agraciada 2480.

Laureano Torres, oriental, 48 años, casado, Maldonado 1683.

Tomás Sánchez, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.

Cayetano Cal, español, 33 años, casado, Hospital Vilardebó.

Enilda Valeta, oriental, 9 meses, Carlos Anaya 2.

Carmen Estevez, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Alfredo Tiro, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Elvira de Leva, oriental 4 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Aída Rocha, oriental, 8 meses, Paraguay 1020.

Pedro Calistro, oriental, 15 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Irene Méndez de Fagúndez, oriental, 19 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Delfina Bueno de Bottaro, oriental, 31 años, casada, Ejido 1221.

Juan Pioletti, italiano, 80 años, viudo, Avenida General Rondeau 1594.

Filomena Monaco de Alberti, italiana, 63 años, viuda, Nueva Palmira sin número.

María Luisa Belardinelli, oriental, 5 años, Cuñapirú 1931.

Pedro Emilio Mondino, oriental, 17 años, soltero, Juan D. Jackson 936.

José Teodoro Ferreira, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.

Hipólito Costa, oriental, un día, Pozos del Rey 1386.

Antonio M. Arcos, oriental, 46 años, casado, Gaboto 1020.

Brígida Aperán, oriental, 15 meses, Canelones 1679.

Santiago Deambrosis, italiano, 56 años, viudo Gaboto 1022.

Elena Nicoletti, oriental, 11 días, Diego Lamas 3.

Un feto, Casa de la Maternidad.

Bernardo González, oriental, 41 años, soltero, Hospital Maciel.

Teresa G. de Romero, oriental, 34 años, casada, Hospital Maciel.

Elvira Silva, oriental, 2 días, Zabala 1177.

Esther Ramírez, oriental, 18 meses, Durante 56.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

53.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 18 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Dietas. Consulta de la Mesa sobre la forma en que ha de practicarse la liquidación de las mismas. (Vuelve a Comisión).
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Dermidio De María. Pensión. (Discusión general y particular).
6—Usinas Eléctricas del Estado. Modificación a la ley de creación. (Discusión general y particular).
7—Refuerzo del rubro "Leyes Dictadas". (Discusión general y particular).
8—Elección de representantes en el Departamento de Tacuarembó. Protestas sobre la validez de las elecciones de la 4.a, 5.a y 7.a secciones. (Continúa la discusión).

1—En Montevideo, a los diez y ocho días del mes de Enero del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Béthencourt, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José Luis), Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Giménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Narancio, Navarrete, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pelayo, Pérez, Pintos, Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Joanicó, Ramírez y Vidal.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Arena, Blanco Acevedo, Lorenzo y Lozada, Paullier, Percovich, Repetto, Rodríguez (don Rosalío) y Schelotto.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: meglio, Aramendía, Berro (don Aureliano), Borrás, Burmester, Capillas, Carnelli, Del Campo, Espalter (don José), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Garat, Icasuriaga, Negro, Pan, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roxlo, Saavedra, Sorín y Zeballos.

Total: 24.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se acuerda al señor Dermidio De María una pensión graciable de mil quinientos pesos anuales."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento se expide en la consulta formulada por la Mesa sobre el percibo de dietas de los señores representantes cuyos poderes han sido protestados."

—Repártase.

"La Comisión de Guerra y Marina informa el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para enviar una Misión Militar a Europa."

—Repártase.

"El Ministerio de Relaciones Exteriores remite copia de la resolución aprobada por la Asamblea Nacional de Panamá adhiriéndose al homenaje tributado a José Enrique Rodó."

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sección Asuntos Diplomáticos.

Montevideo, Enero 17 de 1918.

Señor Presidente:

Para su conocimiento, tengo el honor de transcribir a Vuestra Señoría la siguiente nota:

"Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Noviembre 16 de 1917.—S. P. número 3261.—Señor Ministro: me es muy placentero transcribir a Vuestra Excelencia; a continuación, la resolución aprobada unánimemente por la Asamblea Nacional de Panamá en su sesión correspondiente al día 9 de Noviembre en curso: "La Asamblea Nacional de Panamá, considerando: Que en los primeros días de Mayo último murió en Italia el insigne pensador americano don José Enrique Rodó, hijo esclarecido de la República Oriental del Uruguay; Que la desaparición de tan distinguida personalidad, honra de la filosofía y de las letras, ha afectado profundamente a todas las naciones hispanas; Que José Enrique Rodó ha sido maestro venerado de nuestra juventud estudiosa, que veía en él al más elevado exponente intelectual del mundo americana. Resuelve: Asociarse al duelo de las letras americanas y enviar por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores al Gobierno y pueblo uruguayos un fraternal mensaje de simpatía con motivo de la muerte de varón tan eximio.—Dada en Panamá, en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional, hoy nueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete. —El Presidente (firmado) Manuel Quintero V.—El Secretario (firmado) D. H. Turner". — El Gobierno se asocia a la Asamblea Nacional de Panamá para tributar un homenaje de veneración y simpatía a la memoria del ilustre uruguayo que supo colocar tan alto los ideales de nuestra raza, expresándolos con esa profundidad de pensamiento y delicadeza de forma tan suyas y que hacen de él una de las glorias más puras de la literatura castellana. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alto aprecio y distinguida consideración. — (Firmado) Narcizo Garay.—A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay.—Montevideo".

Saludo a Vuestra Señoría con mi consideración distinguida.

Por el Ministro.

E. E. Buero, Subsecretario."

—Al señor Presidente de la Honorable Cámara de la República Oriental del Uruguay.

—Archívese.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

Señor Fajardo—La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento ha despachado ya el informe que le encomendó la Mesa relativamente a la forma en que deben ser pagas las dietas de los señores Representantes últimamente ingresados por el Departamento de Rocha. Se trata de un asunto sencillísimo, señor Presidente, de una mera resolución que tiene que tomar la Cámara y estoy casi seguro de que no podrá ocupar a ésta más de 4 o 5 minutos, hasta la sanción de dicha resolución. Como por otra parte, ese asunto tiene su relativa urgencia, porque se trata de cumplir con esos señores representantes pagándoles sus dietas, y éstas no pueden ser diferidas sin limitación de tiempo,—hago moción para que este asunto sea tratado inmediatamente, antes que cualquier otro asunto, hasta su resolución final. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Fajardo, está en discusión.

Señor García Morales — Yo voy a oponerme a la moción que ha formulado el señor Fajardo. Creo que es conveniente que este asunto corra todos los trámites reglamentarios, que la Comisión informe y que se reparta su dictamen.

Aparte de que el problema de fondo ya en la anterior legislatura fué motivo de criterios encontrados, hay otra cuestión que yo no sé si la Comisión de Asuntos Internos ha aclarado debidamente, y es la de saber si es posible abonar las dietas, a un legislador recientemente incorporado, pero que durante el último año en que su diploma estuvo pendiente de aprobación, ha percibido remuneraciones por otros servicios públicos. Es una cuestión de derecho, que tiene su gravedad y que merece ser estudiada detenidamente, lo que no podríamos hacer hoy.

Uno de los diputados recientemente incorporados a la Cámara desempeñaba una función pública y era remunerado en el ejercicio de esas funciones. Habría que decidir si no se violan las disposiciones legales sobre la materia, que prohiben la acumulación de cualquier clase de estipendios, sueldos, pensiones, dietas, etc, salvo el caso de los profesores universitarios, concediéndose a este señor diputado el pago de las dietas, cuando ha percibido durante el último año, remuneraciones en la forma especial que establece la ley para los jueces de paz. De manera que yo propongo, en vista de la duda que me asalta en este momento, que la Comisión de Asuntos Internos produzca su dictamen por escrito y se reparta a los señores diputados.

Señor Quintana — ¿Cuál es el señor diputado que ha percibido remuneración?

Señor García Morales — El señor diputado Lezama.

Señor Bruno — Desempeñaba las funciones de Juez de Paz en Rocha.

Señor Fajardo—La Comisión de Asuntos Internos pretendió, con arreglo al pedido de la Mesa, hacer un informe que sirviera de base para una resolución de carácter general y que consultara todos los puntos bajo la faz constitucional y legal de la cuestión; pero conciliando opiniones en el seno de la Comisión, y para producir un informe con la unanimidad de votos de todos los miembros de la misma, se llegó al convenio de hacerse un informe que se concretara al punto relativo a los diputados que ahora han ingresado a la Cámara por el Departamento de Rocha; creyendo que una resolución de carácter general podría tener el inconveniente de pretender obligar a las demás legislaturas. Así que se resolvió hacer un informe completamente escueto, resolviendo lo que al caso concreto correspondía.

Y bien, señor Presidente, esas objeciones que podría hacer el señor diputado García Morales, y que no conocemos,—creo que se referirán al cargo de Juez de Paz que ejercía el señor Lezama en el Departamento de Rocha; la Comisión no tiene conocimiento de que puedan existir otras. Yo creo que lo correcto sería que en el momento de discutir este asunto se hagan las observaciones del caso y entonces la Cámara verá si puede o no puede resolverlo de inmediato. Mientras tanto, la cuestión es sumamente sencilla, porque está de acuerdo con todos los precedentes que hasta aquí se han seguido, dejando de lado la parte constitucional y legal que la Comisión no ha querido tomar en cuenta por las razones que dejo expresadas.

Señor Quintana—Yo soy miembro de la Comisión de Asuntos Internos y no había tenido inconveniente ninguno en firmar con mis colegas el informe redactado por el señor diputado Fajardo aconsejando, en términos generales y sin sentar precedente, que se abonaran las dietas a los dos señores diputados que han ingresado a la Cámara; pero, realmente, la objeción que acaba de hacer el señor diputado García Morales me hace peso en el sentido de inclinarme a que este asunto vuelva a Comisión. Me parece que, cualquiera sea la resolución, cualquiera sea el criterio que la Comisión pueda marcar en este asunto, no es una cuestión, será tema que nos demore mucho tiempo porque, para la próxima sesión, podría perfectamente la Comisión informar sobre este punto. Ajeno como yo estaba a estos antecedentes y conociéndolos ahora, apoyo la moción del señor diputado García Morales, y creo que mis compañeros de Comisión no tendrán inconveniente en aceptar este aplazamiento que en nada perjudica el fondo del asunto.

Señor Presidente — ¿El señor representante Quintana hace moción en ese sentido?

Señor Quintana — Si el señor diputado García Morales no ha formulado moción en el sentido de que el asunto vuelva a Comisión, la formulo yo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Quintana, está en discusión.

Señor Fajardo — Es simplemente, señor Presidente, para manifestar que la objeción a que puede referirse el señor diputado García Morales y que puede tener mucho fundamento, o ninguno, no la conoce la Cámara. De modo que al pasar el asunto otra vez a Comisión sin saberse para qué pasa, es algo que no tiene razón de ser. Por eso decía yo que esas objeciones debían hacerse al tratar el asunto, y entonces la Cámara resolvería si debía o no volver el asunto a Comisión.

Señor Quintana — Yo le daría al señor diputado que si el asunto pasa a la Comisión, ésta tiene en sus manos los medios de poderse informar suficientemente acerca de la objeción formulada por el señor diputado García Morales.

Señor Fajardo — Pero también parece razonable que se oigan esas objeciones en Cámara.

Señor Quintana — Que se oigan en la Comisión primero, que es la que debe informar, la que tiene el deber de informar, sin perjuicio de que la Cámara se pronuncie sobre el asunto. Pero si es un antecedente nuevo de que la Comisión no tenía conocimiento, la Comisión está en la obligación de estudiarlas con toda atención, y luego presentarle su informe a la Cámara; para eso existe la Comisión.

Señor Andreoli — Yo, señor Presidente, he firmado el informe redactado por el señor diputado Fajardo y el proyecto de resolución que aconseja se liquiden las dietas de los señores representantes que han ingresado a la Cámara por el Departamento de Rocha; pero, a la verdad, la denuncia que formula el señor diputado García Morales...

Señor Bruno —¡No es una denuncia.

Señor Andreoli — ... el informe que proporciona a la Cámara es de carácter fundamental.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Mibelli — Era para significarle que el señor Teodosio Lezama, actual representante por el Departamento de Rocha no recibía remuneración de ninguna clase, como no la recibe ningún Juez de Paz del país, de modo que no es incompatible...

Señor García Morales—De todos modos es un funcionario público que percibe su remuneración en forma especial.

Señor Andreoli — Lo reglamentario y práctico, y lo más conveniente es que esta objeción se tome en cuenta en una reunión de la Comisión de Asuntos Internos y que ésta inmediatamente informe a la Cámara sobre la procedencia o no, de la objeción que ha formulado el señor diputado García Morales. Yo como miembro de la Comisión de Asuntos Internos, me encuentro en serias dificultades para acompañar al señor diputado Fajardo, en el sentido de que este asunto se trate sobre tablas. La objeción que hace el señor diputado García Morales es de carácter fundamental y es indispensable que antes que la Cámara trate el asunto, lo considere, como corresponde, la Comisión dictaminante.

Señor Fajardo — Yo, señor Presidente, no tengo inconveniente en acceder a los deseos de los señores diputados preopinantes aunque creo que verdaderamente las objeciones que se hacen no han de tener ningún fundamento debido a esto: a que el único empleo público que ha ejercido el señor Lezama es el de Juez de Paz, y todos sabemos que los Jueces de Paz por ese empleo no tienen sueldo de la Nación...

Señor García Morales—Tienen una remuneración recibida en forma especial.

Señor Fajardo — ... Todos los días están entrando Jueces de Paz a la Cámara; pero yo no tengo inconveniente en acceder, y en este sentido voy a hacer moción, para que este asunto vuelva a Comisión, a fin de que ésta tome en cuenta la objeción formulada, y, previo informe de la misma, sea tratado en primer término en la sesión del lunes próximo.—(Apoyados).—(Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores representantes!

Señor Fajardo — Formulo moción, señor Presidente, para que vuelva el asunto a Comisión y sea tratado el lunes en primer término, previo informe de la Comisión de Asuntos Internos. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está en discusión.

Se votarán las mociones por su orden.

La primera moción del señor representante Fajardo, ha sido modificada...

Señor Quintana — Permítame, señor Presidente. Creo que está equivocado.

La primera moción fué la mía para que el asunto volviese a Comisión. El señor diputado Fajardo la modifica en el sentido de que no solamente vuelva a Comisión sino que el asunto debe tratarse en primer término en la sesión del lunes. Es pues una modificación a mi moción, que yo no tengo inconveniente en aceptar. De manera que se refunde en una sola moción, que es la del señor diputado Fajardo, o la mía modificada.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará la moción formulada por el señor representante Fajardo para que el asunto vuelva nuevamente a la Comisión de Asuntos Internos, la que deberá expedirse para la sesión del lunes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Señor Canessa — La Mesa ha dado cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se solicita una pensión a favor del señor Dermidio De-María, persona conocidísima, verdadero patriarca del país... — (Apoyados).

... que ha dedicado y dedica su existencia a ilustrar al pueblo, escribiendo siempre en la forma que todos conocemos, y cuya personalidad descollante es conocida por todo el país.

Considero que este asunto no dará motivo a discusión. Creo que la Cámara, sin discusión, y por unanimidad, votará este gesto simpático del Poder Ejecutivo, de justicia hacia un hombre que tantos méritos tiene a la consideración de todos.—(Apoyados).

Por eso, señor Presidente, hago moción para que se trate en la sesión de hoy y en ambas discusiones.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor representante ingeniero, Canessa, para que se trate en primer término en la sesión de hoy, el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se acuerda pensión al señor Dermidio De-María.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se acuerda al señor Dermidio De-María una pensión graciable de mil quinientos pesos.

Léase el mensaje y proyecto respectivos.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 18 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Círculo de la Prensa, interpretando los sentimientos de los periodistas de esta

Capital, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando la inclusión entre los asuntos que deberán tratarse en el período actual de sesiones extraordinarias, de un proyecto de ley por el que se acuerda una pensión al decano de los periodistas rioplatenses don Dermidio De-María, de conformidad con el pedido que se contiene en la solicitud que acompaña, la cual lleva numerosas firmas de elementos que actualmente figuran o han figurado antes en el periodismo, y en la que se señalan los méritos que han dado relieve a la personalidad del señor De-María durante su larga y constante actuación en la prensa a la que consagró las energías y actividades de su vida.

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a don Dermidio De-María una pensión vitalicia e inembargable, el cual declara incluído entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias.

Los fundamentos expresados en la solicitud que se acompaña, eximen al Poder Ejecutivo de extenderse en mayores consideraciones.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Dermidio De-María una pensión vitalicia e inembargable de mil quinientos pesos anuales, que se servirá de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

PABLO VARZI (hijo).

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la otra Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entiendo, señor Presidente, que este proyecto ha sido votado por unanimidad... — (Apoyados).

Señor Vecino — Y sin discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y pediría que se hiciera constar. — (Apoyados).

Señor Presidente — Así se procederá.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto por el que se modifica la ley que creó las Usinas Eléctricas del Estado.

Léanse los antecedentes.
(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 3 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para un proyecto de ley que introduce algunas modificaciones a la de Octubre 21 de 1912, que rige las Usinas Eléctricas del Estado.

La expediencia de los cinco años que lleva de vigencia dicha ley, aconseja la conveniencia de introducir en ella algunas reformas que contemplen mejor los intereses del mencionado dominio industrial del Estado. Las que propongo tienen por objeto incorporar a la administración de las usinas ciertas disposiciones que han dado muy buenos resultados en los Bancos de la República, Hipotecario y de Seguros.

Haré un breve comentario a las innovaciones propuestas.

Por el artículo 29 se establece que el Vicepresidente será nombrado con la venia del Senado, y que, en caso de ejercicio de la presidencia, tendrá un sobresueldo de cuatrocientos pesos. Se le equipara así, no sólo en cuanto a la forma de nombramiento, sino también respecto al modo cómo debe ser remunerado, a lo que rige para los demás Bancos del Estado. La importancia adquirida por las Usinas explica perfectamente esta reforma, que dará, con la intervención del Senado, una mayor garantía de acierto en la designación de tan importante funcionario.

El artículo 32 vigente estatuye que los Vocales percibirán cuarenta pesos por sesión, no pudiendo exceder de cuatrocientos pesos mensuales. Este artículo tiene el inconveniente de que reduce,—en perjuicio de la buena administración de las Usinas, —el número de sesiones que deberá celebrar como mínimum, el Directorio.

Considero útil, pues, modificarlo, estableciendo la misma forma de remuneración vigente en los otros Bancos nacionales.

El artículo 34 aumenta las funciones del Directorio, asegurando de ese modo una mejor administración. Se ha adoptado el procedimiento que rige para el Banco de Seguros.

En cuanto al artículo 36, responde a una necesidad marcada por la práctica. Hasta ahora el Poder Legislativo no se ha ocupado del presupuesto de las Usinas, originando así graves perjuicios. Considero que la intervención del Poder Ejecutivo constituye una garantía suficiente, máxime si se tiene en cuenta que ese es el sistema seguido por el Banco de Seguros, y que los otros Bancos no tienen siquiera ese contralor.

Al declarar incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, me es grato saludar a V. E. con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 29, 32, 33, 34, 35 y 36 de la ley de Octubre 21 de 1912, que creó las Usinas Eléctricas del Estado, por los siguientes:

"Artículo 29. El Vicepresidente,—elegido entre los Vocales,—deberá reunir las mismas condiciones que el Presidente, y para su nombramiento se llenarán los mismos requisitos establecidos para el de éste. El Vice ejercerá las funciones de Presidente en los casos de ausencia, remoción o impedimento de éste.

"Art. 32. La remuneración del Presidente será de ochocientos pesos mensuales; la del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de cuatrocientos pesos, además de sus dietas, y las de los Vocales de veinticinco pesos por sesión, sin que pueda exceder de cuatrocientos pesos por mes a cada Vocal.

"Art. 33. El Presidente ejecutará y hará ejecutar por intermedio del Gerente las resoluciones del Directorio, de acuerdo con el reglamento que se dicte, teniendo facultad para tomar medidas urgentes, dando cuenta en la primera sesión del Directorio y estando a lo que éste resuelva.

"Art. 34. El Directorio nombrará los Gerentes y demás personal de las Usinas, fijará las dotaciones que le correspondan, determinará sus atribuciones y tendrá amplias facultades para suspender, remover o destituir a cualquiera de ellos.

"Art. 35. Todo el personal deberá gozar de la ciudadanía, salvo algún caso excepcional, tratándose de empleos técnicos, en que podrá nombrarse un extranjero, con la autorización del Poder Ejecutivo.

La separación del personal deberá hacerse por cinco votos conformes tratándose de jefes de servicios, y por simple mayoría en los demás casos.

"Art. 36. Las dotaciones del personal serán fijadas de acuerdo con el Poder Ejecutivo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de Enero de 1918.

FEDERICO R. VIDIELLA.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 29, 32, 33, 34, 35 y 36 de la ley de Octubre 21 de 1912, que creó las Usinas Eléctricas del Estado, por los siguientes:

"Artículo 29. El Vicepresidente, elegido entre los vocales, deberá reunir las mismas condiciones que el Presidente, y para su nombramiento se llenarán los mismos requisitos establecidos para el de éste. El Vice ejercerá las funciones de Presidente en los casos de ausencia, remoción o impedimento de éste.

Art. 32. La remuneración del Presidente será de ochocientos pesos mensuales; la del Vicepresidente en ejercicio de la presidencia, de cuatrocientos pesos, además de sus dietas, y las de los vocales de veinticinco pesos por sesión, sin que pueda exceder de cuatrocientos pesos por mes a cada vocal.

Art. 33. El Presidente ejecutará y hará ejecutar por intermedio del Gerente las resoluciones del Directorio, de acuerdo con el Reglamento que se dicte, teniendo facultad para tomar medidas urgentes, dando cuenta en la primera sesión del Directorio y estando a lo que éste resuelva.

Art. 34. El Directorio nombrará a los Gerentes y demás personal de las Usinas, fijará las dotaciones que le correspondan, determinará sus atribuciones y tendrá amplias facultades para suspender, remover o destituir a cualquiera de ellos.

Art. 35. Todo el personal deberá gozar de la ciudadanía, salvo algún caso excepcional, tratándose de empleos técnicos, en que podrá nombrarse un extranjero, con la autorización del Poder Ejecutivo.

La separación del personal efectivo deberá hacerse por cinco votos conformes.

Art. 36. Las dotaciones del personal serán fijadas por el Directorio de la Luz Eléctrica y sometidas al Poder Ejecutivo para su aprobación."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Enero de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Como el proyecto venido del Honorable Senado difiere en varias palabras del enviado por el Poder Ejecutivo, La Mesa consulta a la Cámara si quiere tener en cuenta para la discusión particular, el proyecto venido del Honorable Senado, o el remitido por el Poder Ejecutivo.

Señor Vecino — Yo creo, señor Presidente, que sería más conveniente tomar como base de discusión el proyecto venido del Honorable Senado, y en ese sentido hago moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Vecino, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el preámbulo del artículo 1.o del proyecto del Honorable Senado.

(Se lee).

En discusión el preámbulo del artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el primer inciso, o sea el artículo 29.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 32.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 33.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 34.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 35.

(Se lee).

Señor Beltrán — ¿Quiere tener la bondad de volver a leer el señor Secretario la última parte, porque no se ha oído, la que se refiere a la separación del personal?

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 36.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley referente a refuerzo del rubro "Leyes dictadas".

Léanse los antecedetnes.

Señor Segundo — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes, porque son conocidísimos por haber sido repartidos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 15 de 1917.

A la Honorable Asamblea General:

Como lo observará Vuestra Honorabilidad en la lectura de la planilla adjunta con el número 1, de la Contaduría General de la Nación, el rubro de "Leyes Dictadas" de la ley de Presupuesto General de Gastos, limitado para todo el ejercicio financiero a la suma de $ 225.000, ha quedado totalmente agotado con las imputaciones de créditos correspondientes a veintidós leyes que en dicha planilla se enumeran.

Se impondrá también Vuestra Honorabilidad por la relación anexa señalada con el número 2 de la misma Contaduría, que los créditos exigibles que originan las catorce leyes que se mencionan, requieren un refuerzo del expresado rubro de "Leyes dictadas" de $ 220.490, refuerzo tanto más necesario para el resto del Ejercicio, cuanto que se trata de saldos de créditos votados por Vuestra Honorabilidad, de carácter inaplazable, y que no han podido cubrirse totalmente por haber llegado a su límite la asignación fijada en la ley de Presupuesto para esos destinos.

Proceden los créditos que deben ser satisfechos en el resto del ejercicio, de contratos de obras en ejecución; de aumentos en los presupuestos de Instrucción Pública y en el de enseñanza industrial; de intereses de la hipoteca del campo de "Los Cerrillos"; de gastos de la Convención Nacional Constituyente para la Reforma de la Constitución, etc., etc.; todo lo cual enumera circunstanciadamente la Contaduría General en la referida relación número 2, y suministra las explicaciones del caso en la nota con que la asompaña.

Habría, además, que añadir a la cantidad necesaria para cubrir esas erogaciones, que ascienden a $ 220.490, la cantidad de $ 59.348, la que, según cálculo que establece dicha Contaduría, debería entregarse a la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, en sustitución del impuesto al alcantarillado, si Vuestra Honorabilidad no resolviese que la precitada suma se satisfaga con las utilidades líquidas de las Usinas Eléctricas del Estado, que por la ley de 7 de Diciembre de 1916 se adjudican a reforzar los recursos del Presupuesto.

Representa, pues, la nueva carga que deben soportar las rentas generales del corriente ejercicio, una serie de servicios públicos indispensables e irreductibles, y cuyo pago no puede aplazarse, pero que no constituye una causa de desaliento, por tratarse de elementos de progreso social y material que se incorporan al país.

Someto, por tanto, a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad, el proyecto de ley correspondiente, declarándolo comprendido entre los asuntos que deben tratarse en este período extraordinario de la convocatoria del Honorable Cuerpo Legislativo.

Reitero a Vuestra Honorabilidad mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reundos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos vigente, con la suma de "doscientos veinte mil cuatrocientos noventa pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 220.490.74) destinada al cumplimiento de las siguientes leyes: ley de 19 de Julio de 1909, Monumento a José Pedro Varela, $ 5.000; ley de 17 de Mayo de 1912, Puerto de Paysandú, dragado Almirón, etc., $ 50.000; ley de 22 de Octubre de 1912, Instituto de Química Industrial, $ 10.000; ley de 16 de Diciembre de 1912, Construcción y reparación de edificios escolares, $ 20.000; ley de 14 de Marzo de 1914, Servicio de hipoteca sobre el Campo Militar de Los Cerrillos, $ 8.458.09; ley de 16 de Diciembre de 1915, Parque en Carrasco, pesos 6.000; ley de 15 de Febrero de 1916, Presupuestos de Liceos Departamentales, Enero a Junio de 1917, $ 6.522; ley de 13 de Junio de 1916, Presupuestos de Liceos, Enero a Junio de 1917, $ 9.421; ley de 27 de Junio de 1916, Subvención al Instituto Histórico Geográfico del Uruguay, $ 1.800; ley de 11 de Julio de 1916, Subvención a la "Revista Médica del Uruguay", $ 900; ley de 12 de Julio de 1916, Enseñanza Industrial, $ 20.000; ley de 12 de Julio de 1916, Raciones a los obreros sin trabajo, $ 35.338.79; ley de 24 de Abril de 1917, Para compra de caballos, $ 24.462.14; ley de 21 de Junio de 1917, Obras de Saneamiento en Mercedes, Salto y Paysandú, $ 22.578.72.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 15 de 1917.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Para atender al pago que origina el cumplimiento de las diversas leyes dicta-

das, la Honorable Asamblea fijó en el Presupuesto General de Gastos la suma de doscientos veinticinco mil pesos para todo el año económico 1917-1918, partida que actualmente está agotada en virtud de ser insignificante en relación al número de leyes que se han tenido que hacer efectivas.

Vuestra Honorabilidad podrá ver por la relación número 1 de la Contaduría General del Estado que la mencionada partida se ha aplicado a veintidós leyes, de las cuales, de acuerdo con el estado que lleva el número 2 y que el Poder Ejecutivo ha adjuntado también al mensaje al elevar a la consideración de la Asamblea este asunto, existen leyes a la que es indispensable darles cumplimiento.

Es atendiendo a esta exigencia que se impone que el Cuerpo Legislativo refuerce el rubro "Leyes dictadas", por responder a obras útiles ya contratadas y en vías de ejecución o de servicios indispensables en la Administración Pública.

La norma de conducta que tiene el Poder Ejecutivo para poder hacer efectivas las diversas resoluciones de este género adoptadas por la Asamblea, cuando no se votan recursos propios, es repartir en diversos ejercicios lo asignado en el Presupuesto General de Gastos en el rubro "Leyes dictadas"; pero se presenta el caso de que siendo muchas las leyes sancionadas y habiendo entrado en ejecución no es posible dilatar su cumplimiento sin alterar el servicio nacional o dar motivo a la rescisión de contratos suscriptos.

Responde, pues, a esta necesidad imperiosa que se refuerce el rubro "Leyes dictadas" en la cantidad que más adelante se expresa.

En el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo a la consideración de la Asamblea, se establece que este aumento ascienda a la cantidad de doscientos veinte mil cuatrocientos pesos con setenta y cuatro centésimos destinada a la ejecución de catorce leyes en lo que resta del año financiero, mencionando entre ellas una que Vuestra Comisión entiende no corresponde incluir, fundándose en que esa partida ya está incorporada en el Presupuesto General de Gastos, y es la referente a la compra de caballos fijada en veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con catorce centésimos, partida que debe imputarse a la ley de 21 de Junio de 1917, pero que de conformidad con la prórroga del Presupuesto quedó incorporada a éste con todas las disposiciones que contiene la citada ley.

En cambio, hay que agregar dos partidas; una de veinticinco mil pesos y otra de seis mil pesos, con destino la primera a la Escuela de Aviación y la segunda para la construcción de un galpón en el Semillero Nacional de la Estanzuela.

Por el artículo 8.o de la ley del 7 de Diciembre de 1916 sobre reducción de la contribución que grava la exportación ganadera, se dispone que el producido del impuesto a los ausentes se destine a reintegrar a la Universidad Mayor de la República de la suma que deje de percibir por concepto de la supresión de los derechos de exámenes y matrículas, acordada por la ley de 18 de Enero de 1916; pero es del caso que aquel impuesto no alcanza a cubrir el déficit ocasionado a la Universidad por la supresión de los referidos derechos. Consultando la citada ley del 7 de Diciembre de 1916, en su artículo 9.o establece: que de los fondos que produzca el impuesto a los ausentes se vertirán veinticinco mil pesos en la Tesorería General del Estado con destino a la Escuela de Aviación, y como ese impuesto no cubre el déficit producido en las rentas universitarias por la supresión de los derechos de exámenes y matrículas, procede que esa partida de veinticinco mil pesos se incluya en la de "Leyes dictadas".

Otro tanto acontece con la suma de seis mil pesos mencionada en segundo lugar. Por la ley de 30 de Septiembre de 1911 se destinaron ochenta mil pesos para gastos de las Estaciones Agronómicas, existiendo actualmente un saldo disponible de cuarenta mil setecientos dos pesos cuarenta centésimos, del cual hay en estos momentos necesidad de tomar seis mil pesos para cubrir la erogación que demandará la construcción de un galpón en el Semillero Nacional de la Estanzuela.

Respecto a la cantidad de cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos que, según el mensaje, debe entregarse a la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, en sustitución del impuesto al alcantarillado, la Comisión informante entiende que para satisfacer esa obligación el Poder Ejecutivo debe apelar, respondiendo al mandato legislativo, a las utilidades líquidas de las Usinas Eléctricas del Estado, que por ley de 7 de Diciembre del año próximo pasado deben ingresar en el Tesoro Nacional para reforzar los recursos con que se cuenta para atender el Presupuesto General de Gastos.

La Contaduría, en nota elevada al Ministerio de Hacienda, manifiesta que por ley de 28 de Diciembre de 1916, el Poder Ejecutivo quedó autorizado para disponer de Rentas Generales lo necesario para atender el funcionamiento de la Convención Nacional Constituyente, y hace presente que en el actual ejercicio se ha invertido treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos catorce centésimos con cargo a la misma ley, sin poder precisar la cantidad que todavía habrá que pagar, agregando que si esa erogación corresponde al rubro "Leyes dictadas" se hace necesario ampliar el refuerzo de esta partida.

Vuestra Comisión cree que los gastos que han originado la instalación y funcionamiento de la Convención Nacional Constituyente y plebiscito se deben seguir imputando como hasta el presente a la respectiva ley, teniendo en cuenta que en el manejo de una ley especial y que en el manejo de esos fondos no ha intervenido el Poder Ejecutivo en forma directa en lo que atañe a la Asamblea Constituyente.

En atención a lo expuesto, que se ampliará si es menester al tratarse este asunto en el seno de la Honorable Cámara, Vuestra Comisión os pide sancionéis el adjunto proyecto de ley sustitutivo.

Sala de la Comisión, Diciembre 10 de 1917.

José V. Carvallido. — Matías F. Zeballos. — Eduardo O'Neill. — Roberto Berro. — Juan P. Bessio.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos vigente, con la suma de doscientos veintisiete mil veintiocho pesos con sesenta centésimos ($ 227.028.60), destinada al cumplimiento de las siguientes leyes: ley de 19 de Julio de 1909, Monumento a José Pedro Varela, ($ 5.000). Ley de 30 de Septiembre de 1911, Estaciones Agronómicas, ($ 6.000). Ley de 17 de Mayo de 1912, Puerto de Paysandú, dragado Almirón, etc., ($ 50.000). Ley del 22 de Octubre de 1912, Instituto de Química Industrial, $ 10.000. Ley del 16 de Diciembre de 1912, Construcción y reparación de edificios escolares, $ 20.000. Ley del 14 de Marzo de 1914, Servicio de Hipoteca sobre el Campo Militar de los Cerrillos, $ 8.458.09. Ley de 16 de Diciembre de 1915, Parque en Carrasco, $ 6.000; Presupuestos de Liceos Universitarios de Enero a Junio de 1917, $ 6.522. Ley de 13 de Junio de 1916, Presupuestos de Liceos, Enero a Junio de 1917, $ 9.421. Ley de 27 de Junio de 1916, Subvención al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, $ 1.800. Ley del 11 de Julio de 1916, Subvención a la "Revista Médica del Uruguay", $ 900. Ley del 12 de Julio de 1916, Enseñanza Industrial, pesos 20.000. Ley del 12 de Julio de 1916, Raciones a los obreros sin trabajo, pesos 35.348.79. Ley 7 de Diciembre de 1916, Escuela de Aviación, pesos 25.000. Ley de 21 de Junio de 1917. Obras de Saneamiento en Mercedes, Salto, y Paysandú, $ 22.578.72.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de las utilidades que produzcan las Usinas Eléctricas del Estado y que correspondan a Rentas Generales la suma de cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos ($ 59.348), la que deberá entregarse a la Junta Económico Administrativa de Montevideo en cumplimiento del artículo 5.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916:

Art. 3.o Los gastos que han demandado la instalación y funcionamiento de la Convención Nacional Constituyente y ratificación plesbicitaria, se imputarán a la ley de 28 de Diciembre de 1916.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 11 de Diciembre de 1917.

Carvallido. — Berro. — Zeballos. — O'Neill. — Bessio."

En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—
(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—
(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—
(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—
(Afirmativa).
El artículo 4.o es de orden. Queda san-

cionado el proyecto y se comunicará a la otra Cámara.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de la Comisión General de Poderes, sobre las elecciones protestadas del Departamento de Tacuarembó.

Había quedado con la palabra el señor representante Viera.

Señor Salgado — ¿Quiere tener la bondad de concederme un minuto o dos la palabra, señor diputado Viera?

Señor Viera — Con mucho gusto.

Señor Salgado — Señor Presidente: en la sesión anterior cuando yo hacía referencia a las declaraciones del señor José Sandario, varios miembros de la minoría me insistieron para que leyera la firma de esta declaración.

Yo no la leí, señor Presidente, porque al referirme a todas esas declaraciones no hacía nada más que transcribir lo fundamental de las mismas, es decir, las preguntas relativas al asunto y las contestaciones a esas mismas preguntas. Pero como a consecuencia de ese silencio mío, algunos señores diputados de la minoría sostuvieran que ese documento era falso que no estaba firmado, tuve ocasión de estudiar con toda detención el punto, y noté lo siguiente, señor Presidente: "El que suscribe,—dice el documento,—José Sandario y después firma "José Santángelo". Probablemente de esta diferencia de apellido sacaron los señores diputados de la minoría la conclusión de que José Sandario y José Santángelo son dos personas distintas, y que por consecuencia aquel documento es falsificado. La Comisión de Poderes, ante esa denuncia tan grave, trató de hacer investigaciones para ver si era exacto, y de esta investigación resultó que era completamente injusta la afirmación de que ese documento haya sido falsificado. Los datos que tiene la Comisión son los siguientes: el señor José Sandario, y el señor José Santángelo son una misma persona, está inscripto en el Registro Cívico con el nombre de José Sandario, pero en el registro parroquial con su verdadero nombre y apellido que es José Santángelo, apellido éste de su familia, apellido de su padre. Lo que hay es que en las conversaciones familiares el apellido Santángelo se ha variado y se le llama Sandario y al hacer esta declaración usó primero el apellido Sandario, y la firmó con su verdadero apellido, Santángelo. De manera pues que para la Comisión no hay duda alguna de que se trata de la misma persona. Además, señor Presidente, con el fin de corroborar esta conclusión, tuve ocasión ayer de hablar con el Presidente de la Comisión Departamental Colorada de Tacuarembó, quien me confirmó que esta persona es la misma, que se trata de esas variaciones de apellidos tan comunes en nuestra campaña, y me dijo que él aseguraba, bajo su palabra de honor que José Sandario es el mismo ciudadano José Santángelo, que figura en la declaración, y que si fuera necesario estaría dispuesto a traer todas las pruebas precisas para comprobar esta afirmación. Además, señor Presidente, he recibido hoy del Departamento de Tacuarembó el siguiente telegrama del señor Santángelo confirmando la versión del señor Presidente de la Comisión Colorada: "Señor Presidente de la Comisión de Poderes de la Honorable Cámara de Representantes. — Montevideo. — Tacuarembó. — Declaro ante esa Comisión de Poderes que soy la misma persona que aparece inscripta con el número 662 en el Registro Cívico de la 4.a sección de este Departamento, con el nombre de José Sandario. —(Firmado): José Santángelo".

La Comisión, pues, no presentó a la Cámara ningún documento falso, porque José Sandario y José Santángelo, lo repito, son el mismo ciudadano.

He terminado.

Señor Berro (don Emilio)—¿Me permite una interrrupción.

Señor Viera—Muy bien, si le permití al señor diputado Salgado, también debo permitirle al señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Yo fuí uno de los que interrumpió al señor diputado Salgado para que leyera la firma, porque dicho señor diputado decía que era un documento firmado por José Sandario. Naturalmente, que sin conocer los antecedentes que nos ha traído aquí ahora, era muy natural que cuando leyó los anteriores antecedentes encontráramos que era una persona distinta desde que tenía distinto nombre. Y tan es así que el escribano Otero certifica un documento anterior, según el repartido, diciendo que conoce a José Santángelo, y después aparece haciendo suscribir la declaración a José Sandario. Es una cosa que tenía que llamar la atención y por mi parte declaro que las explicaciones dadas por el señor diputado Salgado son satisfactorias y las acepto.

Señor Salgado—Qué es la verdadera.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que es la verdadera y me basta lo que ha dicho el señor miembro informante de la Comisión de Poderes.

Ahora voy a agregar otra cosa: ¿no ha hecho la investigación sobre a qué hora votó José Santángelo?

Señor Salgado—Sobre eso no se ha hecho investigación alguna, dado que la duda parecía que estaba en la identidad de la persona; lo único que se ha hecho es tratar de saber si era la misma persona.

Señor Infantozzi—Es muy difícil saber la hora. Yo mismo no sé a que hora voté.

Señor Berro (don Emilio)—El objeto del señor diputado Salgado era darle autenticidad al documento que estaba leyendo, donde decía que Sandario o Santángelo había estado a las 9 horas y que se había retirado por sus ocupaciones comerciales y demás. Esa fué la versión.

Señor Salgado—No, lo que dice el documento es "que no concurrió a la Mesa por haber cambiado con su suplente para subrogarlo en su puesto, dado que sus tareas comerciales le impedían concurrir".

Señor Berro (don Emilio)—Muy bien. Ahora le voy a decir al señor diputado que José Sandario votó con el número ordinal 262 o 263, y es una cosa muy curiosa que si ese ciudadano estaba allí a las nueve de la mañana, y tenía que retirarse por sus ocupaciones comerciales, no hubiese depositado su voto antes de irse, desde que tenía que hacer dos o tres leguas para ir a su casa y volver a votar.

Señor Infantozzi—Eso pasa muy amenudo.

Señor Berro (don Emilio)—Me permitiré llamar la atención de la Cámara para el momento oportuno.

Señor Salgado—Le agradezco la interrupción al señor diputado Viera.

Señor Viera—La cuestión que se debate, puede encararse así. Los nacionalistas protestan porque las Mesas Receptoras de Votos de las secciones 4.a, 5.a y 7.a, se instalaron antes de hora, y que se instalaron antes de hora para admitir votos que no fuesen personalmente entregados.

La Comisión Colorada niega ambas cosas. Dice la Comisión Colorada en su contraprotesta, en la parte final:

"El cuento de la coacción y el fraude, puesto una vez más en juego por el nacionalismo, no en el caso presente menos fantástico que en otras tantas veces mencionado. En efecto: ¿cómo suponer coacciones, cuando de 730 inscriptos nacionalistas en 1914, se elevan a 4848 al año siguiente? ¿Cómo admitir violencias si en las elecciones de Constituyentes, sobre 9997 inscripciones, votan 6287, lo que representa un 62 o|o? Este hermoso porcentaje evidencia la libertad de que se ha gozado en el sufragio. Pues bien: ese de por sí ya buen porcentaje, es superado en las elecciones últimas, donde votaron 5408 ciudadanos sobre 7368 inscriptos, lo que representa un 73 o|o del electorado...

"Pero no hay duda que el interés primordial que los impele a protestar a los nacionalistas, no es la ausencia de una legalidad, jamás sustentada patrióticamente por ellos, que han ejercido toda clase de vejámenes y violencias para torcer las conciencias de muchos de nuestros afiliados antes y después del acto eleccionario, sino el afán inquebrantable de sembrar dudas y arrojar sombras sobre un acto eleccionario que honra al Departamento y en el que con toda justicia las urnas nos han adjudicado un triunfo que contaban seguros, al punto que los voceros públicos hablaban ya del derrumbe de nuestra administración como de una cosa descontada e irremediable. Fallidas esas esperanzas, la iniciativa feliz de algunos nacionalistas encontró cómodo atribuir la derrota al atraso de los relojes, que, por curiosa maquinación, sólo marchan a merced de sus dueños, que, eso sí, desearían retrasar indefinidamente la hora de la derrota, que significa para el país el triunfo del orden, de la pureza cívica, de la libertad del sufragio."

La Comisión de Poderes manifiesta que la prueba es contradictoria; que los nacionalistas han acumulado pruebas para demostrar sus asertos, y que la Comisión Departamental Colorada las ha rebatido, y llega a la conclusión única de que sólo debe anularse la 7.a sección.

Yo voy a probar, señor Presidente, que las pruebas no son contradictorias, que es irrefutable, legítima, la de las nacionalistas, y que la contraprueba colorada no tiene casi ningún valor.

Señor Bruno—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bruno—Pero directamente relacionada también con el asunto que está en discusión.

Me voy a permitir leer los documentos que están en el repartido hecho a los señores diputados y que ilustran sobre los antecedentes de esta cuestión. Dice el primero: "Los que suscriben, declaran: Que durante los días que median entre el 20 y 27 de Enero pasado, fuimos vistos por los señores Claudio A. Viera, Atiliano Ramos, Gloriaido Abascal y otros que los acompañaban y no conocemos, con el fin de que prestásemos una...

Señor Viera — Pero, señor Presidente, esa no es una cuestión de orden.

Señor Presidente—Es una cuestión previa.

Señor Bruno—Es una cuestón previa, señor!

(Continúa la lectura).

...."declaración jurada, negando que hubiésemos votado por la lista patrocinada por el Partido Colorado en la 4.a sección el 14 del corriente. Esa declaración pretendían que la hiciésemos de cualquier manera, o sea por dádivas en dinero y por amenazas. Creyendo los que suscriben que este, procedimiento es una estratagema de los blancos para perjudicar al Partido

Colorado al que pertenecemos y por el cual depositamos nuestros votos el día 14 de Enero, labran la presente, a los fines ulteriores, en el Sauce de Tacuarembó Grande, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Dámaso Chagas. — Pedro R. de Almeida. — Testigos: José Santángelo. — Ramón Zaballa."

Y dice el escribano:

Doy fe: que los señores José Santángelo y Ramón Zaballa, mayores de edad, de mi conocimiento y vecinos de esta sección y Departamento, firmaron a mi presencia el presente documento, garantiéndome de la identidad y demás circunstancias exigidas por la ley de los señores Dámaso Chagas y Pedro R. de Almeida que firmaron también a mi presencia, previa lectura y ratificación, el presente documento. A los efectos legales y a solicitud de los interesados siento el presente que signo y firmo en el Sauce de Tacuarembó Grande, 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y siete, pero en papel común por ser campaña y no haber oficina expendedora de sellado y en calidad de breve reposición como lo preceptúa la ley. — Enmendado—y—vale.

Manuel J. Otero, Escribano Público."

Y dice el otro documento:

"El que suscribe, Ruperto Macedonio, ciudadano inscripto en el Registro Cívico de la 4.a sección, declara:

1.o Que hace próximamente unos quince o veinte días estuvieron en su domicilio el señor Atiliano Ramos acompañado del Escribano Claudio A. Viera a pedirle que declarase que no había votado el 14 de Enero por la lista del Partido Colorado, ofreciéndole dádivas en caso declarase así, a lo que se negó rotundamente.

2.o Que la lista del Partido Colorado que aparece con su firma es auténtica; y

3.o Que las elecciones se efectuaron con todo orden, habiéndose constituído a las 8 y 1|2 y a recibir votos a las 9, lo que le consta por haber sido uno de los primeros votantes.

Barra de Tacuarembó Grande, 18 de Febrero de 1917.

Ruperto Macedonio. — Testigos: Sebastián Calcagno. — Víctor M. Sosa."

Y como el anterior, certificadas las firmas ante escribano público del Departamento de Tacuarembó.

Para mí, señor Presidente, los documentos que acabo de leer tienen una gravedad extraordinaria.

Yo no acuso al señor diputado, porque, según él, ha iniciado en el Departamento de Tacuarembó el correspondiente proceso criminal para arrojar a la cárcel a los que él considera sus calumniadores; pero nosotros tenemos por delante, señor Presidente, un documento, hecho con todas las formalidades que exige la ley, en el que aparecen deponiendo, en primer lugar, los que hacen afirmaciones, y luego los testigos, y ratificadas una y otra cosa ante escribano público. Y yo pregunto, señor Presidente: ¿Cómo es posible que un señor diputado que tiene una situación moral semejante en el proceso electoral de Tacuarembó, pueda alegar de nula la protesta colorada, cuando de aquí se deduce...

Señor Viera — ...

Señor Bruno — ...

Señor Viera — ...

Señor Bruno — ...

Señor Viera — ...

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Las manifestaciones hechas por los señores diputados no pueden figurar en la versión taquigráfica, por decoro de la Cámara.

Señor Bruno — Permítame. Yo estoy leyendo con toda serenidad y con toda dignidad un documento que no es fraguado...

Señor Viera — Usted me acusa de que yo he cometido cierto delito que es falso, que he probado que es falso.

Señor Bruno — ... y apelo a la honradez de todos los diputados de la minoría...

Señor Quintana — ¿Pero el señor diputado acepta imputación calumniosa como esa? ¿Cualquier señor diputado está libre acaso de que un sujeto irresponsable se permita hacerle semejante cargo falso? ¿Va a tomarse en cuenta semejante inconsistencia?

Señor Viera — Individuos procesados, señor!

Señor Bruno — Pero, señor diputado Quintana: yo he hecho la salvedad previa de que no me he transformado en acusador del señor diputado Viera. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Quintana — Pues si ha hecho la salvedad, ¿cómo pretende agobiar así a un colega con una imputación tan desprovista de juicio?

Señor Bruno — Permítame, señor diputado. Le falta al señor Viera bastante serenidad para apreciar hechos de la gravedad moral que motivan mi observación...

Señor Viera — No me falta serenidad; lo que hay es que usted no quiere oir lo que voy a decir; pero no será usted quien me impida decir desde esta banca todas las desvergüenzas de Tacuarembó.

Señor Bruno — Permítame. Yo empecé diciendo aquí...

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Bruno — Permítame, señor Presidente. Yo soy quien está con el uso de la palabra.

Señor Presidente — Pero la Mesa es la que dirige el debate, y ruega a los señores representantes que procuren guardar calma.

Señor Cortinas—¿Pero cuál, es la cuestión previa?

Señor García Morales — Es saber si como en el asunto de Rocha nos retiramos.

Señor Bruno — La cuestión previa, es la siguiente, señor García Morales: que yo considero que el señor Viera está imposibilitado...

Varios señores representantes—No, señor.

Señor Bruno — ... para juzgar los documentos de Tacuarembó. Esa es la cuestión previa. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibido hacer manifestaciones y si insiste en ellas, será desalojada.

Señor Bruno — ....

Señor Viera — ....

Señor Vianna — ....

Señor Barbato — ....

Señor Bruno — ....

Señor Pelayo — ....

Señor Otero — ....

Señor Bruno — Permítame, señor diputado: estoy en el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Si los señores representantes no atienden las indicaciones de la Mesa, me veré en el caso de levantar la sesión.

El señor representante Bruno tiene la palabra y pide que se le ampare en el uso de ella.

Señor Bruno — ....

Señor Viera — ....

Señor Bruno — ....

Señor Viera — ....

Señor Bruno — .... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Quintana — ....

Señor Lussich — ....

Señor Haedo Suárez — ....

Señor Bruno — Sí, señor Presidente. Soy yo quien estoy en el uso de la palabra y es a mí a quien debe ampararseme en el uso de ella.

Señor Presidente — El señor representante ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra, señores representantes!

Señor Beltrán — Pero que no falte al respeto, señor!

Señor Bruno — Señores diputados: así es cómo se formulan cargos..........

Señor Viera — En las propias bancas de la mayoría se sientan diputados que saben perfectamente que soy incapaz de cometer los actos de que el señor representante me acusa.

Señor Presidente — El señor diputado Bruno está en el uso de la palabra.

Señor Viera — Pero el señor diputado Bruno me está haciendo acusaciones.....

Señor Presidente — Luego que el señor representante Bruno termine su exposición, los señores representantes y el señor representante Viera, tendrán perfecto derecho de contestarle.

Señor Sánchez — Pero señor Presidente: si el señor diputado Bruno se expresa con una violencia tal, que no puede pretender que se le escuche con serenidad.

Señor García Morales — Que se levante la sesión, señor Presidente.

Señor Bruno—Pero señor, si yo estoy leyendo documentos... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Otero — La Mesa debe hacerse respetar, señor Presidente.

Señor Presidente — Orden, señores diputados: si no se atiende a las indicaciones de la Mesa, ésta se verá en la necesidad de suspender la sesión.

Señor Lussich—Si un irresponsable viene a hacer imputaciones a la Cámara, ¿el señor diputado Bruno le va a creer?— (Murmullos e interrupciones). — (Gritos en la barra).

Señor Presidente—La barra va a ser desalojada.

La Mesa suspende la sesión.

(Así se efectúa a las 17 y 50, y vueltos a Sala a las 18, el señor Presidente dice:

Continúa la sesión.

Señor Fajardo—Señor Presidente: siendo ya tan avanzada la hora, puesto que no faltan más que treinta minutos para concluir la sesión y en el deseo de contribuir al propósito de la Mesa al suspender la sesión por un momento, es decir, esperando a que se tranquilizaran un poco los ánimos y se pueda tratar este asunto, con toda la serenidad que conviene, hago moción para que se levante la sesión, pudiendo continuar el lunes.—(Apoyados) —(No apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Antes, la Mesa quiere manifestar a los señores representantes, que habiéndose pronunciado algunas palabras que, a juicio de ella, ofenden al decoro de la Cámara, la Mesa tomará medidas para que sean suprimidas de la versión taquigráfica.

Señor Bruno—Yo creo que la Mesa no tiene facultades para proceder así.

Señor Otero—Pero tiene la Cámara.

Señor Bruno—Precisamente, pero la Mesa no es la Cámara.

Señor Presidente—La Mesa somete a la consideración de la Cámara el procedimiento que acaba de indicar.

Señor Bruno—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Bruno—Aquí no se han pronunciado palabras que ofendan al decoro de la Cámara. Yo he citado una serie de hechos.........

Señor Viera—.......... — (Murmullos).

Señor Presidente—Volvemos al incidente en esa forma.

Señor Bruno—... y el señor diputado ....

Señor Viera—..........

Señor Fajardo—Este diálogo funda más la moción que acabo de hacer, señor Presidente.

Señor García Morales—Se pretende seguir el incidente...

Señor Bruno—Yo no tendría ningún inconveniente en evitarlo.

Señor García Morales—... Por eso digo que no debemos seguir así.

Señor Bruno—¿Por qué no debe seguir? De manera que ustedes están autorizados para venir a diario a injuriar a la mayoría y nosotros, con las pruebas en la mano, no tenemos el derecho de llamar las cosas por su nombre?

Señor Fajardo—Señor Presidente: que se levante la sesión para evitar...

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor diputado Bruno tiene derecho a defenderse.

Señor Viera—Yo no he injuriado a la mayoría, absolutamente: no he hecho injuria.

Señor Ramasso (don Juan) — ¡Cómo no!..........

Señor Viera—Pero señor, no es a usted, ... — (Murmullos).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Orden, señores representantes!

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Otero.

Señor Infantozzi—El señor Vianna nos ha injuriado a todos.

Señor Arias—El que ofendió a la mayoría fué el señor diputado Viera.

Señor Otero—Yo hago moción para que la Cámara vote la supresión de las palabras ofensivas que se hayan pronunciado. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Se ruega a los señores representantes que no hagan uso de la palabra sin solicitarla previamente de la Mesa.

Señor Otero—Repito que iba a presentar la moción a la Cámara pidiendo que sean suprimidas las palabras ofensivas, como lo proponía la Presidencia...

Señor Bruno—No apoyado, señor diputado, porque se trata de palabras que ofenden mi decoro y no el de la Cámara...

Señor Otero—... y que la Cámara considera que son improcedentes en este momento.

Señor Bruno—... No, señor: se está confundiendo la situación personal de los diputados con el decoro de la Cámara, que son cosas completamente distintas.

Señor Andreoli—Pero ni el señor Bruno ni el señor Viera deben intervenir en esta cuestión, porque son parte: los que debían resolver son los demás señores diputados.

Señor Bruno—No, señor: es un pésimo procedimiento ese. Los diputados que dicen palabras ofensivas en la Cámara, deben cargar con su responsabilidad.—(Murmullos).

Y, ¿por qué se han de borrar de la versión taquigráfica esas palabras?

Señor Fajardo—Porque no conviene que figuren en ella.

Señor Mibelli—Tiene que conocerlas el país...

Señor Bruno—Yo, señor Presidente, insisto en que no deben ser retiradas esas palabras de la versión taquigráfica.

Señor Andreoli—Pero el señor diputado Bruno es parte en este asunto. Los que deben resolver son los otros señores diputados, y no él.

Señor Otero—Esas palabras son el tributo de una pasión ambiente. De modo que no tienen por qué figurar en la versión taquigráfica. Posiblemente, si después se meditara serenamente sobre las palabras que se han pronunciado, los diputados no insistirían...

Señor Bruno—¿Me permite, señor diputado?... Es necesario reaccionar contra ese procedimiento que hace confundir la situación personal de los diputados con la situación de la Cámara...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por lo mismo, se deben suprimir de la versión taquigráfica, y el señor diputado Bruno personalmente puede hacer lo que se le dé la gana...

Señor Andreoli—Es claro; es eso.

Señor Bruno—Pero de cualquier manera, aún no sustrayendo de la versión taquigráfica esas palabras que se refieren a mí personalmente, yo le pregunto al señor diputado en qué está afectado el decoro de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El decoro de la Cámara está en no permitir que esas palabras queden en la versión taquigráfica.

Ahora el señor diputado Bruno y el señor diputado Viera, en lo que les es personal, pueden proceder como quieran.

Señor Bruno—¿Me permite, señor diputado?

Por otra parte, esa supresión es una supresión completamente ilusoria. Salimos de aquí, y los diarios se encargan de reproducirla textualmente. ¿Para qué asumir esa doble conducta, tratando de impedir esa publicación por una parte, cuando antes de salir de este recinto son del dominio público?

Señor Segundo—Ningún diario, señor diputado, pone de manifiesto las palabras vertidas en la Cámara: lo hacen en una forma velada, por decoro a la población, señor diputado; y me llama la atención que insista en que se publique eso en el "Diario Oficial", que va de Norte a Sur, y de Este a Oeste, a toda la República.

Señor Otero—Señor Presidente, yo insisto en mi moción.

Señor Andreoli—Yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, a fin de votarse la moción del señor diputado Otero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo voy a votar la moción del señor diputado Otero; pero al votarla entiendo que esa moción no afecta en nada la cuestión personal; la cuestión personal la dilucidan entre ellos los que han sido protagonistas en el incidente.

Señor Viera—Eso es indiscutible.

Señor Bruno—Pero el antecedente necesario es el texto fiel de la versión taquigráfica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor; el antecedentes necesario es lo que ha ocurrido; pero en las actas de la Cámara no deben quedar esas palabras indecentes, como pasó ayer.

Señor Bruno—Desde el momento que se pronunciaron en Cámara...

Señor Viera — Yo no he pronunciado ninguna palabra indecente. Yo no he hecho más que defenderme, y no he tenido la intención de ofender a la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor Presidente nos ha dicho que cuando suena la campana de alarma, los taquígrafos no toman la versión, y, por consiguiente, de hecho están suprimidas esas palabras, porque la campana de alarma sonaba estruendosamente, a tal punto que yo tuve que retirarme porque no la podía aguantar.

Señor Presidente—Como se han pronunciado algunas palabras mientras no funcionaba la campana, por eso la Mesa creía de su deber...

Señor Andreoli—Por eso debe facultarse a la Mesa para que las retire.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Otero, para que se faculte a la Mesa para que texte de la versión taquigráfica todas las palabras que considere ofensivas al decoro de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que no se tomen, nada más.

Señor Pelayo—Yo declaro que no votaré esta moción, porque no me parece una panacea a propósito. Deben dejarse.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Otero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Quiero que quede constancia de que he votado en contra de esa moción.

Señor Fajardo — Yo he votado una moción previa: para que se levante la sesión.

Señor Pintos — Yo quiero dejar constancia de que he votado en contra, porque entiendo que publicándose los términos violentos que se han pronunciado, se establece implícitamente un correctivo para los señores diputados, los que en adelante, en previsión de que las palabras gruesas puedan publicarse, van a moderar las expresiones dentro de este recinto. — (¡Muy bien!).

Señor Berro (don Emilio) — Así debía ser.

Señor Mibelli — Yo pediría a la Mesa se sirviera aclarar la expresión formulada por un señor diputado de la minoría respecto a la situación de determinados diputados que estaban imposibilitados para sentarse en esta Cámara. Como es una acusación anónima, si el señor diputado tiene el valor de sostener esa acusación, podría manifestarlo, a fin de que cargue con la responsabilidad que el caso le crea.

Señor Viera — Yo no he oído.

Señor Otero — Forma parte del incidente.

Señor Pintos —Va a provocar otro incidente.

Señor Mibelli — ¿Cómo es posible que se pueda englobar a toda una colectividad bajo tamaña acusación?...

Señor Pintos — Precisamente, las palabras a que se refiere el señor representante están en el caso...

Señor Viera — Yo no he oído. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — Yo creo, señor Presidente, que todos los representantes de la mayoría están a la altura digna de sus antecedentes para poderse sentar en este recinto...

Señor García Morales—No se le oye.

Señor Mibelli — ... y nadie tiene el derecho de hacer acusaciones de esta naturaleza cuando no las puede confirmar, y quiero que quede constancia de eso.

Señor Presidente — Queda terminado el incidente.

Se va a votar la moción del señor re-

presentante Fajardo para que se levante la sesión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor García Morales — La votábamos porque la indicación partía de la mayoría.

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor representante Bruno.

Señor Arias — ¿Me permite, antes de iniciar su discurso?... Hago moción para que se permita la entrada a la barra.

—(Apoyados).

Señor García Morales — No apoyados.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante.

Si se permite la entrada a la barra.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(La barra pasa a ocupar sus asientos).

Señor Viera — ¿Continúo con la palabra, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Bruno para continuar con la cuestión previa.

Señor Bruno — Yo leía tranquilamente estos documentos, cuando fuí sorprendido por la forma... con que ha pretendido desmentirme...

Señor Viera — ...

Señor Bruno — Pero, señor Presidente, ¿no vé? Hay que llamar al orden...

Señor Viera — Pero, si me está aludiendo directamente!

Señor Bruno — ... — (Murmullos).

Señor Viera — ... — (Murmullos).

Señor Bruno — Pero señor, estoy leyendo documentos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Le llama documento a la declaración del señor Macedonio, que declararía diez veces lo contrario!

Señor Lussich — ¡Del señor Macedonio!

Señor Bruno — Es que yo no lo conozco, señor diputado Lussich. Yo no conozco a ninguno de estos tres ciudadanos...

—(Murmullos).

Señor Viera — ...

Señor Bruno — ...

(Se promueve un desorden en la Honorable Cámara).

(Suena la campana de alarma).

Varios señores representantes — Que se levante la sesión!

Señor Presidente — No es posible continuar sesionando en esta forma.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 y 15).

CAMARA DE SENADORES

52.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 24 de Enero de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA:

1

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Vásquez Acevedo, Simón, Aguirre y González, Mendívil, Soca, Rodríguez y Martínez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Gallinal** (don Alejandro), **Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito), **Pittaluga, Sosa, Suárez y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que acuerda pensión a don Dermidio De-María."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de treinta mil pesos, para cubrir las erogaciones que demanden las misiones militares de observación y estudios ante los Gobiernos de los países aliados."

—A la Comisión de Milicias.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley por el que se declara pueblos con las denominaciones de "José Pedro Varela" y "Mariscala", a las agrupaciones de casas existentes en la 10.a y 8.a secciones respectivamente, del Departamento de Minas."

—Archívese.

"La Asociación de Ingenieros Agrónomos solicita que al tratarse el proyecto de ley sobre creación de Institutos Normales Agrícolas, se tenga en cuenta las observaciones que formula."

—Téngase presente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Simón — Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de un proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, relativo a la misión militar que enviará nuestro Gobierno ante los Gobiernos de los países aliados, con el objeto de hacer estudios y observaciones en el mismo campo de acción de la guerra actual.

Se trata de un asunto de carácter urgente, puesto que el Poder Ejecutivo piensa designar la primera comisión de inmediato, y por otra parte estamos, como se sabe, próximos a la clausura de las sesiones extraordinarias.

Creo, además, que la naturaleza del asunto es sencilla. Así es que por estas dos razones estará autorizado por el Reglamento, el Honorable Senado, a tratar el asunto sobre tablas. Hago moción en ese sentido: para que se trate hoy sobre tablas y en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Martínez—Yo no me voy a oponer a la moción que formula el señor senador por Durazno, porque realmente el asunto no es de una larga meditación,—se quieran o no se quieran las cosas, y por mi parte, la razón que tendría para votarlo negativamente es la razón de orden financiero que he expuesto en varias ocasiones.

Para fundar los gastos, he dicho ya otra vez, siempre hay razones atendibles: para rechazarlos no hay más que una y es, que las naciones como los individuos no pueden darse todos los gustos.

Dejo ya, pues, expuesto de paso mi voto respecto de este asunto.

Señor Simón — ¿De manera que no hace oposición a que se trate de inmediato?

Señor Martínez — No, señor; digo que no votaré el asunto por razones de orden financiero.

Señor Simón — Perfectamente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, va a votarse si se trata sobre tablas y en ambas discusiones el asunto a que se ha referido el señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer, de la cantidad de treinta mil pesos para cubrir las erogaciones que demanden las misiones militares de observación y estudio ante los países aliados.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 16 de Enero de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el propósito de enviar a Europa en misión de estudio y observación al señor jefe del Estado Mayor del Ejército, general de brigada don Julio Dufrechou y a otros jefes superiores del Ejército, porque considera que su estada, con esa finalidad, durante un período de tiempo limitado será sumamente provechosa por los conocimientos que adquirirán para nuestra institución armada, contando como cuenta el Gobierno con las facilidades que a dichos jefes darán los aliados.

Esta medida la piensa tomar de inmediato el Poder Ejecutivo, a fin de que lleguen al teatro de la guerra en la estación en que las operaciones militares estén en su mayor intensidad.

Casi con seguridad, más adelante, el Gobierno comisionará a otros oficiales para que se trasladen a los Estados Unidos con idéntica finalidad.

Para atender los gastos que se ocasionen como consecuencia del traslado y estada de los señores jefes que se designen, se somete a la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, cuyo despacho es urgente.

Declarando incluído este asunto entre los que deben tratarse en sesiones extraordinarias saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.

ARTURO GAYE.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de treinta mil pesos, que tomará de Rentas Generales, para atender las erogaciones que se produzcan en las misiones militares de observación y estudio que se confíen ante los Gobiernos de los países aliados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Enero de 1918.

CÉSAR MIRANDA,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Señor Vásquez Acevedo—Deseo que se haga constar mi voto negativo.

Señor Martínez—Y el mío también.

Señor Presidente—Se tendrá presente. Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión particular.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Aguirre y González — Mociono para que se suprima la segunda discusión del asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada está en discusión.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

4

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 93 del Código Penal.

Este asunto había sido aprobado en discusión general.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 1.o Derógase la ley de 28 de Noviembre de 1910.—El artículo 93 del Código Penal quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 93. A los condenados a penitenciaría— no reincidentes—que hayan dado pruebas ciertas de corrección moral, se les podrá disminuir por cada día de buena conducta un día de condena, concediéndoseles oportunamente la libertad condicional revocable, por los días restantes, siempre que éstos no representen más de la mitad de la pena a que hubieren sido condenados.

"A la Alta Corte de Justicia corresponderá decretar la libertad anticipada y podrá otorgarla a simple mayoría de votos, previo informe del Director del establecimiento penal respectivo y dictamen del Ministerio Público."

En caso de reincidencia la Alta Corte de Justicia sólo podrá otorgar el beneficio que acuerda el inciso 1.o por unanimidad de votos.

La denegación de la libertad condicional no priva al penado del derecho de pedirla de nuevo."

Señor Presidente — Está en discusión particular.

(Entra a sala el señor senador don Román Freire).

Señor Vásquez Acevedo — Yo, después de haberme opuesto a la sanción de este proyecto en general, siento la necesidad de someter al Honorable Senado las observaciones que me sugieren los términos del proyecto en la discusión particular.

Desde luego, me parece que se comete un error al incluir a los reos condenados a prisión entre los que pueden optar a la liberación condicional.

La primera razón que tengo es que la pena de prisión no tiene, por la ley, más que una duración de dos años, y en ese intervalo de tiempo les es muy fácil a los delincuentes simular corrección y aparentar una enmienda que en realidad no se ha realizado.

Le bastará a cualquier individuo condenado a prisión por seis meses, por ejemplo, pasar tres observando los reglamentos y haciéndose el bueno para pedir que se le libere condicionalmente, y se dé por concluída su pena.

En tres, en seis, en nueve meses, en un año y aún en mucho más tiempo, se puede simular buena conducta y observar los reglamentos para obtener la reducción de la mitad de la pena.

La otra razón que tengo es que después de sancionada la ley de condena condicional es completamente injustificada esta nueva concesión que se hace a los criminales.

Ya para los casos de delincuentes ocasionales, que son muchos, hay bastante con la facultad que se concede a los jueces de no aplicarles la pena y dejarlos en libertad.

Si todavía se agrega el nuevo beneficio de la liberación condicional, resultará que en la mayor parte de los casos los reos condenados a prisión no sufrirán la pena: unas veces por la condena condicional, otras por la libertad condicional.

Debería, también, a mi juicio, extenderse algo más la duración de la pena de penitenciaría para el goce de la liberación condicional.

Creo que si no se quiere mantener el número de años fijado por el Código Penal, debería, por lo menos, establecerse una duración mínima de tres años, porque a los condenados a dos años de penitenciaría les son aplicables las consideraciones aducidas respecto de los condenados a pena de prisión. Habría la ventaja, además, de que, si se adoptase la modificación que más adelante indicaré, el condenado a tres años podría optar a la liberación a los dos años de buena conducta.

Establece el proyecto que se concederá la liberación condicional a todos aquellos que no hayan recibido condena anterior por delitos de derecho común.

Entiendo que no ha sido bien meditada esta modificación al proyecto de la Cámara de Diputados.

No hay motivo para negar la liberación condicional a los delincuentes que hayan incurrido en otros delitos, siempre que se trate de delitos leves. Sería, por el contrario, un absurdo, que a un delincuente que hubiere cometido un delito de tres meses de prisión y volviese a cometer después otro delito de pena igual o un poco más grave, se le negase la liberación condicional, y se le concediese ésta a un asesino condenado a veinticuatro o treinta años de penitenciaría.

El proyecto de la Cámara de Diputados se refería a los reincidentes verdaderos, es decir, a los reincidentes de delitos de la misma o análoga clase. Esto mismo es controvertible.

Hay muchos tratalistas que no le niegan el derecho a la liberación condicional a los reincidentes específicos cuando se trata de delitos leves; sólo lo niegan cuando se trata de reos condenados a pena de más de cinco años de penitenciaría. A eso habría que ir, en todo caso, y no a excluir de la liberación condicional a los reincidentes en cualquier delito, aún de naturaleza leve.

Tiene una disposición el proyecto de ley primitivo que ha sido mantenida en la propuesta por la Comisión de Legislación, y que reputo inconveniente. Establece ella que se concederá por cada día de buena conducta un día de liberación condicional. De manera que puede presentarse este caso: un individuo condenado a dos años de prisión guarda buena conducta durante los seis primeros meses, pero en los otros dos semestres observa una conducta mala. Sin emabrgo, con arreglo a esta disposición, a cumplir los diez y ocho meses tendrá derecho a pedir liberación, porque los seis primeros meses de buena conducta compensarán los últimos meses de condena.

No se puede aceptar esta regla; habría que mantener la de la ley de 1910, que es la razonable, estableciendo que si el delincuente hubiera guardado buena conducta durante la última parte de su estadía en la cárcel, podría, en tal caso, optar a la liberación, porque entonces no estaría desmentida, como en el caso que he propuesto, la enmienda del reo.

Agrega el proyecto que la liberación condicional se concederá oportunamente: esto es: si la pena es de seis meses, a los tres; si de un año, a los seis emses; si de dos, al año; si de cuatro, a los dos, si de veinticuatro, a los doce, etcétera, etcétera. Me parece que con este criterio se facilita la simulación de los reos enormemente y se rebaja mucho, en algunos casos, el castigo de los criminales.

Un homicida alevoso, condenado a treinta años de penitenciaría, si ha observado buena conducta durante quince años, podrá pedir la liberación de su pena; quiere decir que se le dará por suficientemente castigo con quince años. Esta es una reducción enorme de la pena legal, que le quita su eficacia y que, dada la benignidad de nuestro Código Penal, como lo hice notar en la discusión general, y las deficiencias de nuestra justicia, viene a abrir las puertas a innumerables abusos. La regla debe ser la de la ley de 1910, esto es, que, para conceder la liberación condicional se exija, por lo menos, que la pena haya sido cumplida durante dos terceras o tres cuartas partes. Eso es lo que se establece en muchos códigos.

El proyecto Maccini, por ejemplo, establece la liberación una vez vencidos los tres cuartos de la pena; el Código argentino la establece para los condenados a presidio por penitenciaría por tiempo indeterminado, que durante los últimos años se hubieran portado bien después de sufrir quince años de condena.

El proyecto de los señores Piñeyro, Matienzo y Rivarola, de 1890, sólo la concede a los condenados que se hubieran portado bien en los dos tercios de su con-

dena, y el último proyecto argentino de los señores Beazley y Rivarola, que ha llamado la atención por sus avanzadas innovaciones, establece que se concederá la liberación condicional a los condenados a presidio o prisión por tiempo indeterminado que hubieran cumplido veinte años de la pena, y a los condenados por más de tres años que hubieran cumplido dos terceras partes de su condena.

El Código holandés, modelo de Códigos penales, también exige que los reos hayan cumplido los tres cuartos de la pena.

Por último, señor Presidente, hay otra innovación, que no es de la Comisión del Senado,—que viene de la Cámara de Representantes,—pero que yo considero inconveniente, y es la que establece la simple mayoría de votos de la Alta Corte para conceder la liberación condicional. Juzgo que esta innovación es completamente injustificada.

Para apreciar la enmienda, la corrección de los delincuentes, ¿cuál es la base de que dispone la Alta Corte de Justicia? El informe del Director de la Cárcel. Y, ¿el Director de la Cárcel, de qué base parte a su vez? Del informe de los guardianes, escrito o no escrito, (no sé si se ha llevado a la práctica la idea del doctor Cuñarro de formar registros especiales). Pero, en fin, sea lo que fuere, no hay más base que el informe de los guardianes, y transmitidos al Director. No hay Comisiones especialmente preparadas, como en otras partes; no hay funcionarios aptos para juzgar sobre la corrección moral de los reos: los guardianes son, generalmente, personas ignorantes. Los mismos Directores de la cárcel no siempre reunen aptitudes suficientes para juzgar con acierto, y además, no están en contacto inmediato con los reos.

Es, pues, sobre la base única de los informes de los guardianes que procede el Tribunal para apreciar la enmienda de los reos, y esa base es completamente insegura, incierta. Para dar a la liberación condicional la enorme latitud que quiere dársele, sería preciso que hubieran Comisiones especiales, de personas aptas, de índole estudiosa, de preparación especial, para penetrar en la conciencia de los delincuentes y darse bien cuenta de su reforma moral. Nosotros estamos lejos de eso, ¿por que, entonces, facilitar tanto la liberación condicional, facultando a la Alta Corte de Justicia, compuesta de cinco miembros, para pronunciarse respecto de ella por simple mayoría, esto es, con la disconformidad de dos de sus miembros?

Señor Simón—¿Y por qué dificulta la libertad condicional?

Señor Vásquez Acevedo — Permítame. Voy a continuar. Después me contestará.

En el caso que el delincuente haya dado pruebas eficaces, fehacientes, de buena conducta, no puede suponer que falte la unanimidad de todos los miembros de la Alta Corte. Si hay dos que se oponen al otorgamiento de la liberación, debe presumirse razonablemente que es porque no está bien probada la enmienda del reo; y entonces, lo razonable, lo juicioso, lo conveniente, es no conceder al reo el beneficio pedido.

Yo mantendría...

Señor Simón—¿Me permite?...

Señor Vásquez Acevedo—Voy a continuar.

...la regla que estableció el Código Penal de la unanimidad de votos de la Alta Corte de Justicia, porque no puede suponerse que haya nunca un solo miembro que se niegue a acordar la liberación condicional, cuando ella esté bien justificada.

A lo expuesto se agrega,—no me cansaré de repetirlo,—la benignidad de nuestras leyes penales, la imperfección de nuestra justicia penal, y por último, la deficiencia de nuestra organización policial para ejercer la vigilancia de los libertados en las condiciones y a los efectos prevenidos por el Código Penal.

Estas observaciones son las que tenía que hacer a este proyecto de ley y las que me han inducido a firmar discorde el informe presentado por la Comisión.

He terminado.

Señor Aguirre y González—Pido la palabra.

Voy a contestar bervemente las observaciones que acaba de formular nuestro distinguido colega, el eminente penalista doctor Vásquez Acevedo.

A pesar de mi deficiencia en esta materia, sobre todo, frente a la notoria preparación del señor senador preopinante, creo que me será fácil rebatir las observaciones a que aludo.

Ha empezado el señor senador por San José su interesante discurso criticando el proyecto de la Comisión en mayoría en cuanto éste ha hecho extensivo a los condenados a prisión el beneficio de la libertad anticipada.

En el informe,—ya se dice por la Comisión en mayoría—que con esta modificación ella no introduce una innovación en el proyecto, sino que se limita a reproducir el precepto ya contenido en el artículo 4.o de la ley de 29 de Julio de 1912, que hizo extensivos a los condenados a prisión estos mismos beneficios de la libertad anticipada, y que quería evitar, por consiguiente, la Comisión, el retroceso que importaría el suprimir de este proyecto a los condenados de esa especie.

Según el señor senador por San José, cuando las penas son cortas no es posible que la justicia verifique con toda exactitud si el condenado, en realidad, se ha corregido o no ha hecho otra cosa que fingir su corrección, y que, por consiguiente, es posible que la justicia sea engañada y que ponga en libertad a quienes no merezcan ese beneficio.

Ya, tomando en cuenta en la discusión general de este asunto ese mismo argumento del doctor Vázquez Acevedo, hice presente, en primer término, que no es justo en manera alguna, exigir a un condenado a simple prisión, las mismas pruebas o imponer el mismo rigor en las pruebas de la enmienda, del arrepentimiento, de la corrección moral, que a un condenado a pena mayor, a pena de penitenciaría.

Agregué que, según una modificación introducida por la Comisión en el proyecto, la Alta Corte de Justicia, al acordar este beneficio de la liberación anticipada, no sólo debe apreciar la conducta del condenado, posterior a la condena, es decir la conducta del condenado en la cárcel,—sino la conducta anterior del condenado, es decir, la conducta que hubiese obsercado en la vida social y que, en consecuencia, puede darse perfecta cuenta tomando en debida consideración los antecedentes del condenado, de si su buena conducta después de la condena es simplemente obra de fingimiento o importa una verdadera corrección moral.

Hice, por último, otra consideración, y fué la de que es una verdad inconcusa que la mayor parte de los reincidentes se encuentran entre los condenados a pena corta, y que tratándose de reincidentes, establece el proyecto que será necesaria la unanimidad de votos de la Alta Corte para que pueda acordarse el beneficio de la libertad condicional, lo que disminuye o hace desaparecer el peligro de que alguna vez el condenado, fingiendo buena conducta, pueda inducir a engaño a la justicia.

Esas mismas consideraciones que en la discusión general del asunto aduje, señor Presidente, me sirven para responder a la objeción que nuevamente formula sobre el punto el doctor Vásquez Acevedo.

Ha dicho este distinguido legislador, que no se explica el por qué de este proyecto, después de haber sido sancionada la ley sobre condena condicional.

Según el señor senador, la mayor parte de los delincuentes no van a cumplir su pena en la cárcel, sino que la van a cumplir gozando de la libertad que les será acordada, bien con arreglo a la ley de condena condicional, bien con arreglo a esta nueva ley que estamos discutiendo sobre libertad anticipada.

A esto debo contestar, señor Presidente, que en este movimiento de las doctrinas jurídicas que se produce de medio siglo atrás en todos los países civilizados, todas estas reformas marchan al unísono, que de todas estas reformas no se ocupan los penalistas aisladamente, que no se discuten ellas en los Congresos aisladamente, ni se incorporan aisladamente a los Códigos, sino que todo eso se hace en conjunto; son reformas concomitantes, tendientes todas al mismo fin, al fin de individualizar la pena para hacerla justa, para evitar la arbitrariedad de las disposiciones penales que contienen los Códigos, que prevén y castigan delitos, pero que no tienen en cuenta al delincuente, por el mismo procedimiento absurdo que emplearan los médicos que recetaran un específico para determinadas enfermedades a todos los enfermos, sin tener en cuenta los antecedentes, el temperamento, el estado de cada uno de los pacientes.

Lejos, pues, de ser un motivo legítimo de crítica a este proyecto de ley, esa es una de las consideraciones que más lo justifican.

El doctor Vásquez Acevedo manifestó después que él desearía que este beneficio de la libertad condicional quedase reducido a los condenados a penitenciaría, admitiendo que se diese más amplitud al precepto del artículo 93 del Código Penal.

Yo creo, señor Presidente, que si la crítica del doctor Vásquez Acevedo respecto de lo que este proyecto establece acerca de los condenados a prisión fuese fundada, también lo sería respecto de lo que él propone, porque también sería posible, —en los casos a que él se refiere, en los cuáles, en último término, él concedía este beneficio de la libertad condicional,— que los condenados fingiesen una regeneración moral que no hubiesen experimentado.

Criticó, asimismo, el doctor Vásquez Acevedo, el que en el proyecto de la Comisión, suprimiendo la palabra "reincidentes", se haya dicho que este beneficio de la libertad condicional será acordado a los condenados a penitenciaría o a prisión que no hubiesen recibido condena anterior por delito de derecho común.

Parece que el doctor Vásquez Acevedo prefiere que se conserve en el texto legal la palabra suprimida.

Yo no me explico por qué el doctor Vásquez Acevedo ha formulado esa crítica, y hasta me parece descubrir, en este caso, una contradicción en las ideas del distinguido colega.

Si él es enemigo de que este proyecto extienda, en la forma que lo hace, los beneficios de la libertad condicional,—en cuanto al tiempo de la libertad que concede y en cuanto a los individuos a los cuales concede esa libertad, en los casos que prevé,—no me explico yo cómo es que el doctor Vásquez Acevedo critica también el que se niegue el beneficio a los reincidentes en el concepto amplio que aquí establece el proyecto; en el concepto de delincuentes no primarios, de delincuentes

que hubiesen cometido algún delito de derecho común.

Precisamente esta disposición es una retranca, tiende a evitar que al amparo de la mayor liberalidad de esta ley se cometan abusos o se incurra en errores lamentables.

Consideró la Comisión, de acuerdo con el autor del proyecto y con la Cámara que lo sancionó, que los reincidentes, en el sentido amplio en que aquí se habla de ellos,—no en el sentido específico de que se ocupa el Código Penal vigente,—forman una categoría especial de delincuentes que por el hecho de ser tales reincidentes, demuestran tener una propensión especial al delito. Los reincidentes es mucho más difícil que se corrijan que los delincuentes primarios, aunque éstos sean actores de delitos graves; y al tener presente esa consideración, ha seguido la opinión de los criminalistas y las observaciones de la experiencia en todas partes.

Pero, en realidad, señor Presidente, el proyecto no prohibe que los reincidentes (hablo siempre en el concepto del proyecto de la mayoría de la Comisión), gocen del beneficio de la libertad anticipada. Lo único que ha establecido el proyecto es que, tratándose de esos delincuentes que la Comisión ha considerado de difícil corrección, es necesario que haya unanimidad de sufragios; es necesario que todos los miembros de la Alta Corte manifiesten su conformidad al acordar el beneficio de la libertad anticipada.

Me parece que no es una garantía exagerada, y mucho menos debe parecerle así al señor senador por San José, que ha criticado el que por el proyecto se declare que basta la simple mayoría de los miembros del Tribunal para acordar, en los casos generales, es decir, en los casos de delincuentes primarios, el beneficio de la libertad anticipada.

El señor senador preopinante ha reproducido, a propósito de este proyecto en discusión, la misma observación que hace en su interesante obra de comentarios al Código Penal, respecto a la disposición del artículo 93 de ese cuerpo de leyes.

El Honorable Senado ha oído la argumentación del doctor Vásquez Acevedo sobre ese punto.

El ha dicho que, con arreglo a este proyecto, un condenado que se condujese bien durante los primeros tiempos de la condena, pero que se condujese mal durante los últimos tiempos de esa misma condena, podría optar, sin embargo, al beneficio de la libertad anticipada.

No es así, señor Presidente. Eso no se infiere, no digo ya del espíritu del proyecto, que no ha podido ser ni ha sido ese, sino de la letra misma de ese proyecto.

Según esa letra, para que los condenados puedan solicitar, no "optar", como dice el artículo 93 del Código Penal (llamo la atención, porque es importante, sobre esta diferencia de expresión), solicitar ese beneficio, es necesario que se hayan conducido de tal modo, que su conducta sea una prueba evidente, según el criterio de los miembros de la Alta Corte de Justicia, de que los condenados han experimentado una verdadera corrección moral. De modo que, en el caso que indicaba el doctor Vásquez Acevedo, de un condenado que durante la última mitad de la condena se condujese mal, no podría la Alta Corte, procediendo cuerdamente, acordar la libertad declarando que la conducta del condenado en la cárcel acusaba una evidente corrección moral.

Señor Vásquez Acevedo—¿Dónde está la disposición que diga que tendrá que haber transcurrido la mitad de la condena?

Señor Aguirre y González—Está la disposición que dice que es necesario que el delincuente ofrezca pruebas ciertas de corrección moral.

Señor Vásquez Acevedo—Pero no dice la mitad de la pena.

Señor Aguirre y González—Se infiere; es una operación matemática.

Señor Vásquez Acevedo—Cuando se trata de dictar leyes, hay que tener...

Señor Aguirre y González—No es una suposición caprichosa, sino que se trata de una operación matemática. Por eso la Comisión suprimió la última parte del primer inciso del artículo 1.o; porque no había necesidad de decir que todo el beneficio podía extenderse a la mitad de la pena, puesto que eso se infiere del hecho de que por cada día de buena conducta puede rebajarse un día de condena. De modo que el máximum del beneficio tiene que ser siempre la mitad de la condena.

Señor Simón—Me permito advertirle al señor senador por San José que ahora es él quien interrumpe.

Señor Vásquez Acevdo—Yo no le admito la lección porque es completamente injustificada.

Señor Simón—Sin embargo a mí no me admitió una interrupción.

Señor Vásquez Acevedo—Yo no se la he admitido y tengo derecho a no admitirla; pero el doctor Aguirre y González me la admite a mí, cosa que es muy distinta.

Señor Simón—Era sólo para advertírselo, porque si no se había dado cuenta...

Señor Vásquez Acevedo—Hay otros que no se dan bien cuenta de lo que hacen. Yo siempre me doy cuenta de lo que hago.

Señor Simón — Yo también me doy cuenta de lo que hago; por eso lo hago, y me considero responsable de mis acciones.

Señor Vásquez Acevedo—No lo parece.

Señor Simón—Sin embargo lo es.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Aguirre y González—Señor Presidente: he dejado bien establecido, me parece, que no existe el peligro que el señor senador temía, de que la Alta Corte de Justicia pudiese otorgar este beneficio a un condenado que durante el último período de la condena se hubiese conducido mal, porque ese sujeto, en tal caso, no habría dado pruebas ciertas de corrección moral, como es indispensable, según la letra y el espíritu de este artículo, para que la Alta Corte de Justicia, haciendo uso de sus facultades, acuerde la libertad anticipada.

"Usando de sus facultades", he dicho, señor Presidente. Esto es interesante, como antes lo expresé, porque, según el artículo 93 del Código Penal, el condenado podía optar a este beneficio, tenía derecho a exigir que la Alta Corte se lo acordase, una vez cumplidas las tres cuartas partes de la condena, probando su buena conducta en la cárcel,—no su buena conducta anterior,—con esos mismos informes que el doctor Vásquez Acevedo encuentra deficientes.

Ahora, con arreglo a este proyecto, será necesario que los antecedentes de los condenados sirvan para ilustrar el criterio de la Alta Corte en la apreciación de la conducta de esos mismos condenados dentro de la cárcel; de modo que, aun siendo buena la conducta de los condenados en la cárcel, la Alta Corte podrá negarles los beneficios de la libertad condicional.

El doctor Vásquez Acevedo habló el otro día, cuando la discusión general de este asunto (y ha repetido ahora sus mismos conceptos), de la benignidad de nuestros códigos y de las deficiencias de la justicia penal; y fundado en esas consideraciones le ha parecido que es excesiva esta facultad que se da a la Alta Corte, de poder reducir hasta la mitad, en todos los casos, las condenas de penitenciaría o de prisión que la justicia imponga.

Respecto de la benignidad de los códigos habría mucho que decir, señor Presidente. Los códigos son ciegos; los códigos no ven los casos particulares que pueden ocurrir. Por eso en muchos de esos casos, las penas que imponen son inhumanas, son injustas a todas luces.

Respecto de las deficiencias de la justicia, yo estoy conforme con el doctor Vásquez Acevedo; yo también creo, como él, que es muy deficiente la justicia, y, precisamente por eso, es que soy un entusiasta, un decidido defensor de este proyecto de ley, que tiende a subsanar las deficiencias que tanto alarman de nuestra justicia.

Las deficiencias de la justicia, — y en esto hay diferencia fundamental entre el modo de pensar del señor senador por San José y el mío, — llevan muchas veces a la cárcel a individuos que no debieran estar en ella; las deficiencias de la justicia hacen que estén en la cárcel, durante un tiempo mayor del que por su delito merecen, muchos delincuentes; y para remediar esos males, señor, en cuanto por ahora es posible, es que viene este proyecto de ley.

Muchas veces las injusticias que se cometen se deben a los defectos de la ley; otras, a los de los magistrados; y otras, a deficiencias de la defensa.

Los abogados que se sientan en las bancas del Senado, todos jurisconsultos muy distinguidos y de muy larga práctica en el foro, saben perfectamente bien cuánto cuesta a veces arrancar a las garras de la justicia, o impedir que sufran una condena injusta, desgraciados inocentes que no han cometido delito ninguno, o desgraciados delincuentes que si han cometido un delito, no ha sido en las condiciones o con la gravedad que se les imputa.

Yo, de mí, sé decir, señor Presidente, que más de una vez he tenido que afanarme mucho, he tenido que luchar briosamente y sin descanso, para obtener la libertad, para conseguir la absolución de sujetos que yo tenía la convicción de que eran inocentes y que realmente lo eran.

Bien; yo sé que todos los que delinquen, o todos los que son acusados ante la justicia por la comisión de delitos reales o supuestos, no son defendidos como debieran serlo; yo sé que la defensa es por múltiples causas deficiente muchas veces, y que debido a eso van a la cárcel individuos que no debieran estar en ella, o sufren pena mucho mayor de la que merecen algunos delincuentes.

Señor; esta ley humana y salvadora que estamos discutiendo, permitirá corregir muchas de esas inevitables injusticias.

El doctor Vásquez Acevedo citó algunos códigos y proyectos de códigos que legislan sobre la libertad condicional, demostrando que ninguno de ellos es tan liberal como este proyecto de ley. Pero eso no importa gran cosa; en esta materia, el término porque se acuerde esa libertad es completamente arbitrario.

Si fuese injusto, si fuese antijurídico, si fuese peligroso, conceder el beneficio de la libertad condicional por la mitad de la condena, también sería injusto, antijurídico y peligroso conceder ese beneficio por la cuarta o la tercera parte. Pero demostrados la justicia y el sólido fundamento jurídico de la libertad condicional, así como los buenos resultados que en todas partes ha dado esa institución, no hay razón ninguna para impugnar este proyecto, porque tiende a dar mayor

flexibilidad al precepto de la ley que tal beneficio consagra.

Señor Varela Acevedo — Podría prorrogarse la sesión por media hora, para ver si es posible concluir con la discusión de este proyecto de ley. — (Apoyados).

Señor Aguirre y González — Yo voy a concluir muy pronto.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Rocha, está en discusión.

Señor Vásquez Acevedo — Me parece que no es posible concluir en media hora.

Señor Varela Acevedo — Si no es posible concluir, lo dejamos para otra sesión. Pero como hemos entrado a sesionar a las 5 de la tarde...

Señor Vásquez Acevedo — Si fuera posible que los distintos puntos sobre que versa el debate se pudieran resolver durante esa prórroga, yo no tendría inconveniente en votarla; pero en media hora no se puede. Son varias cuestiones las que yo he suscitado.

Señor Varela Acevedo — Pero, de todas maneras, iríamos ganando tiempo. No hemos celebrado sesión sino durante una hora, y el período está tan avanzado que, prorrogar la sesión por media hora, no me parece excesivo.

Señor Ramasso — Yo había apoyado la moción en el concepto de que los señores senadores que hacían uso de la palabra pensaban hacerlo por breve tiempo, y había la seguridad de que terminara el asunto.

Tratándose de una moción para que continúe la discusión sin la posibilidad de que el asunto termine, yo no la apoyo.

Señor Otero — Yo creo que este asunto debe ser meditado y no precipitarnos.

Señor Martínez — De todas maneras me parece que no debería suprimirse en este asunto la segunda discusión, cuando se proponen diversas enmiendas y se trata de puntos de codificación delicados.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Se ruega a los señores senadores que marquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Puede continuar el señor senador por Río Negro.

Señor Aguirre y González — El doctor Vásquez Acevedo criticaba el proyecto desde otro punto de vista. Decía él que entre nosotros la prueba de la buena conducta de un condenado es en extremo deficiente, y que por esa razón debiera procederse con mucha prudencia al tratar de reformas de esta especie.

El doctor Vásquez Acevedo cree...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Ha sonado la hora.

Queda terminado el acto y con la palabra el señor senador por Río Negro.

(Eran las 18).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 29 de Enero de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de adoquines y cordones de granito para la pavimentación de las calles Morales, desde Aldea hasta el Parque Central; Continuación Colonia, desde Morales hasta el Hospital Italiano, y Guadalupe, desde Reducto hasta Millán, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 8 hasta las 11 horas.

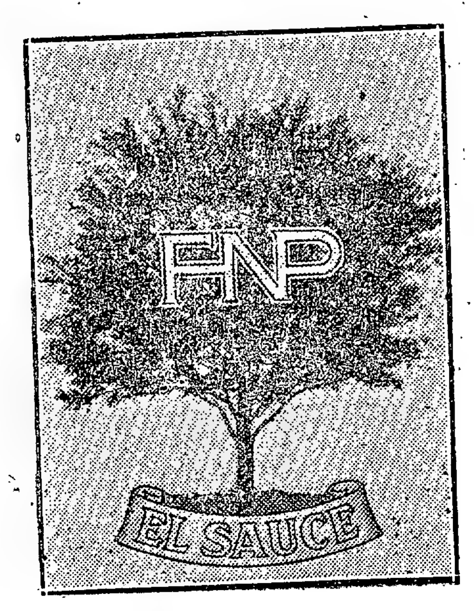
Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — La Dirección.

En.29-3780-v.feb.6.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4886



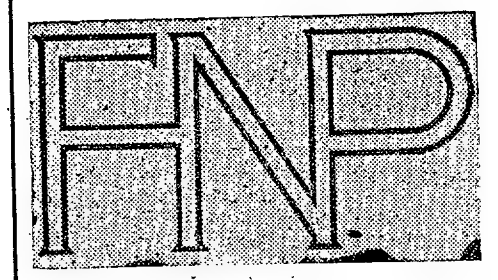
Con fecha 26 de Enero de 1918, el señor S. A. Calcagno, Presidente de la S. A. Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL SAUCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 34.a, 59.a y 72.a. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-3777-v.feb.16.

ACTA N.o 4887



Con fecha 26 de Enero de 1918, el señor S. A. Calcagno, Presidente de la S. A. Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"F. N. P."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-3778-v.feb.16.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por tercera y última vez, por el término de diez días, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja entre Rivera y Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales, aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, a la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y a las órdenes e instrucciones que diere el señor jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 6 de Febrero próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazar todas si así resultare más ventajoso a sus intereses. — Durazno, Enero 24 de 1918. — Carlos M. Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario interino.

En.29-3797-v.feb.6.

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por tercera y última vez, por el término de diez días, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: 18 de Julio entre Sarandí e Ibicuy, 18 de Julio y Lavalleja, entre Río Negro y Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, a la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y a las órdenes e instrucciones que diere el señor jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 6 de Febrero próximo en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazar todas si así resultare más ventajoso a sus intereses. — Durazno, Enero 24 de 1918. — Carlos M. Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario interino.

En.29-3796-v.feb.6.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Segundo llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de cordones de granito, destinados a varias calles de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y se abrirán el día 7 de Febrero de 1918, á las 9 horas, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que creyera más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Enero 26 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.

En.29-3782-v.feb.7.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO P. LARRAMBEBERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Colonia número 920, y doña MARIA PEREYRA COSSE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad uruguaya, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Canelones número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1455-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO VILANOVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná, domiciliado en la calle Colonia número 966, y doña MARIA CRISTINA PAPERAN GIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en San José, domiciliada en la calle Colonia número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1456-v.feb.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ABAL IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 543, y doña LEONOR SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1463-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FACUNDO VALENTIN, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña JOSEFINA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1464-v.feb.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTACILIO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río Gran-

de (Brasil), domiciliado en la calle Durazno número 860, y doña JUANA CRUZ FRETES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1116.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1453-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 642, y doña MARIA JOSEFA NOYA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 642.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1454-v.feb.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAN ABELEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1372, y doña ELVIRA PAN CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Panamá número 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1457-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle General Luna número 1235, y doña CELIA DOMINGUEZ ANIDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Luna número 1235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1458-v.feb.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión balancero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1670, y doña MARIA ROSA BISCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2807.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1459-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PEDRAGOSA SIERRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 378, y doña MARIA HELENA KAGGIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 378.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1460-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FRANCOLINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2631, y doña DOMINGA PALADINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2631.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1461-v.feb.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEVITTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MARIA MAGALLANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Italia número 501.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1450-v.feb.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO COSTABILE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle República número 1678, y doña CLARA RUGGIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1678.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1465-v.feb.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO EUSTACHIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1743, y doña ADELA AYOSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1462-v.feb.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2080, y doña MARIANA BUONCRISTIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2125.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1451-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GILARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arambarú número 1909, y doña DOMINGA GALVAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2286.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1453-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Brindisi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.29-3787-v.feb.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Podestá de Brignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.29-3788-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás A. Rodríguez y doña Sofía Rodríguez de Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.29-3785-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.29-3786-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
En.29-3779-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos ausentes de don Paulino Tuya, o sean Bartolo Tuya, Palmiro Tuya, estirpe de Leopoldo Tuya y estirpe de Aurelio Tuya, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Paulina Tuya, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Diciembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
En.29-3789-v.mz.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Zuluaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1917. — Eduardo W. Vió, Actuario.

En.29-3793-v.mz.1.o.

LINDOLFO H. GIMENEZ

En el Lugar de su ubicación. El domingo 23 de Febrero, á las 17 horas y 30 minutos. Títulos de primer orden:

De una sólida, preciosa, moderna y bien situada casa (hecha a todo costo). En el paraje más saludable y pintoresco, en donde se respira el mejor aire. Frente a la importante quinta Heber Jackson, camino Burgues, a 80 metros del camino Larrañaga, por donde corren los trenes 42 y 43.

Nota — El comprador dará de seña la suma de quinientos pesos oro, así como estará obligado a escriturar antes de los 15 días; y por más datos, ver al rematador, Misiones 1388.

En.29-3783-v.feb.2.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés; dictado en autos "Sucesión de Servando Rodríguez", se hace saber que el día 21 de Febrero, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, de forma irregular, cuya área se ignora, que linda: por el frente, con la calle Lavalleja; por el fondo con don Antonio Calancomo; por un costado con doña Juliana Alvarez de Montesdeoca y don Emeterio Rigada, y por el otro, con don Domingo Otaido. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Enero 27 de 1917.— Arturo Barriere, Actuario.

En.29-3781-v.feb.14.

JOSE E. SILVA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de doña Margarita Percio de Colombo y testamentarías de don Pedro Colombo, se hace saber al público que el día catorce de Febrero del año próximo venidero, y a las horas que más adelante se expresarán, el martillero don José E. Silva, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Solar A, de la hora 14 a 14 y 30: Un terreno solar situado en esta ciudad, que mide al Norte un frente de 42 metros 95 centímetros, lindando con don Leoncio Gandós; al Este, un frente de ocho metros y 375 milímetros a la calle José E. Rodó, y 34 metros 145 milímetros lindando con el solar B; al Sud un frente de 11 metros 18 centímetros lindando con el solar C, de 3 metros a la calle 25 de Mayo y de 28 metros 77 centímetros, lindando con el solar B; y por el Oeste, un frente de 16 metros 75 centímetros, lindando con don Carlos B. Lázaro, y 25 metros 77 centímetros, lindando con el solar C. Dicho terreno contiene un área superficial de 318 metros 25 decímetros y 50 milímetros cuadrados. Solar letra C, de la hora 15 a la 15 y 30: Un terreno solar, lindero de los antes descriptos, y contiene al Norte un frente de 11 metros 18 centímetros, lindando con el solar A; al Este, con frente de 25 metros 77 centímetros, con el referido solar A; al Sur, un frente de 11 metros 18 centímetros a la calle 25 de Mayo, y al Oeste, un frente de 25 metros 77 centímetros, lindando con don Carlos B. Lázaro. El área superficial que encierra dicho predio es de 288 metros 10 decímetros, 86 centímetros. Solar, calle General Rivera, de la hora 15 y 30 a la 16: Un terreno y finca en él construída, situado igualmente en esta ciudad, compuesto de una superficie de 413 metros 21 decímetros, 33 centímetros y 60 milímetros cuadrados, según escritura matriz otorgada por el Escribano don Leopoldo Dibarboure el 3 de Octubre de 1882, y de 380 metros 32 decímetros 22 centímetros y 50 milímetros, según mensura del agrimensor Juan Tomás y Campá de 11 de Noviembre último, y linda: al Norte, sucesión de Andrés Martinucci; 30 metros 65 milímetros; al Sud, 30 metros 124 milímetros, lindante con don Pedro Lete; al Este, 11 metros 70 centímetros, lindante con calle General Rivera y 13 metros 60 centímetros al Oeste, que linda con don Domingo Rospide. Bienes muebles, de la hora 16 a las 16 y 30: Un lote de útiles, herramientas y enseres de carpintería y herrería, cuyo detalle obra en el inventario que luce de fojas 18 a 24 de dichos autos. Los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Diciembre 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.29-3784-v.feb.14.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino, hemos vendido al señor don Carmelo Saavedra el restaurant y café de nuestra propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 405, esquina a la de José P. Varela (Villa de la Unión), de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Vicente Saavedra. — Manuel Trigo Quiroga.

En.29-3790-v.feb.19.

Al comercio y al público

Participo que por escritura pública de fecha 19 de Enero del corriente año, autorizada por el doctor Reyes Pena, he vendido a mi hijo señor Fernando García mi casa de comercio que en el ramo de importación de cigarros habanos, vinos, licores y comestibles giraba en esta plaza bajo mi exclusiva firma. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — Hipólito García.

En.29-3791-v.feb.19.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Santiago Castellini las existencias de la zapatería que tengo establecida en la calle 18 de Julio números 228 y 230, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos respectivos dentro de treinta días, de acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Enero 27 de 1918. — Luis Ferrando.

En.29-3792-v.feb.19.

Venta de negocio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de la materia que ante el escribano don Manuel M. Romay, he vendido a don Luis Agosto el comercio que en el ramo de fábrica de aguas gaseosas y bolitas tenía establecido en esta ciudad, siendo de mi cargo todo lo que el comercio adeudare.—Trinidad, Enero 23 de 1918. — José M. Agosto.

En.29-3794-v.feb.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público, a los efectos de derecho, que por ante el escribano don Manuel M. Romay he comprometido vender a don Antonio Lungo y por traspaso de éste al señor Antonio Turga, el establecimiento comercial que poseo en los ramos de almacén, tienda y sus anexos, ubicado en Marincho, tercera sección del Departamento de Flores, siendo de mi cargo el pago de los créditos que se adeudaren. — Trinidad, Enero 23 de 1918. — Jacinto J. Caballero.

En.29-3795-v.feb.19.

OFICIALES

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de Pesas y medidas en el Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo señale para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos, sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1918. —Juan A. Capurro, Director.

En.18-3671-v.feb.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4846

Marque CIBLE

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Millcua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"CIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3645-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4845



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Millcua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"COMETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3644-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4885

Con fecha 26 de Enero de 1918, el señor Alberto Martirené, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FUEGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-3761-v.feb.15.

ACTA N.o 4870



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA GITANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a, a excepción de vinagres y aceites comestibles. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3724-v.feb.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4872



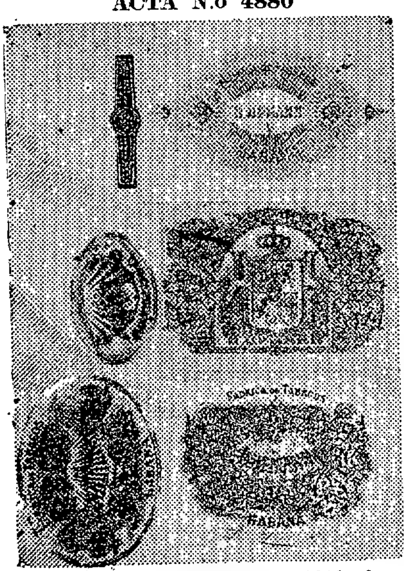
Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA PRIMERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (mantecas y grasas comestibles y especialmente manteca de chicharrón). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3745-v.feb.14.

ACTA N.o 4880



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"H. UPMANN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3755-v.feb.14.

ACTA N.o 4881

Cicatrizante Velox

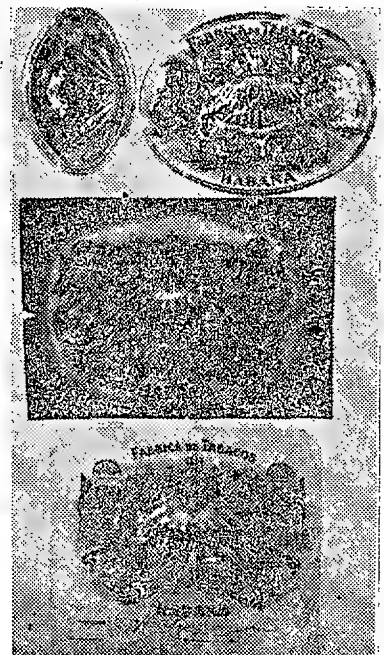
Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gonzalo Fernández de Mata, de la Bañesa, Provincia de León (España), solicitan el registro de la marca:

"CICATRIZANTE VELOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3756-v.feb.14.

ACTA N.o 4878



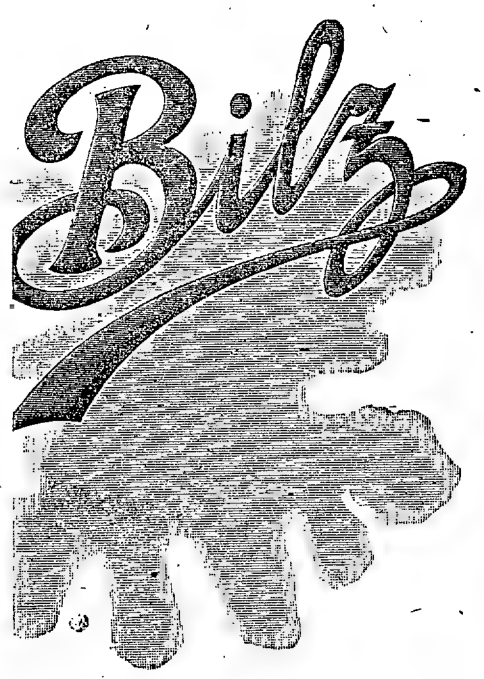
Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"H. UPMANN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3753-v.feb.14.

ACTA N.o 4625



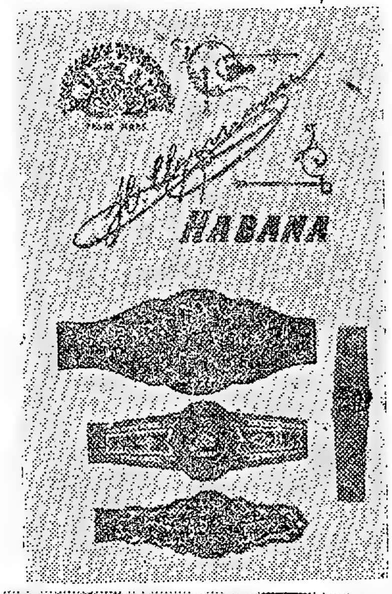
Con fecha 1.o de Octubre de 1917, el señor Ricardo Vázquez, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

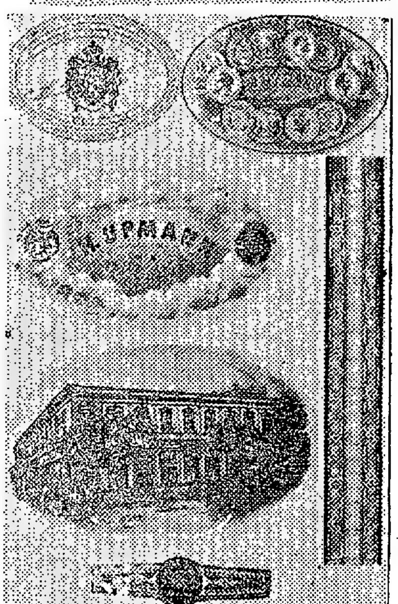
"BILZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a, á 70.a y 80.a. —Montevideo, 1.o de Octubre de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3608-v.en.30.

ACTA N.o 4879







Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"H. UPMANN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3754-v.feb.14.

ACTA N.o 4859

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"LAVONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero [illegible] de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

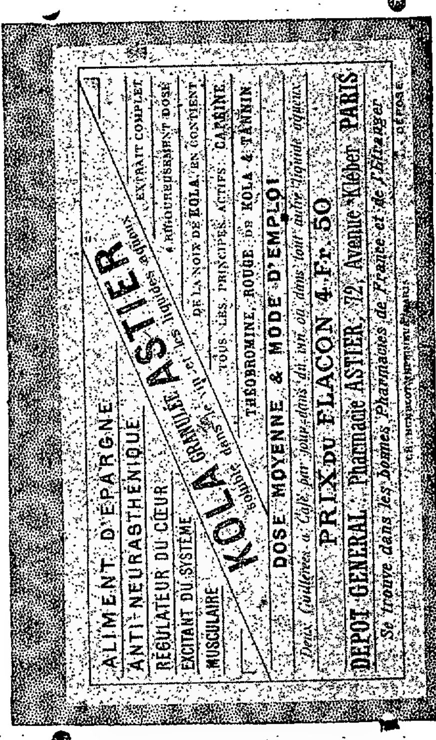
En.24-3714-v.feb.9.

ACTA N.o 4849



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores G. Prunier y Cía., de París (Francia), solicita el registro de la marca: "PHOSPHATINE FALIERES" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.16-3648-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4851

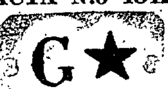


Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Plácido Alejandro Astier, de París (Francia), solicita el registro de la marca: "KOLA GRANULEE ASTIER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.16-3650-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4853

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "DIMINUTAS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 65.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.17-3663-v.feb.2.

ACTA N.o 4842



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca: "G. y ESTRELLA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.16-3641-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4829



Con fecha 8 de Enero de 1918, el señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.12-3599-v.en.29.

ACTA N.o 4869



Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "PETERS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.23-3709-v.feb.8.

ACTA N.o 4867



Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.23-3707-v.feb.8.

ACTA N.o 4834

Con fecha 9 de Enero de 1918, el señor Juan Novaro, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca: "LECHOL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.14-3609-v.en.30.

ACTA N.o 4865

Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "EL ARMIÑO" destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 57.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.22-3695-v.feb.7.

ACTA N.o 4863



Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Alciro M. Morello, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ENIGMA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.23-3704-v.feb.8.

ACTA N.o 4839



Con fecha 12 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tyson y Company Limited, de Vauxhall Soap Works, Liverpool (Inglaterra), solicita el registro de la marca: "SATURN" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.15-3634-v.en.31.

ACTA N.o 4837

Con fecha 11 de Enero de 1918, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "AGQUA VERA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (renovación). — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.14-3614-v.en.30.

ACTA N.o 4852

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ALFABETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 65.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3662-v.feb.2.

ACTA N.o 4840

SF

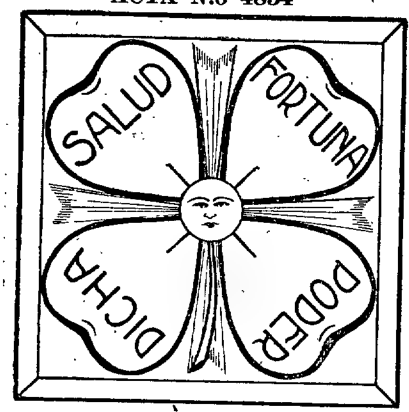
Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"S. F."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3639-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4854



Con fecha 15 de Enero de 1918, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SUPERFOOD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3654-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4848

BROMOGÉNOL

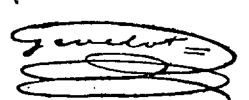
Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Georges Pepin y Paul Leboucq, de Courbevoie (Francia), solicita el registro de la marca:

"BROMOGENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3647-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4847



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"GEVELOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3646-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4843



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3642-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4858

Angelus

Con fecha 17 de Enero de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de The Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ANGELUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.18-3673-v.feb.4.

ACTA N.o 4862

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, representado por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SALUD PODER FORTUNA DICHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a, 66.a, y 70.a. — Montevideo, de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-3685-v.feb.6.

ACTA N.o 4841

GG

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"GG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3640-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4850

NEUROSINE

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores G. Prunier y Cía., de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"NEUROSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3649-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4857



Con fecha 17 de Enero de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de B. H. Janssen, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JANSSEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.18-3672-v.feb.4.

ACTA N.o 4864

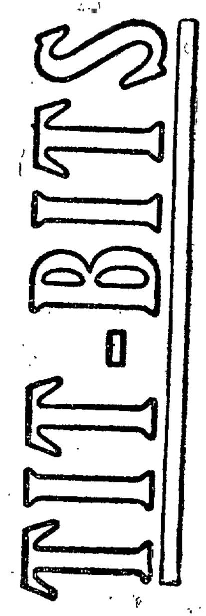
Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"LAIT DE FLOXOIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80. — Montevideo, de 1918, Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3717-v.feb.9.

ACTA N.o 4855



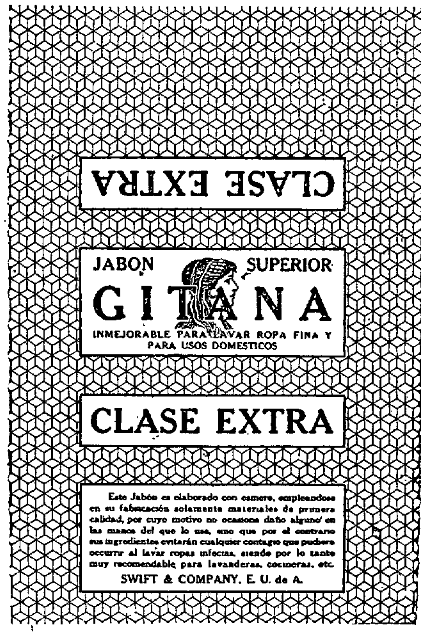
Con fecha 16 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Lainez, de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"TIT - BITS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3664-v.feb.2.

ACTA N.o 4871



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GITANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-3734-v.feb.13.

ACTA N.o 4873



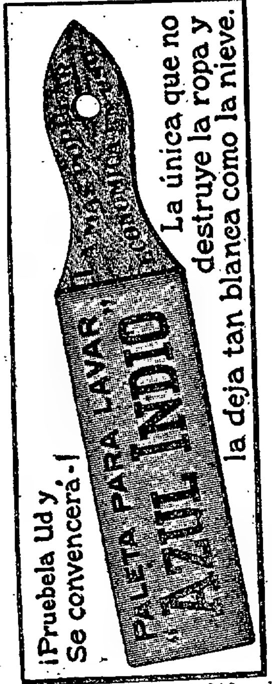
Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA PRIMERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a (embutidos). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-3760-v.feb.15.

ACTA N.o 4877



Con fecha 24 de Enero de 1918, el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AZUL INDIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-3768-v.feb.15.

ACTA N.o 4868



Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Edward Nesley Co., de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FREEZONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3708-v.feb.8.

ACTA N.o 4856

Con fecha 17 de Enero de 1918, el señor Tomás Gallego, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA MARTONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.18-3670-v.feb.4.

ACTA N.o 4835





Con fecha 10 de Enero de 1918, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de la Compañía Scott y Bowne, de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EMULSION SCOTT'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.12-3600-v.en.29.

ACTA N.o 4836



Con fecha 11 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Alfageme, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:

"ESTOMACALINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.12-3601-v.en.29.

ACTA N.o 4844

G

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"G"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3643-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4866



Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca.

"INDIO"

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 11.a, 14.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 40.a a 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 46.a, 57.a, 58.a, 62.a, 66.a a 69.a, 72.a, 74.a, 75.a y 79.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-3696-v.feb.7.

ACTA N.o 4861

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"ASEPTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3716-v.feb.9.

ACTA N.o 4860

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"SULTHINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3715-v.feb.9.

ACTA N.o 4838

Con fecha 11 de Enero de 1918, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CITRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (renovación). — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3615-v.en.30.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, llámase a los aspirantes en seguir el curso normal para la preparación de maestro de sordo-mudos, que se dictará en el instituto respectivo.

Las solicitudes de los aspirantes se presentarán en el sellado de ley, acompañadas del certificado de buena salud expedido por el Cuerpo Médico Escolar, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles, de 8 a 12, hasta el 15 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

En.28-3764-v.feb.15.

Archivo General Administrativo

Llámase a licitación pública para la impresión de los tomos VII y VIII de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 31 de Enero del corriente año, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Enero 18 de 1918. — La Dirección.

En.21-3681-v.en.31.

Escuela Nacional de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de matrículas para el próximo año escolar comienza el próximo día primero y terminará el 15 de Febrero.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas los días hábiles de 9 horas y 30 a 12. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

En.23-3701-v.feb.6.

Facultad de Arquitectura

INSCRIPCIONES PARA LOS CURSOS DEL AÑO 1918

Se comunica a los interesados que las solicitudes de matrículas para los cursos del año escolar 1918, se recibirán en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles del 1.o al 15 de Febrero, de las diez a las doce horas.

Vencido este plazo se harán efectivas las multas que corresponden. — Montevideo, Enero 20 de 1918. — El Secretario.

En.25-3728-v.feb.4.

CONCURSO PARA EL "GRAN PREMIO" Y PREMIOS DE ESTIMULO

Se hace saber á los interesados que deseen tomar parte en el concurso á realizarse para el otorgamiento del "Gran Premio", que el registro de inscripciones estará abierto en la Secretaría de la Facultad la segunda quincena del corriente mes.

A los alumnos que aspiren á la obtención de los premios de estímulo se les comunica que el plazo para la presentación de los trabajos vence el 31 del corriente mes.

Las bases de estos concursos están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, de las 10 á las 12 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — El Secretario.

En.9-3561-v.en.31.

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

Se hace saber á los alumnos de esta Facultad que por resolución del Poder Ejecutivo los exámenes complementarios se realizarán del 10 al 25 de Febrero.

El registro de inscripción para estos exámenes estará abierto en la Secretaría de la Facultad del 20 al 31 del corriente, de las 10 á las 12 horas.

En.9-3560-v.en.31.

Facultad de Ingeniería y ramas anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de matrículas para el próximo año escolar comienza el próximo día primero y terminará el 10 de Febrero.

Las inscripciones se recibirán en esta Secretaría en los días hábiles, de 9 horas y 30 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

En.23-3700-v.feb.6.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, avisa al público que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1916. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — La Secretaría.

En.26-3758-v.feb.4.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 56

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 55.000 kilos yerba mate y 250 cajones velas transparentes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Febrero, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — El Secretario.

En.28-3762-v.feb.7.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 36

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 14.400 camisas algodón color y 21.600 camisetas ídem ídem.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Febrero, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — El Secretario.

En.23-3763-v feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 51

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de agujas, hilo para costura, satinola, cepillos de cerda y paja para caballos, ídem para pisos, escobas, creolina, escobillones, jabón común, ídem de creolina, vaselina y ladrillos para cubiertos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente, a las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — El Secretario.

En.25-3726-v.en.30.

LICITACION PUBLICA N.o 54

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 588 kilos aceite, 3.300 kilos arroz, 760 kilos arvejas secas, 760 kilos azúcar molida, 3.500 kilos fariña, 3.500 kilos fideos, 650 kilos garbanzos, 460 kilos harina de maíz, 8 kilos especias, 32 kilos hongos, 550 kilos jamón, 650 kilos lentejas, 1.100 kilos maíz pisado, 14.000 kilos papas, 160 kilos pasta de tomates, 15 kilos pimienta molida, 800 kilos porotos, 90 kilos pimentón, 200 kilos queso duro, 1.700 kilos sal gruesa, 120 kilos sal fina, 1.600 kilos sémola, 350 kilos tocino, 2.304 tarros duraznos en jugo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Febrero, a las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — El Secretario.

En.25-3727-v.feb.5.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 50

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de las siguientes mercaderías destinadas a provisión para las Cantinas Militares:

120.000 kilos azúcar tipo Mauricio, 36.000 kilos jabón común para lavanderas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — El Secretario.

En.23-3697-v.en.29.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a este Hospital de artículos de almacén, carnicería, aves y huevos, fideleria, panadería y vinos, a contar desde el 1.o de Marzo del año actual al 28 de Febrero inclusive de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día jueves 31 del corriente mes, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Nicolás García y Castroja, Secretario.

En.23-3699-v.en.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cemeterio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubia y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subia y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2831-v.feb.27.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Se llama a propuestas por el término de veinte días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 13 de Febrero próximo en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas o aceptar la que considere más conveniente. — Trinidad, Enero 23 de 1918. — José A. Spalsa.

En.26-3757-v.feb.13.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para la construcción del afirmado de macadam, con cunetas adoquinadas, de dos trozos de la calle Comercio, comprendidos: uno entre las calles Charrúas y Oriente, y el otro entre las calles Oriente y Salto.

Las propuestas deberán ser hechas individualmente, por uno o los dos trozos de calle a pavimentarse, y los proponentes se sujetarán a lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, a la ley del 29 de Diciembre de 1915 y al pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que existen en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados, y se recibirán el día treinta y uno del corriente, a las once horas, en que serán abiertas en la Secretaría en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.

Los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, deberán formular su oposición dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Enero 19 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.23-3703-v.en.31.

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del adoquinado y cordones de vereda de los siguientes trozos de calles: 1.er trozo: Junta Económico-Administrativa entre 18 de Julio y 8 de Octubre, e Independencia entre 8 de Octubre y Florida. 2.o trozo: Misiones, de 8 de Octubre a Florida, y Asamblea, desde 18 de Julio a Uruguay. 3.er trozo: Artes, desde 8 de Octubre a Florida.

Los proponentes se sujetarán a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán venir en el sellado correspondiente, en sobres cerrados, y se recibirán el trece de Febrero próximo, a las diez horas, día y hora en que serán abiertas en esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas deberán formular su oposición dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley de Diciembre 29 de 1915. — Paysandú, Enero 16 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.21-3684-v.feb.13.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de cercos y veredas de las fincas con frente a las calles Diez y Ocho de Julio, Ocho de Octubre, Florida, Uruguay, Sarandí, Presidente Viera, Colonia, Plata y Montecaseros, cuyos propietarios no hubiesen cumplido con lo que dispone la ordenanza respectiva de fecha 15 de Octubre de 1912.

Las propuestas deberán ser hechas en el sellado de ley, y se ajustarán en un todo a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, y el pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal, el que podrá ser consultado en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría el treinta del corriente, a las once, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de mandar hacer las obras en su totalidad o por partes y el de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 14 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.18-3668-v.en.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALONSO MOSQUERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1038, y doña LEONTINA LAYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuareim número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1442-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR C. PICASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 871, y doña ELENA COMESAÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1441-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUCAS FRIZZI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Colonia número 882, y doña MARIA LUISA MACCIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia numero 882.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1431-v.en.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUCAS GARAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña SHENDY CELINA GIUFFRA MATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1437-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HUGHES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 876, y doña MATILDE ROOSEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1433-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIÑAN POCEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 177, y doña CARMEN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1412-v.en.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DEL CASTILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA ANGELICA DE CASAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1427-v.en.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1050, y doña ANTONIA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1438-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS HEGUY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1076, y doña EMMA ANGELA FREDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1422-v.en.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Mercedes número 1276, y doña DOLORES OTERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Mercedes número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1440-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1631. y doña ERITREA GARIMA BONIFACINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1432-v.en.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ETCHEVERRY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1948; y doña ELIA DIAZ CANESSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1447-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1382, y doña JOSEFINA INFANTINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1448-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1711, y doña DOLORES VILLAR, de 25 años de de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1711.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1449-v.feb.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO GONZALO FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1342, y doña MARIA GASTAMBIDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1444-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GOICOECHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1313, y doña MARIA JULIA MARAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1443-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ROMEO LEVRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2301, y doña CARMEN CARRIQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Montevideo), domiciliada en la calle Inca número 2272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1428-v.en.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAMIQUE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña GENEROSA POLICHICHE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1425-v.en.30.

En Colón, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN TEIXEIRA NUÑEZ, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas (Brasil), el 15 de Septiembre de 1862, domiciliado en Colón, y doña MERCEDES GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano el 24 de Septiembre de 1880, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1413-v.en.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle General Flores número 27, y doña JUSTA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros número 733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1436-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL QUINTANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santader, domiciliado en la calle Curiales número 1537 (6.a sección), y doña ANA ZORRILLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en el Camino Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1435-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MOLINARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Londres número 37 (Barrio Porvenir), y doña ISABEL TORIBIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Lisboa sin número (Barrio Porvenir).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1417-v.en.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO FRANCISCO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agricultura número 55, y doña MARIA ELISA LEGNAZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Larravide número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1418-v.en.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BILLIRIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Calimnos, domiciliado en la calle Araycuá sin número y Cufré (Barrio J. Vera), y doña CARMEN ESPINA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Baselicata (Potenza), domiciliada en la calle Araycuá sin número y Cufré.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1446-v.feb.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gómez número 52, y doña CONCEPCION BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1434-v.feb.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RIBERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 791, y doña CARMEN ELENA CAMBON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1424-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS GUARINO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Acta, domiciliado del año calle General Pagola número 15, y doña GABRIELA SILVA ARMAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Magallanes número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1416-v.en.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO CAMPODONICO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 357, y doña MARIA JULIA CARDONA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1426-v.en.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Porongos número 2410, y doña AURORA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Porongos número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1421-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMAÑO RIAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianello número 1456, y doña ADELINA ABAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Porongos número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1419-v.en.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAAMAÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1980, y doña NICOLINA TORRANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1420-v.en.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE GAGGERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA FELICIA SOLER Y CALLEGARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1445-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1918, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PIFFARETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña ORFILIA CASARONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1430-v.en.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DOROTEO PARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande, Departamento de Florida, domiciliado en la calle Aura número 81, y doña ANTONIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Castro, Departamento de Florida, domiciliada en la calle Conciliación número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1429-v.en.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS INTROZZI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 33, y doña ANTONIA MARTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Aurora número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1423-v.en.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MENDOZA (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en esta sección, y doña MARIA EMMA CORDARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Millán y Raffo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 1439-v.feb.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Teresa Castro u Orons solicitando rectificación de la partida de defunción de esa señora, por cuanto donde esa partida dice Teresa Castro de Vilariño debe decir Teresa Orons de Vilariño, que es el verdadero nombre de la causante. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.26-3750-v.feb.9.

Interesados por costas del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno.

Ramón Sanjurjo con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial", prorrateo, Juez de Paz Paz, $ 0.14; tasador Ortiz, pesos 0.04. — Sucesión Ernesto Gutiérrez, incidente Celia Robledo y Pastorino, planilla número 17, tasador Hernández, $ 1.80. — Concurso José Luis Gómez, prorrateo, Castiglioni, $ 7.86; A. Hernández, $ 4.73; alguacil Santiago, $ 0.78. — Sucesión Germán Bagoyhar, planilla número 3915, perito Núñez, $ 2.20.— Bernardo Bonafont, incapaz, prorrateo, doctor Alvarez, $ 0.75; Juez de Paz Raíz, pesos 0.02. — Damián Arzola contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", planilla número 6192, alguacil Magariños Arias, $ 0.25. — Concurso Petrona Osorio de Irureta, prorrateo, perito Gil, pesos 0.27; perito Ferreira, $ 0.27. — Sucesión María Larraburu de Vachín, incidente Nicolás Bachini, planilla número 5120, N. Bachini, $ 2.00. — Sucesión María Larraburu de Vachín, incidente Luis Tróccoli, planilla número 5122, L. Tróccoli, $ 3.00. — Concurso José Luis Gómez, prorrateo, Mandía, pesos 14.30; alguacil Santiago, $ 0.47; A. Hernando, $ 2.84; Castiglioni, $ 4.55. — Testamentaría Práxedes Fernández de Silveira, planilla número 5644, Juez de Paz Muñoz, $ 2.20. — Jesusa Basualdo de Míguez, planilla número 6487, escribano Bollasina, pesos 2.00. — Testamentaría Jaime Honson, planilla número 73, tasador Ortiz, $ 1.50. — Segundo Camps con la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, planilla número 6498, escribano Escayola, $ 0.03. — Concurso Duncan Stewart, prorrateo, doctor Evaristo G. Ciganda, $ 2.07; doctor García Santos, $ 1.68; tasador Chiozza, $ 1.30. — Jaime Calp con José Gómez Peña, cobro de pesos, prorrateo, perito Vázquez, $ 0.55. — Sucesión Magdalena Rebentós de Planchet contra Pascual Rodríguez y Francisco Peurado, planilla número 116, Juez de Paz Zavalla, $ 3.00. — María Ernestina Giabonini de Conserva, venia, planilla número 39, tasador Miranda, $ 1.80. — Testamentaría Aguiar y Fernández, planilla número 6589, tasador Aibistur, $ 0.80. — Juan José Arturo Davies con María Mayada de Pereira y otra, planilla número 7.217, Juez de Paz Artecona, $ 2.60. —Banco de Crédito contra Petrona Osorio de Irureta, planilla número 7273, escribano Bollasina, $ 7.00. — Alberto Martínez, informa-

ción para contraer segundas nupcias, prorrateo, tasador Martorell, $ 0.75. — Roberto Morquio contra Eduardo S. Casanova, planilla número 303, Juez de Paz Medina, $ 1.60; escribano Furno $ 0.60. — Concurso José Luis Gómez, prorrateo, A. Mandía, $ 14.71; Castiglioni, $ 4.68; A. Hernando, $ 2.92, alguacil Santiago, $ 0.49. — Sucesión Catalina Jamper de Perea, planilla número 416, tasador Martorell, $ 1.45. — José Moro y María Rafin de Moro, intestados, prorrateo, alguacil Carballo, $ 0.30. — Jose Navarrete con Rodolfo de Freitas, planilla número 5169, Juez de Paz Rosa, $ 1.20. — Juan Rapalini, sobre entrega de su hijo menor, planilla número 8534, escribano Bollasini, $ 6.20. — José Ameglio y Borea con Hildebrando Vergara y otros, planilla número 9.354, Juez de Paz Cruz, $ 0.80. — Rufino Filadelfo Rodríguez con sucesión Eusebio Rodríguez, planilla número 7.533, Juez de Paz Olivera, $ 0.40; Juez de Paz Muñoz, $ 1.20. — Concurso Juliana B. González, planilla número 8701, tasador Furriol, $ 0.80. — Catalina Babini de Bandini contra Elías Tournier, planilla número 454, tasador Martorell, $ 0.90. — José Ameglio y Borea con Hildebrando Vergara y otros, planilla 9354, perito Pérez, $ 1.00. — Sucesión Francisco Vilamajó, planilla número 9509, perito Thevenet, $ 10.58. — Sucesión Luis Rodríguez Rey y otros, planilla número 9614, Juez de Paz Borro, $ 1.25. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.26-3751-v.en.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Bertoni y de don Pedro Bertoni, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.21-3686-v.en.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el Luis Garnier, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos que por ejecución de hipoteca le inicia el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.4-3498-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Isabel Comas Gómez contra la sucesión de Andrés Comas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á los poderdantes de don Proyecto Miguel Noguera, que lo son. Josefa Comas y Gualba de Collet y Plá, Francisco Salichs y Comas, María Dolores Comas y Pera, María Mercedes Comas y Coll de Altes y Guerri y á cualquier otra persona que se considere con derecho en los mencionados autos, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles, en su defecto, defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Díaz Fal, Actuario.

En.10-3484-v.feb.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo)", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 30 de Noviembre próximo pasado fué designado síndico del concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo), a don Pablo Bañales, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-3776-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gereda Velande, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3571-v.feb.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Moisés Juri", se convoca á los acreedores de don Moisés Juri para que concurran á la junta general que se celebrará el día 31 de Enero próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3447-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Francisco L. J. Servente, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Francisco L. J. Servente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3415-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Baviera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3414-v.en.31.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Empresa Puerto Sauce

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que á exhorto del Juez de primera instancia en lo Comercial de la República Argentina, librado en los autos de adjudicación de bienes de la Empresa Puerto Sauce, Félix Fresone Lda., y que en lo dispositivo dice así: "Eduardo M. Naón, Juez de primera instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina. Al de igual clase en turno de la República Oriental del Uruguay: Saluda y hace saber: Que por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Dimas González Gowland, tramitan los autos de adjudicación de bienes de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.", en los cuales he dispuesto dirigir á V. S.a el presente, á pedido de la Comisión Liquidadora, manifestándole: Que la citada sociedad anónima solicitó convocatoria de acreedores, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley número 4156, tuvo lugar, con fecha 4 y 5 de Febrero pasado, la junta de verificación de créditos, habiéndose votado en dicha junta la adjudicación de bienes y resuelto la liquidación de la sociedad, designándose liquidadores á los señores Buxton Oldich y Cía., L. R. Babbitt y Cía. y Luis y Emilio Meincke. Dichos liquidadores han dado poder general al señor Justo Olaran Chans, según testimonio que corre agregado á fojas 413 de estos autos, para la representación en todos los actos de la comisión liquidadora, y ésta ha solicitado la posesión de todos los bienes de la Compañía convocatoria, á lo que el Juzgado, proveyendo de conformidad, ha resuelto ordenar la posesión de los bienes existentes en la Capital Federal, medida que ya se ha cumplido, é igualmente de los existentes en esa República, para lo cual, y á efecto de su debido cumplimiento, se ha resuelto, á petición de los mismos liquidadores, librar exhorto á V. S.a, rogándole que provea á las medidas judiciales necesarias para que la comisión arriba designada, ó su representante, también mencionado, sean puestos en la posesión efectiva de todos los bienes de propiedad de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Limitada" que existen dentro del territorio de la Reública Oriental del Uruguay, en Puerto Sauce y otros puntos, todo sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan á los acreedores de los respectivos países. Esta medida se ha dictado en mérito á lo que dispone el artículo 45 del tratado de Montevideo, y atento á que, según las leyes de esta República, los liquidadores nombrados, son las personas á que se refiere el citado artículo de dicho tratado. Se dispuso, previa vista fiscal, lo siguiente: "Montevideo, Noviembre 4 de 1916. —Vistos: De acuerdo con el Ministerio Público, y sin perjuicio de la jurisdicción nacional, dese cumplimiento al presente exhorto en los términos pedidos. En consecuencia, póngase á don Justo Olaran Chans en posesión de los bienes de la Empresa "Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda". Y diligenciado, devuélvase al señor Juez exhortante, previo pago de costas. — Ovidio Grané". —Como consecuencia, se tomaron las medidas necesarias para el cumplimiento de lo mandado. Y á solicitud de parte, y de conformidad con el artículo 38 del tratado de Derecho Comercial Internacional vigente, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1917. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3199-v.feb.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á las Compañías de Seguros "The Saint Paul Fire y Marine Insurance Co.", "The Activa Insurance Co." y "The Firemans Fund Insurance Co.", radicadas en Nueva York y á los dueños de la fragata "Cumberland", señores I. Scott, de Workington (en Inglaterra) ó J. Stewart y Cía. (de Workington, en Inglaterra), para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por cobro de salarios de salvamento de la nombrada fragata les sigue la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que la firma J. Scott de Workington (en Inglaterra), es indicada por los señores Christophercesn Hnos. y que la firma J. Stewart y Cía. de Workington (en Inglaterra), es la que figura en el Lloyd Register; que para esta publicación de edictos se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.12-3598-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a don Ramón González que en los autos que le sigue el Banco Hipotecario del Uruguay, por ejecución de hipoteca, se ha dictado la resolución siguiente: 11766. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. —Vistos: Apruébase la venta practicada, y de que instruye la nota de fojas 39. Otórguese, de oficio, la escritura definitiva, siendo de cargo del comprador los gastos

de ella y certificados que se soliciten. Y previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses que se soliciten. Fecho, archívese. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Routín, Actuario. — Montevideo. Noviembre 27 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

En.26-3168-v.feb.26.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia de veintidós de Noviembre pasado ha sido decretado el divorcio absoluto entre los cónyuges Elisa Wendling y Roberto Donecker. Declarado rebelde el esposo, se hace esta publicación de acuerdo con lo establecido por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

En.21-3687-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á Julio Molinas Puig, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Serra Terradas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3357-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ricardo Seelig, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Guillermina Schulze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3450-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-2998-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-2754-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Hipólito Riondell ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 22416, sito en esta sección, manzana número 965, con frente al Este sobre la calle Municipio, por donde mide diez metros veinticinco centímetros, lindando por el Norte, en una extensión de metros 46.30 centímetros, con propiedad de don Eduardo Delfino; por el Sur, con propiedad de don Luis Gallicchio, y mide en ese lado metros 44.42, y nueve metros setenta y cinco centímetros en el fondo, al Oeste, lindante con Nicolás Martorano. Ese inmueble dista de la calle Granà metros 23.81, para que comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, en el término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — V. Fernández, Juez de Paz.

Dic.28-3384-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Julio Wehofer ó Winkofir, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección (Belveder), empadronado con el número 40094, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; al Sud, con Juan Parusso; al Este, con la sucesión del doctor Pedro Viscay; al Oeste, con Julio Wehofer, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. —Julio O. Dieux.

Dic.28-3383-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que en la sucesión de Sebastián de Oliveira Madeira, se ha solicitado rectificación de estas partidas: 1.o Matrimonio, letra B, donde dice Sebastián Madera de Olivera, Berginia Fagúndez, Manuel Madera de Olivera y Teresa Nuñes de Madera, debe decir, respectivamente, Sebastián de Oliveira Madeira, Virginia Fagúndez, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. 2.o Nacimiento, letra C, donde dice Virginio M. de Olivera, Sebastián de Olivera y Manuel Madera de Olivera, debe decir, respectivamente, Virginio de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 3.o Nacimiento, letra Ch, donde dice María Teresa Madera y Fagundez, Sebastián Madera de Olivera, Virginia Fagundez de Madera y Manuel Madera, debe decir, respectivamente, María Teresa de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira, Virginia Fagúndez y Manuel de Oliveira Madeira. 4.o Nacimiento, letra D, donde dice Malvina Madera y Fagundez, Sebastián Madera de Olivera y Manuel Madera de Olivera, debe decir, respectivamente, Malvina de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 5.o Nacimiento, letra E, donde dice Honorato de Olivera Madeira y Fagundez, Sebastián de Olivera Madeira y Manuel Madeira, debe decir, respectivamente; Honorato de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 6.o Nacimiento, letra F, donde dice Severiana Madera y Fagundez, Sebastián de Olivera Madeira, Manuel Madera, Tera Nuñez y Severiana, debe decir, respectivamente, Severiano de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira, Manuel de Oliveira Madeira, Teresa Núñez y Severiano. 7.o Nacimiento, letra G, donde dice Sidaria Madera y Fagundez, Sebastián Olivera Madera, Manuel Madera y Sidaria, debe decir, respectivamente, Cedalia de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira, Manuel de Oliveira Madeira y Cedalia. 8.o Nacimiento, letra J, donde dice Madeira Doralina, Sebastián de Olivera Madeira, Virginia Fagundez de Madeira y Manuel Madeira, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Doralina, Sebastián de Oliveira Madeira, Virginia Fagúndez y Manuel de Oliveira Madeira. 9.o Nacimiento, letra H, donde dice Oliveira Madeira Elvira, Sebastián Olivera Madeira, Manuel Olivera Madeira y Teresa Nuñes, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Elvira, Sebastián de Oliveira Madeira, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. 10. Nacimiento, letra I, donde dice Oliveira Madeira Sara, Manuel Madeira y Teresa Nuñes, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Sara, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. 11. Nacimiento, letra K, donde dice Madeira Jorgelina Blanca, Sebastián de Olivera Madeira y Manuel Madeira, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Jorgelina Blanca, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 12. Nacimiento, letra L, donde dice Claudino Alves Fagundez, debe decir Claudino Fagúndez. 13.o Defunción, letra A, donde dice Francisco de Oliveira Madeira y María Teresa Nuñez, debe decir, respectivamente, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.15-3628-v.en.30.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Elena y don Ernesto Handorff, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.28-3765-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lola Pera de Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.23-3710-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-3742-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Felipa Vignolo para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-3743-v.feb.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, en los autos seguidos por el comerciante Francisco Raffo, solicitando se le declare en esta de quiebra, se convoca a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 15 de Febrero, a la hora 15, en este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-3744-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.

Dic.5-3039-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina E. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Labonde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le há iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.

Dic.5-2867-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado; y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I. de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S. con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedrés subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente á la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2850-v.feb.27.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Mateo Brunet y Cía. solicitan se declare en quiebra á Pablo Dotta", se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, con fecha 3 de los corrientes, ha sido declarado en quiebra el referido Pablo Dotta, disponiéndose, además, por el expresado auto se proceda por el Juzgado á la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial, retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, previniendo, además, á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien á este Juzgado, poniéndolos á disposición del mismo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido. Prohíbese asimismo, y por dicho auto, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de derechos se hace esta publicación, teniéndose, á los efectos de ésta, por días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Diciembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.28-3381-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Guillermina Celestina Bonilla contra su esposo Nereo D. Sosa, por divorcio", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado, el referido don Nereo D. Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Asimismo, se hace saber que por auto de esta fecha, ha sido separado de la administración de los bienes de dicho matrimonio el referido don Nereo D. Sosa, cuya administración se confiere a la esposa, doña Guillermina Celestina Bonilla, en carácter de extraordinario, y que, a los efectos de este emplazamiento, se contarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. Se hace saber, además, que en la audiencia a que comparezca el demandado a contestar la demanda se tentará la conciliación previamente. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3189-v.feb.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario a dicha sucesión Cedrés, subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual se sita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho, con los justificativos del caso, ya sea personalmente o por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, a los efectos de este emplazamiento, se consid-

rarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-2850-v.mz.27.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se ha expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental: Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente, porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo a solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste".— Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-3125-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Perdomo de Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-3275-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Diciembre 13 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-3211-v.feb.15.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 29 de Noviembre del año en curso, ha sido declarado en quiebra el comerciante José López Morales, y, en consecuencia, se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Fernández Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-3138-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fausta de Armas, Ceferino Vignoli y Ceferino Vignoli (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Forida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-3104-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benjamín Prieto y doña Basilia Garrido de Prieto, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 3 de 1917.
En.26-3063-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Lorenzo Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 29 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-2971-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 7 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.25-3729-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 10 de 1917. —Antonio Stagnaro, Escribano.
En.25-3730-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Terán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.25-3731-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.25-3732-v.feb.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajolda Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Nov.3-2295-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Ponce, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-2849-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-2220-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabiniano Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
En.28-3775-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 27 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
En.28-3774-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado el expediente "María Magdalena Teófila Chacón, rectificación de su partida de nacimiento", en cuyo juicio se pide la enmendatura de la partida de nacimiento de la nombrada, pues en ella aparece la inscripta como perteneciendo al sexo masculino y llamándose: Mario Magdaleno Teófilo Chacón, cuando en realidad, es mujer, y se llama, en consecuencia, María Magdalena Teófila Chacón. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
En.19-3676-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deubaldo Hermanos; por un costado, la calle Juan Farina, y por otro con Raúl Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Div.21-3304-v.mzo.21.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ocheroff, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.
Nov.13-2529-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, lla-

ma y emplaza a don Antonio Mus Resk o Antonio Moisés Resk, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde el día de la publicación, a estar a derecho en este juicio en los autos promovidos por don José A. Vitar, por cobro de pesos, previniéndosele de que en el mismo acto se tentará la conciliación, y bajo apercibimiento de seguirle el juicio en su rebeldía. — Tranqueras, Enero 25 de 1918. — Eulogio Arisaga, Juez de Paz.
En.28-3772-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de la quiebra de don Alfredo H. Parra, se convoca á todos los acreedores del citado fallido, privilegiados y personales, para que concurran á la Junta que se verificará en el local del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el día 22 de Febrero, de 1918, á las 9 horas, á los efectos determinados en el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
En.14-3611-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanor Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-3147-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Pereyra de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-3741-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano Leopardi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-3740-v.feb 25.

Rectificacón de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Amonte (hijo), apoderado de los sucesores de Carmen Viera de Rivero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Eulalia Rivero, en la que aparece la inscripta con el nombre de Eulodia en lugar de Eulalia; y B) De nacimiento de Lázara Rivero, en la que figura con el nombre de Lázaro, siendo Lázara, y masculino, en vez de femenino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-3298-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Lozada, apoderado de los sucesores de Sinforiana Mussio de Demicheli, solicitando la rectificación de la siguiente partida parroquial: De nacimiento de Laudamas Ambrosio Laureano Demicheli, en la que se omitió el primero de dichos nombres. Y á los eefctos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-3297-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Mario Bagez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-3296-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Amabilia Romana Márquez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento del Registro del Estado Civil, en la que figura como hija natural de Eufemia Castro, siendo hija legítima de José Manuel Márquez y Eufemia Castro. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Noviembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-3250-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Anselmo Olivera, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-3249-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Pacheco, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-3018-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-2356-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Farías, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-3953-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucía Cleta Méndez de Laco, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-2840-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Cedrés, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-3839-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Serafina Manuela Correa contra Everildo Garrido, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Everildo Garrido para que dentro del término de noventa días comparezca a estar á derecho en este juicio, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.25-1772-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Pisacco, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Acta de nacimiento de Ambrosia Galvalisi, agregar al nombre de Ambrosia el de María. Acta de casamiento del peticionario, debe agregarse el nombre de Ambrosia a la esposa, que figura como María Galvalisi, por el de Ambrosia María. Partida de nacimiento de María Adelina, como en las anteriores, debe agregarse el nombre de la madre, que figura como María Galvalisi, cuando debe ser Ambrosia María Galvalisi. Acta de nacimiento de Andrés Ovidio Pisacco, rectificar el apellido del padre de la madre, que figura como Galbalisi, por el de Galvalisi. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.28-3771-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mesías, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 10 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.15-3208-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en su carácter de representante de la sucesión de doña Ramona Alvarez de Moreno, solicitando la rectificación del acta de defunción de dicha causante, en el sentido de que el nombre con que aparece inscripta está equivocado, pues en vez de Ramona Alvarez de Moreno, debe decir Romana Alvarez de Moreno. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
En.26-3738-v.feb.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Casaña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 17 de 1917.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
En.24-3722-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Souza Lucas y de Plácido Manuel Lucas, para que todos los que se consideren con dere-

cho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

En.26-2856-v.en.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza a don José Thedy para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Antonio Thedy, doña Juliana Arosa de Thedy y doña Dolores Thedy de O'Leary, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese.— Salto, Diciembre 4 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

En.26-3135-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Fernando y Olaondo, dictada en el expediente sucesorio de Sebastiana Tió de Rodríguez, se cita, llama y emplaza a doña Clara Rodríguez Tió y a don Diego Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Mercedes, Enero 14 de 1918. — Felipe Ferández Braga, Escribano Público.

En.24-3719-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Raudoviniene, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.28-3766-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Mora de Bentancourt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Tacuarembó, Noviembre 29 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.28-3767-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domitilo M. Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1917. Eduardo V. Vió, Actuario.

En.22-3689-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dededucir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3690-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-2608-v.feb.16.

REMATES JUDICIALES

PRIMITIVO CABRERA

El domingo 24 de Febrero de 1918, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — En los autos sucesorios Cipriano Bayarres y Felipa Rodríguez de Bayarres, por comisión dada al Juez que suscribe por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, don Amaro C. Urioste, se hace saber al público que el día 24 de Febrero, habilitándose el feriado, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Primitivo Cabrera, asistido del infrascripto Juez de Paz y del Actuario nombrado, don Zoilo De Simone, a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus cercos, ubicada en esta sección, de una superficie de trece hectáreas y 2.300 metros, la que, según plano de mensura y división levantado en Octubre último por el agrimensor don Mario E. Percovich, linda: al Norte, en 264 metros 90 centímetros, con el camino vecinal a Santa Rosa; al Sur, en 267 metros, con la sucesión de Primitivo Cabrera; al Este, en 576 metros, con las sucesiones de Juan Cataldi, y al Oeste, en 515 metros, con las sucesiones de Juan Roca y Benjamín Cabrera. Que se tome como base para esta venta el precio de 150 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Santa Rosa, Enero 25 de 1918. — Antonio B. Sghirla.

En.26-3752-v.feb.13.

ALBERTO BATTIONE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Plácido Delgiorgio", se hace saber al público que el día dos del entrante Febrero, a 15 horas y 30 y 16 horas y treinta, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Battione, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, señalado con el número 4 en la manzana número 887, compuesto de 400 metros cuadrados, cuyo deslinde es: 10 metros de frente al Oeste a la calle Constitución entre las de Nicaragua y General Fagola, por 40 metros de fondo al Este, linderos con otro solar de la misma manzana; al Norte, con el solar 3, de Carlos Banfi e Hipólito Vaneli; y al Sud, con el solar 5. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 5.000.00. B) La mitad proindivisa con don Raymundo Delgiorgio del solar de terreno situado en la Aguada, de este Departamento, compuesta dicha fracción de una área de 1.377 metros 36 decímetros y 40 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle Marcelino Sosa; 21 metros 69 centímetros al Oeste, que son también de frente a la calle Rocha; 64 metros 97 centímetros al Sud, lindando con terrenos de Isabel Escaris de Figari, y 64 metros 97 centímetros en la línea del Norte, lindando con doña Laura Caravia y su hermana Inés Dolores Caravia. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos son de cuenta del comprador; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de los aforos respectivos, que tiene cada uno de los bienes descriptos para el pago del impuesto inmobiliario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.16-3653-v.feb.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, dictada en los autos "Liga de Defensa Comercial con María Mirassou de Rivara y sus hijos y Andrés Fontunato Rivara, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Febrero, á las 17 horas, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por los martilleros Gomensoro y Castells, del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la jurisdicción del Reducto, a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, manzana 598, designada dicha fracción con la letra F en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Octubre de 1900, compuesta de una extensión superficial de 390 metros 38 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 80 centímetros de frente al E sobre la la calle Pando, por donde el edificio está señalado con los números 2671|73; 29 metros 80 centímetros en la línea del N., por donde linda con el solar E; al Sud, una línea inclinada que mide 31 metros 20 centímetros, más o menos, y linda con don Alfonso Rodríguez y D P. Salgueiro, y por su fondo, al O, mide 17 metros 40 centímetros, y linda con terreno del mismo adquirente, don Luis Rivara (hoy su sucesión). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1918. — Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.

En.19-3677-v.feb.2.

EDUINO SANZ

JUDICIAL

De la tienda y mercería de los señores Etchegaray y Polcaro.

Con intervención de la Liga de Defensa Comercial.

En mi casa, Treinta y Tres 1387.

El martes 29 y jueves 31 de Enero, a las 13 horas y 30, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, procederé a la venta, al mejor postor, de todas las existencias de la tienda y mercería de los señores Etchegaray y Polcaro, consistentes en gran cantidad de géneros para vestidos, telas blancas, toallas, colchas, mantelería, servilletas, camisas y ropa blanca para señoras, cantidad de medias para señoras y niñas, mercería, sastrería, etc.

En.15-3638-v.en.31.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que en los días, horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se expresan, de los siguientes bienes: 1.o El día dos de Febrero próximo, a las diez y seis horas: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano de Octubre de 1917 del agrimensor don Alberto de Arteaga, compuesta de 1.342 metros 53 decímetros y 31 centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros, cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste á la calle Agraciada; 21 metros 50 centímetros en la línea del Sudoeste, donde linda con María del Carmen Maturana de Ferrer; 62 metros, 45 centímetros en el costado Nordoeste, lindando con Isidro Lema y las fracciones 2 y 3 de dicho plano, y 62 metros 60 centímetros en el costado Sudeste, lindando con Juan Silva. La base de esta propiedad ha sido establecida en la suma de 19.289 pesos 722 milésimos. 2.o El mismo día, a las diez y seis horas y treinta: Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le co-

rrespondan, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 730 metros 35 decímetros y 4 centímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano citado, teniendo 9 metros 92 centímetros de frente al Nordoeste á la calle Maturana; 10 metros 30 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción número 1; 72 metros 76 centímetros al Noreste, lindando con Bernardo Zarzabal y otros, y 72 metros 22 centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción número 3. La base establecida para este inmueble es la de 2.213 pesos 434 milésimos. 3.o el mismo día, á las diez y siete horas: Otra fracción de terreno contigua á la anterior, con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 3 en el plano referido, y compuesta de 699 metros 96 decímetros 36 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 92 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Maturana; 9 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción número 1; 72 metros 22 centímetros en la línea del Noreste, lindando con la fracción anterior; y 72 metros 46 centímetros en la línea del Sudoeste, lindando, terreno por medio, con la señora Maturana de Montaner. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 2.121 pesos 414 milésimos. 4.o El mismo día, á las diez y siete horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones del Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado en Diciembre de 1911 por el ingeniero geógrafo don Demetrio Cima, compuesto de 331 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros en la línea del frente al Sud sobre la calle Atanasio Aguirre; 31 metros 90 centímetros mide en la línea del costado Oeste, lindando con terreno baldío; 34 metros 34 centímetros en la línea del costado al Este, lindando con el solar 5, y por el Norte limita con el arroyo Morales. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 750 pesos. 5.o El mismo día, a las diez y ocho horas. Los derechos á un solar de terreno situado en las inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 5, con un frente de 10 metros sobre la calle Atanasio Aguirre, el que encierra un área superficial de 343 metros 40 decímetros cuadrados. La base establecida para estos derechos es de 262 pesos con 50 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á las respectivas bases establecidas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en nuestra casa, Uruguay 831.
Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central).— Mula Paullier y Jubin.

En.15-3625-v.feb.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

A plazos. — 150 solares con frente a la calle Comercio y otras. — En cuotas de 3, 4, 5, 7, 8 y 10 pesos por mes. — Con intervención del Banco Italiano del Uruguay, y deacuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco Guinovart", se hace saber al público que el día domingo 3 del entrante Febrero, a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder a la venta, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor Casimiro Pfafly levantado el 12 de Enero de 1915, encierra una superficie de 67.998 metros cuadrados 19 decímetros, estando formada esta fracción por 7 manzanas, designadas en el mencionado plano con las letras A, B, C, D, E, F y G, subdivididas éstas, á su vez, en 171 solares, en la forma que detalla el plano respectivo, con excepción de lo vendido el 17 de Junio de 1917, lindando dichas fracciones: por el Norte, con Timoteo Deleón; al Sud, sucesión Formento (hoy varios propietarios); al Noreste, con Juan Elías y Juan Delfino; al Sudeste, con sucesión Campanella, y al Oeste, calle Comercio. Estos bienes han sido tasados en conjunto en $ 91.384,82. Las manzanas A y B, á $ 2.40 el metro cuadrado; las manzanas C y D a $ 1.80 el metro cuadrado y las manzanas E, F y G, a $ 1.30 el metro cuadrado. Además, las mejoras han sido tasadas en la siguiente forma: Manzana B, solar 1, casa 5 piezas, $ 1.800.00. Solar 3, 1 casa, $ 2.600.00. Solar 10, 1 pozo, $ 80.00. En la manzana A, solares 4 y 5, en $ 300.00. Manzana D, solar 13, 1 galpón, $ 70.00. Manzana F, solar 6, galpón y construcciones, $ 480.00. Solar 2, pozo, $ 70.00. Solares 15 y 16, galpones y construcciones, $ 360.00.

Condiciones de venta: Base, dos terceras partes de las respectivas tasaciones. Los solares con frente a la calle Comercio, manzanas A y B, exceptuando los que contienen mejoras, pagaderos $ 10.00 por mes; los solares restantes de las mismas, $ 8.00 por mes. Manzana D y C, a $ 7.00 por mes, y manzana E, F y G, a $ 5.00 por mes. Los lotes con edificios, manzana B, número 3, $ 500.00 al contado y saldo a $ 35.00 por mes; número 1, $ 300.00 al contado y el resto $ 30.00 por mes. Los demás solares con pequeñas mejoras, recargo de cuotas en $ 2.00 a $ 1.00, según criterio de los martilleros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario una mensualidad en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.17-3657-v.feb.2.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá, a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por los Pocitos, compuesto de 442 metros cuadrados, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Mazzini; 25 metros 50 centímetros en el costado Noroeste, lindando con el solar 20; 25 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con Pedro Stenedi, y 17 metros 18 centímetros en la línea del Noreste. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 2.250 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á la respectiva base establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central). — Mula Paullier y Jubin.

En.18-3669-v.feb.4.

GOMENSORO & CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión Manuel Cheda", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 69 de la vieja ciudad, de este Departamento, compuesto, según plano, de 211 metros 10 centímetros, que se descomponen así: 7 metros 63 centímetros de frente al N sobre la calle Santa Teresa número 163, n|v.; 2 metros 81 centímetros mide el corte de la esquina que forma con la calle Misiones; 21 metros 60 decímetros de frente al E. a Misiones; 10 metros 98 centímetros en la línea del fondo al S., que limita con el resto de la manzana 69; 11 metros 25 centímetros en la del O., donde forma un martillo saliente de 70 centímetros, continuando después una extensión de 8 metros 64 centímetros, linda: por el O., con don D. M. Cheda. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 8.000.00, según planilla 4138. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de 231 metros 50 centímetros, que se deslindan así: 11 metros 75 centímetros frente al N. sobre la calle Santa Teresa, números 159|61, n|v.; 11 metros 25 centímetros el costado E., al fin de los cuales forma un martillo entrante de 60 centímetros, continuando hasta el fondo, en una extensión de 8 metros 64 centímetros, y linda: por el E. con la propiedad antes descripta; 9 metros 3 centímetros en la línea del S., lindera con el resto de la manzana 9; 23 metros 11 centímetros el lado O., confinante con propiedad de don Ramón Alonso. Este bien está aforado en la suma de $ 7.000.00, según planilla 1437; 3.o El solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 69, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al N. a la calle Santa Teresa número 157, por 42 metros 95 centímetros de fondo al S., por donde linda con el mar, y por el E. y O. con don Antonio Ribeiro de Silva Bastos. Este inmueble está aforado en $ 11.000.00, según planilla número 4136. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del aforo que tiene cada uno de los bienes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los certificados y escrituras son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-3620-v.en.29.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

La propiedad calle Ituzaingó números 1518-1522.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Mario Cibils Buxareo", se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene, ubicada en la manzana número 89, segunda sección judicial de esta Capital, teniendo 15 metros 25 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por donde están señaladas las puertas del edificio con los números 1518 y 1522, y cuarenta y dos metros 57 centímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad que fué de don Juan Balbín de Vallejo; por el Norte, con don Manuel Vázquez, y por el Sud con José Bustamante. Este bien ha sido tasado en la cantidad de treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos con veintitrés centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos se hallan, en parte, depositados en los Bancos Hipotecario del Uruguay y Londres y Río de la Plata, y en parte en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, donde también se encuentran los demás antecedentes, todo lo que está de manifiesto á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, Misiones 1364.

En.11-3591-v.en.30.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

Magnífica chacra en Valdenegro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las catorce horas y treinta y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Dos fracciones de chacra, que por estar unidas, forman una sola fracción, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado Valdenegro, compuesta la primera de 74 hectáreas, 9.355 metros 50 decímetros cuadra-

dos, que lindan: por el Noroeste, con la fracción adjudicada al heredero Genaro Pérez; por el Sudoeste con las fracciones adjudicadas á las herederas Ciriaca y Francisca Pérez; por el Noreste, con el arroyo de Pando, y por el Sudeste, con don Agustín Fernández; y la segunda se compone de 10 hectáreas, 1.100 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, don Félix Antoniazzi; por el Sud, don Miguel Sierra; por el Este, con el terreno anteriormente deslindado, y por el Oeste, con los herederos de doña Francisca Pérez de Maquioli. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 8.297 pesos con 25 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á la respectiva base establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que, á los efectos de esta publicación y de la venta respectiva, se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central).— Mula Paullier y Jubín.

En.10-3572-v.en.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Un campo en Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las diez y seis horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, de una fracción proindivisa de campo perteneciente al heredero Pedro M. Montero, compuesta de 29 hectáreas, 6.299 metros 51 decímetros y 29 centímetros cuadrados, y comprendida dentro de una fracción mayor, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Minas, sobre el arroyo del Soldado, que se compone en su totalidad de 1.175 hectáreas, 5.000 metros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, linda en extensión recta con terrenos pertenecientes á doña Julia Ramos de Sampere, desde el camino nacional hasta el arroyo del Soldado; al Noroeste, linda con don Joaquín Suárez, el camino nacional por medio, hasta la portera del potrero del mismo, y de ese punto una línea recta hasta encontrar la línea divisoria del campo de don Crescencio Ramos, que termina al Norte del arroyo denominado Lenguazo; al Sudeste, el arroyo del Soldado de por medio, con campos pertenecientes á doña Trinidad Ramos de Albistur, y al Sudoeste, en extensión recta, linda con campos de don Crescencio Ramos, desde el arroyo del Soldado hasta encontrar la recta que parte de la portera del potrero de don Joaquín Suárez. Este bien ha sido avaluado en sesenta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que á los efectos de esta publicación y de la venta respectiva, se ha habilitado el feriado de mayor; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.8-3543-v.en.29.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos sucesorios de don Ramón del Horno, se hace saber al público que el treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y ocho, en la puerta de este Juzgado, á las diez horas, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Isidoro J. Amorín, asistido del señor Alguacil y del Actuario, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en Monzón, cuarta sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de cuatrocientas noventa y siete hectáreas, treinta y tres áreas, diez y seis centiáreas, noventa y cuatro decímetros cuadrados, la que linda: por el Noroeste, con Aurina Silvera; por el Noreste, con Juan Silvera; por el Sudeste, con camino nacional de la Cuchilla Grande, y por el Sudoeste, con el arroyo Monzón; y Segundo: Otra fracción de campo situada en Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Armengol y Pablo Morán; por el Sud, con la cañada de las Piedras y el arroyo Olimar Chico; por el Este, con el mismo arroyo Olimar Chico, y por el Oeste, con Pablo Morán. Se previene que dichas ventas se harán sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea del campo en Florida, de veinte pesos la hectárea por el ubicado en Treinta y Tres, comprendidas las construcciones y mejoras que contienen; que el postor cuya oferta sea aceptada consignará el diez por ciento de su importe en manos del suscripto Actuario, y que los títulos se pondrán de manifiesto en la Oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, á veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez y siete. — Eduardo V. Viñó, Actuario.

En.8-3526-v.en.31.

PEDRO E. MAISONNAVE

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL — 18.700 metros, más o menos, repartidos en 19 solares, en Malvín, lindando con la proyectada rampla a Carrasco. el 31 de Enero corriente, a la hora 16, en la puerta del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Camaño contra Julio A. Zuasnabar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del entrante Enero, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Pedro E. Maisonnave, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: 19 solares de terreno, situados en el paraje conocido por el Buceo, Barrio Joaquín Suárez, décimaprimera sección judicial de este Departamento, y designado en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1911, con los números 22, de la fracción B; 29, 30, 31, 32, 33, de la fracción letra L.; 33, 34, de la fracción M.; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, de la fracción N; y 1, 2 y 3, de la fracción O; cuyos solares se deslindan así: A) El solar 22, de la fracción B, se compone de 1.265 metros cuadrados, con 22 decímetros, teniendo 20 metros de frente al Sud a Camino Aldea; 63 metros 68 centímetros al Este, lindando con el solar 23; 62 metros 83 centímetros al Oeste, lindando con el solar 21, y por el Norte, confina con propiedad del señor Durandeau; B) Los solares números 29, 30, 31, 32, 33 de la fracción L, por estar unidos, hacen un lote de 5.600 metros cuadrados, con 80 metros de frente al Sud a calle que va a la playa, por 70 metros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Este a la calle Marcelino Sosa; linda por el Oeste con el solar 34, y por el Norte con los números 28 y 37; C) Los solares 33 y 34 de la fracción N, con área de 2.450 metros cuadrados, con 35 metros de frente al Sud a la calle que va a la playa, por 70 metros de fondo, y por formar esquina, son de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa; linda por el Este con el solar 32 y por el Norte con el 35; D) Los solares números 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la fracción N, por estar también unidos, hacen una fracción de 6.666 metros cuadrados 31 decímetros, que se deslindan así: 148 metros 2 centímetros de frente al Oeste a la Avenida Central General Garibaldi; 62 metros al Norte, lindando con el solar 20; 10 metros al Sud, lindando con el solar 29, y por el Este confina con el arroyo del Molino; E) Los solares 1, 2 y 3 de la fracción O, que hacen un área de 2.623 metros cuadrados y 50 decímetros, teniendo 57 metros de frente al Oeste a la calle Santiago Vázquez; 72 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar número 4; 24 metros 20 centímetros al Este, lindando con el solar 9, y por el Sudeste confina con el arroyo del Molino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y de certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-3622-v.en.30.

MAUEL GARCIA DE ZUÑIGA

El viernes 1.o de Febrero, a las 16 horas, en las mismas propiedades. — Judicial. — De 5 casas modernas, y bien situadas, que aseguran más del uno por ciento mensual. Bases de venta: 4 casas, á $ 2.000.00 c|u. y la esquina, $ 4.000.00. Calle Paraguay (antes Avenida de la Paz) esquina Entre Ríos.— La acera de enfrente es calle Agraciada.— Dos cuadras más afuera de la Estación Arroyo Seco, del tranvía eléctrico al Paso del Molino, pasaje de 4 centésimos.

4 casas, con frente á Entre Ríos números 1080, 1084, 1086, 1090, de 3 habitaciones, tirantería de hierro, cuarto de baño, altillo, zaguán con cancel, patio con claraboya corrediza, luz eléctrica, aguas corrientes, balcones con celosías, etc. — Ganan $ 22.00, de alquiler. — La esquina, Paraguay y Entre Ríos, números 1094 y 1100, ocupada por un almacén; tiene vidrieras y puertas ídem con persianas metálicas, patio con claraboya, caño maestro, etc., etc. Gana $ 40.00, de alquiler.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 1.o de Febrero, próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta del siguiente bien. Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, cuyo solar, según escritura de fecha 7 de Diciembre de 1917, ante el escribano Oscar M. Cóndom, se compone de un área de 420 metros 14 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 606 milímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay, antes Avenida de la Paz; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste, o contrafrente, lindando con el solar número 1; al Norte, mide 48 metros 83 centímetros sobre la calle Entre Ríos, a la que también da frente, por ser esquina, y por el costado Sud mide 48 metros 81 centímetros, lindando con el solar número 28, de don Eugenio Raineri. Esta venta es sugeta al plano de subdivisión del agrimensor Bonino, levantado en Febrero de 1917; el bien antes descripto ha sido subdividido en 5 solares, los que llevan los números 1, 2, 3, 4 y 5, cuyo orden de venta es el siguiente: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Bonino, con 8 metros 62 centímetros de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde la puerta del edificio esta señalada con el número mil ochenta y seis; 8 metros 62 al Sud, lindando con don Angel Bottari; 8 metros 75 al Este, lindando con el solar número 2, propiedad de la sucesión Garrido, y 8 metros, 81 al Oeste, lindando con el solar número 4, de esta misma sucesión, encerrando una superficie de 75 metros 6.386 centímetros. Este bien ha sido tasado, incluso adoquinado, vereda y edificio con mejoras en $ 3.000.00. 2.o El solar número 4 del mencionado plano del señor Raúl Bonino, con una superficie de 75 metros 0091, lindero al anteriormente descripto, con el edificio y mejoras que contiene, con 8 metros 49 de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 1084; por 8 metros 49 al Sud, y 8 metros 81 al Este, lindando con el solar 3; y 8 metros 96 al Oeste. Este bien ha sido tasado en la suma de 3.000 pesos. 3.o El solar número 5 del plano mencionado, con sus mejoras y edificio en él construído, compuesto el terreno de una superficie de 82 metros 6.346 centímetros, teniendo nueve metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde la puerta del edificio tiene el número mil ochenta; 9 metros 28 centímetros al Sud, lindando con don Angel Bottari; 8 metros 86 al Este, lindando con el solar número 4, de la sucesión Garrido; y 8 metros 93 al Oeste, lindando con don Emeterio Camejo. Este bien, conjuntamente con edificio, mejoras, vereda, adoquinado, etc., ha sido tasado en la suma de $ 3.000.00. 4.o El solar número 1 del mencionado plano con el edificio y demás mejoras que contiene, con una superficie de 122 metros 4.682 centímetros, con 8 metros 61 centímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay, por 14 metros 15 centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Entre Ríos números 1094 y 1100, y 8 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, de la sucesión Garrido, y por el Sud con don Angel Bottari. La superficie de este solar ha quedado reducida á 121 metros 2.042, en virtud del triángulo pendido en la esquina. Este bien, con el edificio que contiene y demás mejoras, incluso adoquinado y vereda en los dos frentes, ha sido tasado en la suma de $ 6.000.00. 5.o El solar número 2, también del mismo plano del señor Bonino, con una superficie

de 73 metros 1.155, con el edificio en él construído y demás mejoras, con 8 metros 38 de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1090; 8 metros 38 al Sud, lindando con don Angel Bottari; 8 metros 70 al Este, lindando con el solar número 1, propiedad de esta sucesión, y 8 metros 75 al Oeste, lindando con el solar número 3, de esta sucesión. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que tienen los bienes relacionados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación.— Montevideo, Enero 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, ocurrir a la oficina y domicilio del martillero, 25 de Mayo 216.

En.16-3656-v.feb.1.o.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Raúl Adami Casaravilla contra Antonio F. Presto y la sucesión de Juan Ricardo Brasó, por reconocimiento de firma se hace saber que el día 30 del entrante mes de Enero, á las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, á la venta en remate almoneda de un terreno con las mejoras que le corresponden, situado en Campanero Chico, Departamento de Minas, compuesto de cinco hectáreas, diez y seis áreas y cincuenta y una centiáreas, lindando: al Norte, con don Antonio Castro; al Sud, con doña Vicenta Perla; al Este, con don Simón Perla, y al Oeste, con doña Rudecinda Perla. El bien á venderse se encuentra tasado á razón de sesenta pesos la hectárea, y su venta tendrá lugar por un precio de las dos terceras partes de esta tasación, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, que á sus efectos ha sido habilitada la feria judicial mayor, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.7-3516-v.en.30.

PEDRO E. MAISONNAVE

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Rematará, donde nadie vende, el 30 de Enero corriente, a la hora 16, la propiedad de la calle Agraciada números 1853 y 1855 (antes 88 y 90), que forma esquina con la calle Nueva York, donde tiene sus puertas señaladas con los números 1279-1293 y 1299 (antes 24-26 y 28), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Brugnoli contra la sucesión de Tomasa Puentes, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante Enero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Pedro E. Masonnave, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por la Aguada, parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, y en la manzana formada por las calles Agraciada, Nueva York, Figueroa y Asunción, 8.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 212 metros, más ó menos, con 11 metros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Agraciada, teniendo la propiedad señalada sus puertas con los números 88 y 90; 19 metros 10 centímetros, más o menos, en el costado Sudoeste, que, por ser esquina, dán frente á la calle Nueva York, por donde el bien tiene señaladas sus puertas con los números 24-26 y 28; 11 metros, más o menos, en su fondo al Nordoeste; 13 metros 90 centímetros, más o menos, en el costado Nordeste, lindando por estos dos lados con propiedad de don Marcos Esquilino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-3621-v.en.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en Arroyo Malo, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Carnelli contra el doctor José Román Mendoza, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo situadas en el Arroyo Malo, novena sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta, la primera, de 59 hectáreas, 3 áreas y 4 centiáreas, teniendo por el Norte el Arroyo Malo; por el Sud, doña Marcela Pereyra y doña Delfina Netto; por el Este, la sucesión Machado Bitancourt, y por el Oeste, con doña Claudina Machado Bitancourt; y la segunda tiene 51 hectáreas, 6.517 metros cuadrados, comprendidos dentro de un área mayor, que linda: por el Este, con don Urbano Machado Bitancourt o su sucesión; por el Sud, con don Antonio Faustino Pereira, y por el Norte, con don Paulino Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postos deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, á mis oficinas, Misiones número 1364.

En.19-3678-v.feb.22.

MIGUEL DENEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "El tutor de Teodora Enriqueta Núñez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 15 de Febrero de 1918, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Denegri y Costa, con asistencia del señor Alguacil "ad-hoc", Manuel Sallato y Arrieta, por hallarse enfermo el titular, y del señor Actuario, una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas quince áreas, cincuenta y tres centiáreas y cincuenta decímetros superficiales, lindando: por el Nordeste, con la fracción adjudicada a doña Claudina Susana Núñez; por el Sudeste, camino nacional por medio, con terreno de la sucesión Eusebio Méndez; por el Sudoeste, con la fracción adjudicada a doña Celestina P. Núñez, y por el Noroeste, cañada por medio, con terreno de don Pedro Alvarez. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de cincuenta y siete pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 6 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3237-v.feb.6.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Nicolás Tolentino Acevedo", se hace saber que el día 20 de Febrero de 1918, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Ulpiano Machado, y del señor Actuario, de una extensión de campo de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, ubicada en el Sarandí de India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, que, por estar proindivisa, con más campo de pertenencia del señor José Roig, se halla comprendida dentro de los siguientes límites generales: por un costado con propiedad de la sucesión Segundo de los Santos (hijo), y por otros dos, con terrenos de doña Avelina de los Santos de de los Santos. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de treinta y siete pesos noventa y cuatro centésimos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3236-v.feb.6.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Demetrio Corbo, curador de su hermana Juana Corbo (incapaz), rendición de cuentas y venta de inmuebles", se hace saber que el día 21 de Febrero del año entrante 1918, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", señor Ulpiano Machado, y del señor Actuario, de una fracción de campo, ubicada en La Pantanosa, primera sección judicial del Departamento, compuesta su superficie de veintidós hectáreas un mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, y encerrada entre los siguientes límites: por el Norte, con terreno de la sucesión Gumersindo Sosa; por el Este, con el de Demetrio Corbo; por el Sur, con el de Cipriana Corbo de Arrarte, y por el Oeste, con el arroyo de Los Rochas; y de diez y seis á diez y seis y treinta del mismo día, en un solo lote, de otra fracción de campo ubicada en El Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de dos hectáreas, cinco mil metros, que proindivisa con más área de la estirpe de don Bernardo Demetrio Corbo, tiene los siguientes límites generales: por un costado, con terreno de Ana Corbo de Ballesteros; por otro, con el de Juan Corbo; por otro, con el de Miguel Corbo, y por el otro, con el arroyo del Alférez. La octava parte de una fracción de campo ubicada en Cebollatí, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de ciento cuarenta y tres hectáreas, seis mil quinientos setenta y cinco metros treinta decímetros, y encerrada entre los siguientes límites: por un costado con más terreno de la estirpe de don Bernardo Demetrio Corbo y doña Justina Corbo de Rodríguez; por otro, con el de don Jacinto Lorenzo; por otro, con servidumbre de quince metros por medio, con el de don Honorato Furtado y doña Angela Graña de Luburú; por otro, con más terreno de la estirpe de don Bernardo Demetrio Corbo, don Miguel Rosauro Corbo y estirpe de doña Peregrina Corbo de Corbo, estirpe de doña Ciriaca Lorenzo de Ferrer, don Lauro Lorenzo, doña Ana Lorenzo y don Jacinto Lorenzo. La octava parte de una fracción de terreno de monte, ubicada en el mismo paraje que la de campo relacionada anteriormente, compuesta su superficie de veintidós hectáreas un mil quinientos doce metros veintidós decímetros, encerrada entre los siguientes límites: por dos costados, con terreno de doña Justina Corbo de Rodríguez; por otro, con la fracción anteriormente relacionada; por otro, con terreno de don Miguel Rosauro Corbo y estirpe de doña Ciriaca Lorenzo de Ferrer, y por otro, el río Cebollatí. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas á razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, la que está ubicada en La Pantanosa, primera sección judicial, y las otras tres fracciones, en conjunto, en trescientos sesenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, á los efectos derecho. — Rocha, Diciembre 10 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

En.26-3269-v.feb.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos sucesorios de Servando Ollarzo y otros, se hace saber al público que el día 30 de Enero próximo, á las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública de una fracción de campo ubicada en el distrito de Cañada Nieto, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cin-

co mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, lindando: por el Norte, con doña Teodora R. de Saravia; por el Sur, con don Adriano Saravia; por el Este, cañada de Farías, y por el Oeste, con don Luis Madrid; el que h asido tasado en la cantidad de $ 7.895.33. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, ó sean pesos 5.263.56; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor al efecto de que durante ella se efectúen estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

En.3-3476-v.en.30.

COMERCIALES

Rifa postergada

Se avisa que se ha transferido la rifa de la potranca sangre de carrera 7|8, para la última lotería de Febrero próximo. — V. Riani, 1.a Mac-Eachen 10.

En.28-3769-v.en.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido a favor de los señores Parada y Lasarga las existencias de mi casa de negocio y anexos sita en Puntas de Celestino, Departamento de Paysandú, quedando el pasivo exclusivamente a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Enero 15 de 1918. — Juan L. Manfredi. —Parada y Lasarga.

En.28-3770-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he vendido a doña Marcelina Donati el establecimiento de mi propiedad, denominado "Pensión Florida", sito en la calle Florida número 1533. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Genoveva Vanuchi, conocida por Gina Vandea.

En.28-3773-v.feb.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a la casa de comercio de Santos García, de San José, nuestra casa de comercio situada en Estación Drabble. — San José, Enero 23 de 1918. — S. Badetto. — José Antonio Oscar Chiozza.

En.26-3746-v.feb.15.

Venta de farmacia

Participamos al público y al comercio que con fecha de hoy hemos prometido en venta a los señores José Planas y Compañía la farmacia "La Comercial", sita en la calle Hocquart número 1901, esquina Constitución. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Enero 23 de 1918. — Felipe Garate y Cía. — José Planas y Cía.

En.26-3747-v.feb.15.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Carlos Santero el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle La Marsellaise número 449, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 23 de 1918. — Viuda de José Crovetto e hijos.

En.26-3748-v.feb.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, Joaquín Requena número 1234, he prometido vender a favor de los señores Garrido y Núñez el almacén de mi propiedad sito en la calle Florida número 1649, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Por la Sucesión Díaz: B. Díaz.

En.27-3749-v.feb.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Noceti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1402, esquina Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — Angel Zappettini.

En.25-3735-v.feb.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez y seis del corriente mes y año autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Lova, haciéndose cargo de su pasivo el socio Manuel Martínez Dedondo, de su activo, dicho señor y su ex socio don Ernesto Sova. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — Manuel Martínez Dedondo. — Ernesto Lova.

En.25-3737-v.feb.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente al comercio y al público en general que los señores Viera y Urruty han prometido vender al señor Telmo Viera la casa de comercio que tenemos establecida en el pueblo de Guichón en los ramos de confitería, café y billar. De acuerdo con dicha ley hacemos las publicaciones en el "Diario Oficial" y en un diario local. — Paysandú, Enero 21 de 1918. — Ramón P. Urruty. — Telmo Viera.

En.25-3736-v.feb.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido al señor Guillermo Vallespir el comercio que en el ramo de reparto de leche teníamos establecido en la calle Reducto número 2797. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — González y García.

En.25-3733-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Manuel Rodríguez Hermosilla y Brígido Hernández las existencias de mi casa de negocio en confitería y café, denominada "Petit París"; sita en la calle 18 de Julio número 1268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Pombo y Compañía.

En.24-3718-v.feb.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Isidro Gontaré el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el Camino Carrasco, 10.a sección judicial. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Florencio Bentancor.

En.23-3698-v.feb.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos convenido disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, mercería, despacho de bebidas y billar habíamos constituído en esta ciudad a mediados del año próximo pasado, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Játer A. Játer. — Mercedes, Enero 19 de 1918. — Játer A. Játer. — Félix Esqueff.

En.24-3720-v.feb.13.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber que Secundino Rodríguez ha vendido a Enrique Moreni el establecimiento de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Maldonado número 950. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Secundino Rodríguez. — Enrique Moreni.

En.24-3723-v.feb.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que voy a vender a la señora Pascuala Carballo el comercio en el ramo de lechería que tengo establecido en la calle Durazno número 1749, esquina Gaboto. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — José P. Paroni.

En.23-3706-v.feb.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Carlos Bello las existencias de la casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en esta ciudad, calle Sierra número 2380. — Montevideo, Enero 21 de 1918. —Rosa Piazza de Dall'Orso.

En.23-3711-v.feb.13.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y para dedicarse nuestro hermano Francisco a la ganadería, deja de pertenecer a la firma, que en la ciudad del Salto gira bajo la razón social Méndez Hnos., quedando con el activo y pasivo los señores Rosalino Méndez y Amado Méndez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo ... del Código de Comercio. — Salto, Enero de 1918. —Méndez Hnos.

En.23-3712-v.feb.23.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público en general que de mutuo acuerdo y ante el escribano público don José Durañona y Vidal, desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. R. Garmendia y Torres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio R. Garmendia, que continuará con los mismos renglones a que se dedicaba la anterior firma. — Fray Bentos, Enero 18 de 1918. — A. R. Garmendia y Torres. — A. R. Garmendia. — José Torres Galeano.

En.23-3705-v.feb.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender las casas de comercio que giran bajo la razón social de José A. Briozzo y Cía., situadas en Valentín Chico, 4.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Enero 14 de 1918. — José A. Briozzo y Cía.

En.22-3693-v.feb.21.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y en buena armonía hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de tienda y ropería, establecida en esta ciudad en la calle Juan A. Lavalleja, gira bajo la razón social de Naón, Doño y Cía., debiendo quedar con la casa y a cargo del activo y pasivo el socio Benjamín Doño. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, durante los cuales deberán presentarse los que tuvieren que reclamar contra la expresada firma. — Treinta y Tres, Enero 19 de 1918. — Naón y Doño y Cía.

En.22-3692-v.feb.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano don Luciano Macedo con fecha 20 de Diciembre de 1917, he vendido a don Rogelio Brito mi establecimiento comercial (farmacia), que como sucursal de la que gira en esta plaza, bajo la denominación "Farmacia del Pueblo", tenía establecida en el pueblo Vergara, 2.a

sección de este Departamento, traspasando al comprador todas las mercaderías, útiles y créditos correspondientes a la sucursal vendida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1917. — Dino Bounous.

En.22-3691-v.feb.21.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón de Bartolomé Niell y Hermano, giraba en el paraje Araújo, 11.a sección judicial de este Departamento. Por el mismo acto público disolvimos la sociedad pastoril de Niell y Hermano, que teníamos en el paraje Quebracho, de la misma sección y Departamento, quedando el activo y pasivo de ambas sociedades a cargo del señor Bartolomé M. Niell. Y, a sus efectos, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Enero 5 de 1918. — Bartolomé M. Niell. —Jaime Niell.

En.21-v.feb.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que ha girado bajo la razón social de Luis Abbadié y Compañía en el ramo de curtiembre a vapor, establecida en el camino de San Carlos (Maroñas), de este Departamento, continuando con la casa de negocio don Luis Abbadié, y separado completamente de ella el ex socio don Juan P. Perpetuoa. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término legal en dicha casa a reclamar sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —

En.21-3680-v.feb.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Adémar E. Martínez, mi casa de comercio que tengo en los ramos de almacén de comestibles y billar, en este paraje, útiles, etc., razón por la que llamo a todos mis acreedores para que se presenten en el término de treinta días, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Chacras de Sarandí del Yi, Enero 20 de 1918. — Adémar E. Martínez. — E. R. Villarreal.

En.21-3688-v.feb.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a los señores Baldomero Pena y José García la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas, situada en la calle 18 de Julio número 2100, denominada "El Submarino Peral". A cuyo efecto cito a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 18 de 1918. — Manuel Cancelo Rodríguez.

En.19-3679-v.feb.8.

Promesa de venta

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Sansone el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en los Pocitos, de este Departamento, calle Masini número 46. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1918. —Ezequiel de Giorgi. — Juan Dentone.

En.18-3666-v.feb.7.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Martín D. Cora la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas, situado frente a la Estación. — Paysandú, Enero 15 de 1918. — Francisco Barú y Casas.

En.18-3667-v.feb.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la firma de Borgarelli y Santero, y dedicada al ramo de panadería, bajo la denominación de "Cabotaje", teníamos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1669, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Adolfo Borgarelli. En consecuencia, los que tengan créditos contra la referida sociedad deberán presentarse dentro del término legal a hacerlos efectivos en el domicilio expresado. — Montevideo, Enero 15 de 1918. — Adolfo Borgarelli. — Carlos Santero.

En.18-3675-v.feb.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, los abajo suscriptos, Laureano y Carlos Vigliola, que hemos prometido vender a doña Ana García de Legrand nuestro establecimiento comercial relativo a casa de modas y artículos de señoras, señoritas y niñas, sito en esta ciudad, calle San José número 864, bajo la firma de Vigliola Hnos. Así que cualquiera que se considere con algún derecho se presente á deducirlo en forma en la escribanía de don Mario Hanón, calle Rincón número 472, y al propio tiempo hacemos saber también que nuestra fábrica de sombreros de hombres continuará en la calle 18 de Julio número 347 (Unión). — Montevideo, Enero 17 de 1918. — Laureano Vigliola. — Carlos Vigliola.

En.18-3674-v.feb.7.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender á don Héctor Ricardo Urioste la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Lombarda" tengo establecida en la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1918. — Pablo Terzaghi.

En.17-3665-v.feb.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 2800, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 14 de 1918. — José Pérez y Hnos.

En.17-3659-v.feb.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a la señorita Carmen Lara mi casa de comercio denominada "Hotel Mignon", situada en la calle Colonia número 1098. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Enero 9 de 1918. — Carmen Lara. — Francoise Fontas.

En.16-3655-v.feb.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender a estos señores, José Martín y Cía., la casa de negocio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 951. Hago esta publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro. — G. Pintos. — J. Pena.

En.16-3651-v.feb.5.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Tomás R. Barrios y Angel Pita las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Artigas esquina Piedras, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Rocha, Enero 10 de 1918. — Vicente Pita.

En.15-3633-v.feb.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Querejeta y Lisaut, en los ramos de almacén y ferretería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Querejeta. — Mercedes (Departamento de Soriano), Enero 11 de 1918. — Querejeta y Lisaut. — Ramón Querejeta.— Pedro Lisaut.

En.15-3629-v.feb.5.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Saúl P. Borrás y Juan Antonio Acosta, todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en Coloíó, Paso de la Arena, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano, quedando á mi cargo el activo y pasivo del mencionado comercio.— Mercedes, Diciembre 31 de 1917. — Germán González.

Nota — Todas aquellas personas que tengan créditos pendientes con el comercio vendido deben dirigirse á mi nuevo domicilio "Casa González", Coquimbo, novena sección judicial de Soriano.

En.15-3630-v.feb.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Juan Alviola y Pascual Alviola la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería tenía establecida en este pueblo. — San Gregorio, Enero 10 de 1918. —Manuel V. Puntigliano.

En.15-3627-v.feb.5.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Falcón la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en esta ciudad, calle Salsipuedes número 1661. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Bailón Pintos.

En.15-3626-v.feb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que hemos resuelto vender á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado las existencias é instalaciones y maquinarias, edificios y todos los derechos derivados de la concesión que constituye la Usina Eléctrica de Mercedes, y fábrica de hielo anexa. Los acreedores deberán presentarse dentro del término que señala la ley del 26 de Septiembre de 1904 en la Gerencia de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Daymán número 1458. — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Preve Hermanos.

En.14-3610-v.feb.4.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, de conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Arostegui y Crottogini, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Pedro Arostegui. — Fray Bentos, Enero 2 de 1918. — Pedro Arostegui. — José E. Crottogini.

En.14-3612-v.feb.4.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido en venta á don José M. Chervet la "Peluquería París", sita en la calle Rivera número 2010, y de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores, á fin de que dentro del término fijado por la misma concurran á reclamar sus créditos; vencido dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 12 de 1918. —Fernando Etcheberry.

En.14-3616-v.feb.14

Al público y al comercio

El que suscribe, Jesús Rey, hace saber que ha prometido vender á don Juan Cavalliero las existencias de la carnicería sita en esta ciudad, calle Municipio números 1301 y 1303, esquina Ohaná. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse á percibir sus importes con los justificativos del caso á la escribanía del señor A. Pouy, Defensa 1367, de 9 á 12, dentro de los 30 días de la fecha, vencidos los cuales se otorgará á favor del comprador la correspondiente escritura. — Jesús Rey. — Juan Cavallero.

En.14-3613-v.feb.4.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilimo
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepcin.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Pérez Francisco

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zaz Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnabar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luming y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel

Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Enero 2 de 1918.

3564-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural nóm. 19.......	Paso de Mendoza.....	M.	31 Diciembre 1917
	CANELONES		
Rural núm. 60.......	Vejigas..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 49......	Paso del Sordo.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Costa del Tala.......	M	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6.......	Estación González ...	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 8.........	Paso de la Atahona ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14.....	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40......	Mendoza, del Yi......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	**Capilla del Sauce.....**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná...	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 46	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Caballero............	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 8 ...	Sarandí del Yi.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 35......	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Casupá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Tapes Chico..........	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
2.o, grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
2.o grado núm. 5...	Castillos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Ceibo................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 82......	**San Luis Abajo......**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 48......	Sauce del Yerbal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	**Yerbalito.............**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29.......	Rincón de Pereira ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de La Palma.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereyra....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	**Paso de la Cruz.......**	**M.**	**31 Octubre 1917**
	RIVERA		
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Buen Orden..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Moirones.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Cortume..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Ataques..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46......	Mataojo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	Abrojal..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Mangueras.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	**Extramuros ....**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	ARTIGAS		
Rural núm. 19......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Itacumbú............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Zanja Yacot..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 22......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Diciembre 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27	Charqueada	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8	Paso del Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30	**Paso de León**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	**Mataojito**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 2	**Mataojo Grande**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Paso del Parque	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Cuchilla del Rincón	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Saucedo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDÚ		
Rural núm. 38	Guarapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29	Yatucura	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Pueblo Porvenir	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 50	**Celestino**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26	**Sauce**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	SORIANO		
Rural núm. 32	**Chcras de Mercedes**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	COLONIA		
Rural núm. 48	Cerros de San Juan	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Piedras de los Indios	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	**Colonia Lavalle**	**M.**	**31 Diciembre 1917**

2287-pte.625.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo va á ser disuelta la sociedad que en Cerro Colorado, Departamento de Florida, gira bajo la razón social de Naranja Hnos. en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Rogelio S. Naranja. Las personas que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos en la casa de los señores Alberto Cirio y Cía., establecida en Montevideo, calle Paraguay número 1750, dentro del término de treinta días; todo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cerro Colorado, Enero 11 de 1918. — Rogelio S. Naranja. — Manuel Naranja.

En.14-3617-v.feb.4.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he vendido á don Fermín De Armas mi negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 44. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Enero 11 de 1918. — Bernardo Damonte. — Fermín De Armas.

En.12-3597-v.feb.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Traslación M. Ledesma y Roberto Carband el comercio que en el ramo de carnicería y chanchería tengo establecido en Marcelino Sosa número 2201. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — Inocente Priotti.

En.11-3592-v.en.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Serafín Criado y Hnos. las existencia de mi casa de negocio sita en el camino Carrasco, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — Francisco José Agazzi y Cía.

En.11-3593-v.en.31.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan José de Souza la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la 1.a sección, Chacras, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Enero 5 de 1918. — Edgardo Souza.

En.11-3590-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo que he contratado vender al señor J. Tornatore las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la ciudad de Artigas en las calles Lecueder y Rincón. A los efectos del cobro de sus cuentas, los que se consideren acreedores deben presentarse á efectuar sus cobros dentro de los treinta días, á contar desde la fecha. — Artigas, Enero 10 de 1918. —Juan da Costa.

En.11-3586-v.en.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Aníbal Bermúdez mi casa de comercio establecida en esta localidad, denominada "Confitería Club Progreso". De acuerdo con lo que prescriben las leyes de la materia, se cita á todos los acreedores de dicha casa de comercio, á fin de que comparezcan con sus justificativos dentro del término de treinta días, en la misma casa de comercio. — Estación Tranqueras, Enero 9 de 1918. — Plinio L. Palomeque.

En.11-3596-v.en.31.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba con la firma Angel Gabriel y Compañía, propietaria de la tienda y mercería en la calle 25 de Mayo número 123, quedando el activo y pasivo de ese negocio á cargo exclusivo del señor Jorge Nallin. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Angel Gabriel. — Jorge Nallin.

En.11-3581-v.en.31.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, ha sido disuelta la firma social Castro y Martínez, propietaria del "Café y Bar Rondeau", instalado Orillas del Plata y Rondeau, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Manuel Castro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Castro y Martínez.

En.11-3582-v.en.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos acordado disolver desde el 1.o de Enero del corriente año la sociedad comercial que en el ramo de zapatería teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la rzaón social de Fuente y Ceballos, quedando á cargo del socio Arístides Ceballos el activo y pasivo de la misma. — Rivera Enero 8 de 1918. — Arístides Ceballos. — Fernando Fuente.

En.11-3589-v.en.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores Octavio P. Parada y Cledomiro N. Lescano la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en El Paraíso, 1.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Minas, Diciembre 5 de 1917. — M. Velázquez.

En.11-3588-v.en.31.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometido en venta á don José Alves Carvalho nuestros establecimientos comerciales en el ramo de almacén, tienda y bazar, situados en Valentín Chico, cuarta sección del Departamento del Salto, y, en consecuencia, llamamos á todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — José A. Briozzo y Cía.

En.10-3574-v.en.30.